

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



# ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOSEXTO

---

MONTEVIDEO  
IMPRESORES A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.  
MCMXCII

**Serie documental que se publica en el  
Tomo XXVI del Archivo Artigas  
1815 - 1816**

**XXXIX El Gobierno de la Provincia Oriental  
Independiente 1815 - 1816**

- B) El Gobierno de Montevideo.  
El Cabildo Gobernador Intendente  
y el Delegado Miguel Barreiro  
Junio 1815 - Julio 1816**
  
- XII) ARREGLO DE LA CAMPAÑA.**
- XIII) POSTAS. CORREO.**
- XIV) DIEZMOS.**
- XV) SALUD PÚBLICA.**
- XVI) EDUCACIÓN. BIBLIOTECA PÚBLICA. CASA DE CO-  
MEDIAS. CELEBRACIÓN DE LOS SANTOS PATRONOS  
DE MONTEVIDEO. ENARBOLAMIENTO DEL PABE-  
LLÓN ORIENTAL (26 DE MARZO DE 1815). CON-  
MEMORACIÓN DEL 25 DE MAYO DE 1810 Y DEL 18  
DE MAYO DE 1811. IMPRENTA Y PRENSA PERIÓDI-  
CA. LOTERÍA NACIONAL.**
- XVII) ASUNTOS ECLESIASTICOS.**
- XVIII) ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

quedaré reconocido, deseo Vd. lo pase bien y mande a sumas afecto seg.<sup>ra</sup> serv.<sup>ca</sup> Q.S.M.B.

Juan de Leon.

Somos 18 de 1815.

[Cubierta:]

A la S.<sup>ra</sup> D.<sup>ca</sup> Maria Ant.<sup>a</sup> Chucarro en Montev.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Administración de Justicia. Juzgado en lo Civil de la 1.<sup>a</sup> Sección. Año 1815. Caja 352. Expediente caratulado: "Pedro Casavalle contra los bienes de D. M.<sup>a</sup> Antonia Achucarro". Folio 29. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 150 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 1383 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo Gobernador el 4 de agosto de 1815 en la que teniendo presente el estado deplorable en que se hallaba la campaña, se acordó tomar las medidas necesarias para propender a su conservación y mejora. Se dispuso que pasara el Alcalde Provincial Juan de León y el hacendado León Pérez ante el General Artigas para tratar sobre dicho particular y formar una Junta de hacendados residentes en la Capital para que propusieran lo que fuera más conveniente al objeto indicado.]

[Montevideo, agosto 4 de 1815.]

[F. 1 v.]/

([Larrea])

/En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita De la Patria Ciudad De San Felipe y Santiago de Montevideo a quatro dias del Mes de Agosto de mil ochocientos quince el Exmo Cabildo Govern.<sup>r</sup> Intendente de esta Provincia cuyos S. S. que le componen al final firman; se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor servicio De Dios nuestro Señor, bien gral de la Provincia y particular De este Pueblo, presidiendo el acto el Señor Alcalde de 1.<sup>o</sup> Voto Inter.<sup>o</sup> D. Pablo Perez, con asistencia del caballero Sindico Pror y presente el infrascripto Secretario. En [este] estado: teniendo S. E. en consideración, el estado decadente actual de la campaña De esta Provincia el incalculable perjuicio q.<sup>o</sup> en (no) atenderla se le inferia, y penetrado al mismo tiempo De q.<sup>o</sup> nada devia motibar en primer / lugar sus desvelos, como el pronto acudim.<sup>to</sup> De lo q.<sup>o</sup> mas, o en el todo debe proporcionar la felicidad De este País, se puso inmediatamente a ([acordar]) (tratar sobre) aquellos principales medios q.<sup>o</sup> ([en su conservación]) (a sus mejoras) Deberían adoptarse. Y despues De varias discusiones creyó S. E. De unanime conformidad sér lo mas acertado el embio Del S.<sup>r</sup> Alcalde Provincial D. Juan De Leon (tambien presente) (y al hacendado D.<sup>n</sup> Leon Perez) cerca Del Exmo Señor Gral., para q.<sup>o</sup> elevando, y recibiendo todas aquellas instrucciones necesarias, pudiesen por si llenar las rectas miras, (De) q.<sup>o</sup> dho Señor Gral y este Cabildo se hallaban poseidos.

[F. 2]/

Acto continuo, creyendo igualmente S. E. q.º p.º obrar en este particular con el debido acierto, éra muy Del caso se formase una Junta de los Hacendados residentes en esta Capital y en sus inmediac.º p.º q.º proponiendo cada uno quanto fuese mas conducente al objeto deseado, se llevase a dño S.º Gral todo aquello q.º mereciese mas atencion; acordó q.º asi se executase, presidiendola dño Alcalde Provincial, con asistencia Del Secretar.º p.º ladevida formacion De un Acta que acreditase quanto se huviese tratado; y q.º al efecto se hiciesen lacorrespond.ºs citas detodos los Hacend.ºs Americanos, q.º fuese posible. Con lo qual y no siendo para mas esta Acta se cerró concluyó y firmó por S. E. conmigo el Sec.º

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Jose Vidal

Fran.º F. Pla

Ramon dela Piedra

Pedro M.º de Taveyro

[Al margen:]

[F. 1 v.]/

/Nota

Despues de firmado este acuerdo se advirtio, no haver quedado lugar p.º saldar lo enmendado y puesto entre renglon.º p.º mi el Secret.º ni tampoco haverse insertado el oficio credencial de los Sres. embiados p.º esta comision, p.º cuio motivo, me previene en el acto el gob.º q.º annote al margen ser valido lo puesto entre reng.º y nulo, lo enmend.º como igualm.º q.º saque una copia de la credencial y q.º certificada la una a este Acuerdo: todo lo q.º verifico en cumplimiento del / indicado sup.º mandado en este mismo dia de la fha de este Acuerdo.

[F. 2]/

Taveyro

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro N.º 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 263 v. Manuscrito original; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 311 x 207 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.º 1384 [Manuel de Figueredo al Cabildo Gobernador. Informa que en cumplimiento de lo ordenado ha prevenido al vecindario la obligación de todo patrón de dar papeleta al peón que tenga a su cargo advirtiéndose que no deben franquearla a los ociosos, quedando a su cuidado el recorrer los partidos para sorprender a los que no observen este requisito y enviarlos ante ese gobierno. Agrega que por la escasez de ganado le es dificultoso mantener sus guardias en la vigilancia de las costas y solicita autorización para traerlo de alguna estancia.]

[Pando, agosto 7 de 1815.]

d.<sup>o</sup> Juan Peres, se conformo este S.<sup>r</sup> en q.<sup>o</sup> quedase el citado Burgueño con el terreno mencionado, y habiendo este último informado se hallava vacante el rincón de las piedras de afilar, pase arevisarlo, i habiendolo visto tuve avien señalarle allí al citado d.<sup>o</sup> Juan Peres la suerte de estancia q.<sup>o</sup> pide conforme al reglamento q.<sup>o</sup> al efecto del reparto de terrenos se me entrego como avno de los subtenientes del S.<sup>r</sup> Alcalde Provincial, en cuya virtud señale el frente al sur lindando con la mar, por el costado del Oeste con el arroyito de los bagres, i terrenos del sargento Thomas Burgueño, p.<sup>r</sup> el Norte con el camino Real q.<sup>o</sup> viene de Maldonado, y por el Leste con terrenos hasta el día de la fécha valutos estos al lado del último rumbo, y solis grande, quedando demarcados por esta parte con un arroyito que sale del último serro que se halla de las piedras de afilar al sur cuyo arroyito forma orqueta con el arroyo de los cabezones, de dicha que es la demarcacion se devera tomar el rumbo al sur hasta la mar, y al Norte hasta el camino real; quedando satisfecho y contento el interesado d.<sup>o</sup> Juan Peres firma con los testigos vecinos que precentes se hallaron, q.<sup>o</sup> fueron d.<sup>o</sup> Ramon Moreno, D.<sup>o</sup> Thomas Burgueño, i D.<sup>o</sup> Ancelmo Trias, á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quince. En Solis Grande: vale

Manuel Cabral

Juan Perez

Anselmo Trias

Tomas Vurgueño

Ramon Moreno

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Año 1824. Caja 187. Expediente N<sup>o</sup> 137. Folio 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 219 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

N<sup>o</sup> 1427 [Expedientillo relativo a la solicitud presentada por Antolin Reyna ante el Alcalde Provincial Juan de León. Pide se le conceda el Rincón del Durasno.]

[Montevideo, noviembre 13 de 1815 - enero 18 de 1830.]

{F. 11/

Escrito } / Corresponde [Rúbrica de Juan Pedro González.]  
 Señor Alcalde Provincial = El Ciudadano Antolin Reyna á V.S. en devida forma hago presente: Que en el terreno delas Estancias que compré á Don Juan Peralta en el parage que llaman del perdido se comprehende un Rincon situado entre el Arroyo de este nombre y el del Durasno que legitimamente pertenece dicha Estancia aunquesu posesion la tubo entorpecida mi antecesor por el injusto pleyto q.<sup>o</sup> sostubo contra el en demanda de aquel terreno, Don Jose Ascuenega vecino de Buenos Ayres, prebalido influxo que obtenia con el Gobierno = Continuaba el litis entre ambos quando compré las tierras á Peralta cediendome éste su Derecho para recla-

[F. 1 v.]/

mar el enunciado Rincon en tiempo oportuno, respecto á que las Circunstancias en que me hizo el traspaso, no eran a proposito para seguir pleytos; bajo estas Condiciones entré a poseer la parte principal, con las miras de hacer mis solicitudes luego que se presentase una epoca favorable = Ahora que se ha restablecido el buen orden desde que nuestra Provincia recobró su libertad, y ocupado nuestro digno Xefe en la prosperidad de ella, ha tenido el acierto de nombrar a V.S. para Juez de la Distribucion / de terrenos de la Campaña me parece muy ventajosa Ocasion para gestionar el que arriba dejo expuesto con la confianza que me inspira la rectitud de V.S. = Ademas de las razones que llebo manifestadas y deses evidentes q.º es de mi pertenencia dicho Rincon, me es absolutamente indispensable reclamarlo por que estando situado en el extremo de mi Estancia, és el abrigo de nuestra parte del Ganado que está aquerenciado ya en aquel terreno, y de consiguiente sufriria una continua, y considerable perdida en mis intereses, sino se me declarase la posesion de él: Por todo lo qual = A VS. pido y suplico se sirva determinar en uso de sus facultades que se me reconozca por legitimo dueño del ante dicho Rincon del Durasno en el concepto de que si para ello se ofreciesen algunas dudas, me constituyo a responder en caso necesario con el valor que se le conceptúe á dicho terreno y entregarlo a quien se me prebenga, siempre que nose consideren suficientes los Documentos con que litigo su propiedad, Gracia que espero recibir de la rectitud. de V.S. & = Antolin Reyna

[F. 2]/

Decreto { Montevideo y Noviembre trece de mil ochocientos / quince = El teniente Comisionado del Partido á que pertenece el rincon del Durasno y perdido, pondra en posesion de él a D.º Antolin Reyna quien lo poseerá como propietario suyo interin no justifique mejor Derecho Don Jose Asquenega ó algun otro que pueda considerarse interesado; para cuyo caso se le admite

[Rúbrica de Juan Pedro Gonzalez.]

Nota { la propuesta que hace de que dar sujeto alas resultas del Juicio = Leon = Montevideo veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos quince = Con esta fecha de Pedimento del interesado y para entregarle saqué copia del antecedente Pedimento y Decreto en una foja y parte de otra de papel común. Y lo anoto = Casas —

Escrito { Señor Alcalde ordinario = Don Julian Martines en representacion de Don Antolin Reyna Vecino de Montevideo en virtud del poder que en debida forma presento ante V. Como mejor Corresponda: Digo Que mi parte posee un terreno de su propiedad entre el Arroyo del Durasno y Perdido Terminando por el O. con los linderos del terreno de mi propiedad entre el arroyo Grande y Perdido del qual se le mando poner en posesion en Noviembre del Año pasado de mil ochocientos quince por el Señor Alcalde Provincial nombrado para la distribucion de Terrenos de esta Campaña, segun mas individualmente Consta por el adjunto

[F. 2 v.]/

Despacho que original presento = Este terreno de la propiedad de mi instituyente esta situado en el Rincon del Durasno, y Perdido. En aquella epoca y quando mi parte se preparava para entrar ala Posesion que la autoridad privativa abia ordenado, O. curio la ocupacion de esta campaña por las armas portuguesas por cuya causa Quedó Sin practicarse diligencia alguna Sobre aquel Particular = En este Estado Resulta, que habiendo felizmente Sesado la Guerra, y restablecida la tranquilidad y Sosiego publico, Corresponde que hentren la mejor administracion de justicia por lo mismo en contrandose Bigente aquella Providencia del Señor Juez autorizado para la distribucion de terrenos, ocurro á este Juzgado para que embirtud de mi ligitimidad sobre la propiedad de mi terreno, Se Sirva mandar se mede la respectiva pose-/cion Como propietario, Segun meCorresponde y está mandado en el Decreto presentado para el efecto = AV. Suplico asilo determine en justicia que pido y para ello & = Julian Martines —

[F. 31/

Decreto { Juzgado ordinario Enero nueve de mil ochocientos veinte y nueve en la villa dela Merced = Por presentado y enConsideracion alo por esta parte alegado, y con arreglo al decreto presentado de trece de Noviembre de mil ochocientos quince,, Cometesé esta diligencia á DonCayetano Alvarez deOlibera Juez del Distrito del perdido, para que ponga en posesion á Don Antolin Reyna en los terrenos mencionados sin perjuicio a mejor derecho = Funez

[Rúbrica de Juan Pedro Gonzáles.]

Provehido { Lo mandé y firmé ante los testigos quese subscriben á falta de Escribano, de que doy fé = Testigo = Juan Antonio Perez = Testigo Manuel Rodriguez = Antemi Tadeo Vicente Funez Alcalde ordinario

Notificac. on { En este mismo dia notifiqué la anterior providencia á Don Julian Martinez como apoderado de Dn Antolin Reyna de que doy fé y lo signa = Funez = Julian Martinez

[F. 3 v.]/ Decreto /Juzgado Ordinario Mercedes Febrero cuatro de mil ochocientos veinte y nueve = Habiendo dexado Sostituto DonCayetano Olibera Cometese esta diligencia a Don Jose Mariano Troche Juez de Monzon = Funez —

Posesion { En el partido de Monzon á ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve = Abirtud del antecedente Decreto di posesion á Don Julian Martinez Representante de Don Antolin Reyna de los terrenos entre el Perdido y Durasno Grande con forme el decreto fecha quince de mes de Noviembre de mil ochocientos quince = Ante los testigos quese subscriben, dando conocimiento, á el vecindario q.º posesionados En ellos se hallan = Testigo Estevan Coulin = testigo Feliciano Figueredo = Aruego del testigo Don Antonio Aguiar = Estevan Coulin = Aruego del testigo Don Vrencio Quinteros = Feliciano Figueredo = Aruego del testigo de Don Jose Mariano Medina = Estevan Coulin = testigo Lorenzo Godoy = testigoCasimiro Ifrau = Aruego del testigo

[F. 41/

Dec. 10 { Paulino Pintos = Casimiro Ifrau = Jose Mariano Tro-  
che Juez Comisionado de Monzon  
/Juzgado Ordinario Mercedes Febrero catorce de mil  
ochocientos veinte y nueve = De buelbase al interesado  
para que haga uso como corresponde = Funez = En-  
mendado = A = privativa = abia = o = vale  
Concuerda este testimonio con el original desu tenor,  
que para Sacarlo me fué exhibido p<sup>r</sup> d.<sup>ra</sup> Antolin Reyna  
á quien selo debolvi con la nota correspondiente a que  
me remito. Y de su pedimento para entregarselo lo  
signo y firmo en Montevideo a trece de Enero de mil  
ochocientos treinta

Juan Pedro Gonzalez  
Esc.<sup>no</sup> pub.<sup>co</sup>

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Administración de Justicia. Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Legajo del año 1819. Folio 180 del expediente N° 663 caratulado "Concurso de D. An[ton]in Reyna y espera conc[er] [...] por sus Acrehedores." Manuscrito copia: fojas 4; papel con filigrana 2 fojas; formato de la hoja 311 x 195 mm.; interlínea de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 1428 [El Cabildo Gobernador Intendente a Marcos Vélez, Juez comisionado de San Salvador. Ordena entregue a Agustín González las estancias de Albin y manifiesta extrañeza ante el no cumplimiento por su parte de las repetidas órdenes que se le han dirigido al respecto.]

[Montevideo, noviembre 14 de 1815.]

[F. 11/

/Se ordena á V. que luego que Reciba la presente orden pase á entregar al portador de ella Agustín Gonzalez las estancias de albin, cuyos hijos le han comisionado á este fin; siendo de extrañar no haya dado V. el debido cumplimiento á las repetidas ordenes quesele han dirigido para la entrega de dhas estancias, en cuya demora han sufrido, y sufren los interesados irreparables daños y perjuicios ocasionados por el saqueo q.<sup>o</sup> se les está haciendo en sus haciendas. Toca á V. como juez evitar este y otros excesos y poner en practica quanto le dexa prevenido este gobierno baxo responsabilidad.

Nov.º 14., 1815.

Al Juez Comis.º de S. Salv.º d.<sup>ra</sup> Marcos Velez.-

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 158 v. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 155 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

**EL EX<sup>MO.</sup> CABILDO,**  
**JUSTICIA, Y REGIMIENTO DE ESTA CAPITAL,**  
**GOBERNADOR INTENDENTE DE LA PROVINCIA ORIENTAL &c.**

Por quanto con fecha 25 del próximo pasado Septiembre el Exmo. Sr. Capitan General Xefe de los Orientales, Protector, y Patrono de la Libertad de los Pueblos Ciudadano José Artigas, entre otras cosas dice á éste Cabildo cómo sigue:

„Informado por el Tribunal de Extranjería, que mu-  
 „chos de los Emigrados de esa Plaza así Americanos, cómo  
 „Extranjeros salieron de élla con licencia de los Gobiernos an-  
 „teriores, he resuelto, que publique V. E. un nuevo Bando,  
 „prolongando á estos licenciados el tiempo hasta fines de año,  
 „para que vengan á la Provincia á poseer sus intereses, en cuyo  
 „término sino lo hubiesen verificado serán aplicados éstos á  
 „fondos públicos.“

Por tanto, y para que llegue á noticia de los interesados éste Decreto del Supremo, y digno Xefe de los Orientales, cuyo cumplimiento exacto está garantido de un modo indudable en la heroica constancia, singular firmeza é inviolabilidad de sus hechos, y resoluciones que tiene acreditado ánte el mundo entero, en cuyos fundamentos afianzado éste Gobierno ofrece igualmente su garantía en toda su extension en la seguridad individual, y propiedades de aquellos á quienes se acaba de invitar solemnemente. Publíquese en forma de Bando, fíxense Copias en los lugares de esilio, imprimase, y circule. Dado en ésta Sala Capitular, y de Gobierno de Montevideo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos y quince años.

*Pablo Perez. — Pasqual Blanco. — Luis de la Rosa Brito. — José Vidal. — Antolin Reyna. — Francisco F. Plá. — Ramon de la Piedra. — Pedro Maria de Tabeyro, Secretario.*

Nº 1434 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Pide la lista de los pueblos por donde se hizo circular la orden de Artigas prohibitiva de la matanza de vacas.]

[Montevideo, noviembre 17 de 1815.]

[F. 11/

/Sirvase VS. noticiarme hoy mismo desde quando y en q.º pueblos se hizo circular p.º VS. la orden del general prohibitiva de la matanza de vacas.

Tengo el honor de ser con todo respeto de VS. afectuosam.º - Mont.º 17. nov.º 1815

Mg. Barreyro

Se contextó  
verbalm.º p.º  
medio del Secret.º  
en la misma fha.

Al m. y. cab.º gob.º de Mont.º

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 81. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 300 m.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1435 [La Junta de Agricultura de Canelones al Cabildo Gobernador. Da cuenta de su instalación, expresa su gratitud y pide su protección.]

[Villa del Canelón, noviembre 17 de 1815.]

[F. 11/

/Exmo. Sor.

Ayer d.ºy seis del Corriente se instaló esta Junta de Agricultura en virtud del oficio de V. E. remitido al Ayuntam.º De esta villa fha 9.º. La Junta reconociendo cuanto debe á las ideas filantropicas de Su Sabio Gobierno, se apresura á darle esta noticia de Su instalacion, tributandole las mas exprecivas gracias, y Suplicandole la tome baxo de Su protección.

Dios gue á V. E. m.º a.º Villa del Canelon 17 de Noviembre de 1815,,

Pedro Zelestino Bauzá      Eugenio Leal  
Presid.º en turno.

Tomas Xav.º de Gomensoro      Joaquin Suares  
Cura y vicº

Sebastian Ribero

Antón.º Dom.º Costa  
Sec.º en tur.º

Exmo Cab.º Gob.º Int.º dela Provincia.

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815; Libro 177. Folio 148. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 188 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 93. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1438 [El Cabildo Gobernador de Montevideo, a la Junta de Agricultura de Guadalupe. En contestación a su oficio manifiesta su satisfacción ante la instalación de dicha Junta que estimula a los ciudadanos para seguir los pasos de los de la Villa de Guadalupe.

[Montevideo, noviembre 24 de 1815.]

[F. 1]/

/Nada hay mas satisfactorio p.<sup>o</sup> este cabildo Gob.<sup>o</sup> (segun el of.<sup>o</sup> de fha 16., del q.<sup>o</sup> rige) que ver progresar en medio de los Pueblos á los ([virtuosos]) (*buenos*) ciudadanos, q.<sup>o</sup> saben aspirar á la gloria con el renombre de verdaderos amantes de la Patria; propendiendo con su exemplo, y con su influxo al bien ([particular]) de nuestros Semejantes, y al Gral de nuestra rica Provincia. La instalación de esa ilustre Junta será el Estimulo q.<sup>o</sup> agite en las demas sociedades de nuestro continente el deseo de seguir los mismos pasos de los virtuosos ([ciudadan]) vecinos dela villa deGuadalupe. Y asi espera este Gob.<sup>o</sup>, q.<sup>o</sup> Vm y los miembros de esa corporación extenderán sus insinuaciones p.<sup>r</sup> los pueblos orientales, inflamando en ellos la misma voluntad; p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> imitandoles promueban en sus Partidos la Agricultura, y la oficiosidad q.<sup>o</sup> derramará en ellos la copia dela abundancia, y es solamente la verdadera riqueza.— Reitera este Gob.<sup>o</sup> las enorab.<sup>s</sup> a esa respetable Junta por su ereccion; y aunq.<sup>o</sup> esta ([log]) p.<sup>r</sup> su obgeto está legalm.<sup>te</sup> protexida; no obstante ofrece todo q.<sup>o</sup> esté de su parte al sosten de vn fun dam.<sup>to</sup>, q.<sup>o</sup> debe ser eterno en su duracion.— D.<sup>o</sup> & N.<sup>o</sup> 24 1815— Al Precid.<sup>o</sup> y Voc.<sup>o</sup> de la Junta de Agríc.<sup>o</sup>

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 176 a. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hojas, 205 x 185 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1439 [Expedientillo relativo a la donación de un terreno de estancia a Tomás Burgueño. Consta la entrega realizada por el Subteniente de Provincia, Manuel Cabral, su ratificación por el Alcalde Provincial, Juan de León "hasta tanto se haga el reparto general de terrenos", su aprobación por el Cabildo y su inscripción en el Registro de donaciones de terrenos.]

[Montevideo, noviembre 24 de 1815 - febrero 15 de 1816.]

[F. 1]/

Sala Capit.<sup>l</sup> y de Gob.<sup>o</sup>  
Montev.<sup>o</sup> 24., de Nbre.  
de 1815.,

/Exmo. S.<sup>r</sup> Cabildo y Gobierno.  
El Ciudadano Tomas Burgueño Comandante dela  
Guardia delas Toscas ante VE expongo, que con-  
siderandome acrehedor á la gracia en el reparto

Pase el solicitante a apersonarse ante el Juez correspon.<sup>te</sup> al territ.<sup>o</sup> sobre q.<sup>o</sup> haze esta solicitud p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> obre en conformidad de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> del Reglam.<sup>to</sup> provisorio de la Campaña.

[Rúbricas de Pablo Pérez, Luis de la Rosa Brito y Ramón de la Piedra.]

Tabeyro  
Secc.<sup>o</sup>

de los terrenos delos Haedos, en fuerza de mis notorios serbicios, demi antelada vecindad, y grabosa familia, y habiendome poblado en el paso dedhas. toscas como arrendatario delos Haedos hace cinco Años, con sementera y ganado Bacuno, y caballar, me veo en precicion de solicitar el terreno, que se deslinda con el arroyo del Mosquito por el Oeste, con el camino de Maldonado por el norte desde el paso delas toscas hasta el cerrito q.<sup>o</sup> se dice del Mangrullo, y de alli tirandose linea recta al Sur asia los medianos formara un cuadro de legua y media p.<sup>r</sup> cada costado al poco mas ó menos, y es justamente el destino q.<sup>o</sup> oy ocupa mi ganado, y Cementera por tanto

[F. 1 v.]/  
A V.E. rendidamente suplico se sirva ampararme en esta mi solicitud, mandando se me prefiera y ponga en quieta, y pacifica posesion; ofreciendo /en caso necesario el informe de mi Capitan y Comandante de aquel destino D.<sup>n</sup> Manuel Figueredo Pues todo es gracia y Justicia q.<sup>o</sup> pido, y en allo recibiré merced.

Exmo. Señor

Tomas Burgueño.

[F. 21]/  
/Digo Yo D.<sup>n</sup> Manuel Cabral Subteniente provincial, Comisionado para el reparto de Terrenos, q.<sup>o</sup> por las facultades q.<sup>o</sup> tengo del Señor Alcalde Provincial don Juan Leon, á quien autorisó p.<sup>o</sup> dho. efecto de repartim.<sup>to</sup> el Ex.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Capitan General de la banda oriental d.<sup>n</sup> Jose Artigas, q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> el antecedente decreto que antecede del Ex.<sup>o</sup> Cabildo pase, á revisar los terrenos q.<sup>o</sup> solicita el sarg.<sup>to</sup> Thomas Burgueño, í conosiendo ser justa la solicitud, í cierto quanto expone, lo coloque y dí posesion, quedando por frente, y lindero por el Oeste el arroyo de Solis chico, p.<sup>r</sup> el costado del Sur con la mar p.<sup>r</sup> el fondo con el arroyo de los bagres del lado del Leste, y por el Norte con el Camino Real q.<sup>o</sup> viene de Maldonado dicho terreno de estancia, se compone de legua í media de frente y (vna) legua í tres cuartos de fondo, poco mas ó menos, y estando por mi hecha la expresada demarcacion, devera pasar el interesado al S.<sup>o</sup> Alcalde provincial para q.<sup>o</sup> se sirva dar, á esta diligencia el correspondiente curso, hasta su aprobacion, iconclusion: y por ser cierto practique la antecedente diligencia ante tres vecinos q.<sup>o</sup> son D.<sup>n</sup> Juan Peres, d.<sup>n</sup> Ramon Moreno, y d.<sup>n</sup> Anselmo Trias, los q.<sup>o</sup> firman conmigo en solis chico á Veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quinse.

Manuel Cabral

Tes.<sup>to</sup> Juan Perez

Tes.<sup>to</sup> Ramon Moreno

tes.<sup>to</sup> Anselmo Trias

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Año 1816. Folio 177. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 106 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1443 [El Cabildo Gobernador al Alcalde Provincial Juan de León. Le comunica que, de acuerdo con el Delegado Miguel Barreiro, ha dispuesto ordene a los comisionados de aquellos puntos donde existan estancias de propiedad del Estado, intimen a sus capataces para que, a la brevedad, se presenten ante el Gobierno de Montevideo a recibir instrucciones.]

[Montevideo, noviembre 29 de 1815.]

[F. 1]/

/De acuerdo con el S.<sup>o</sup> Delegado há dispuesto este gob.<sup>no</sup> prevenir á V.S. q.<sup>o</sup> con preferencia á qualq.<sup>r</sup> otra diligencia circule ord.<sup>o</sup> á todos los comisionados De aquellos puntos donde existan estancias dela propied.<sup>d</sup> del estado p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> estos intimen á los capataces de aquellos q.<sup>o</sup> con la vved.<sup>d</sup> posible se apersonen ante este gob.<sup>no</sup> a recibir las instruc.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se consideran indispensables, dexando al efecto en su lugar otro sugeto q.<sup>o</sup> en su ausen[cia] desempeñe sus respectibas func.<sup>o</sup>.—— Sobre cuya medida ([se reencarga a V]) (*espera este gob.<sup>no</sup> de V.S.*) la mayor puntualid.<sup>d</sup> atenta la imperiosa necesid.<sup>d</sup> del obgeto á q.<sup>o</sup> se contrahe ———

Dios & nov. 29  
815

S.<sup>o</sup> Alc.<sup>do</sup> prov.<sup>1</sup> D. Juan de Leon

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 491. Folio 180 a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 145 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1444 [El Cabildo de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León. Ordena se reserve a Magdalena Molina y a cada uno de sus hijos parcelas de su estancia, en conformidad con el artículo 15 del Reglamento.]

[Montevideo, noviembre 29 de 1815.]

[F. 1]/

/[E]stancia de Rollano.  
Haviendose presentado ante esta ([gobierno]) (*corporacion*) d.<sup>a</sup> Magdalena Molina exponiendo la violencia con que se pretende despojarsele de las estancias de d.<sup>a</sup> Man.<sup>1</sup> Rollano (*su esposo*) por la calidad de Ser europeo emigrado, ([y conside]) y Reclamando labeneficencia del art.<sup>o</sup> 15., del reglamento provisorio, que mirando con el ([mayor]) (*debido*) interés la Suerte de los hijos á ([aquellos]) quienes no debe traducir el crimen ni la pe-

na de sus padres, ordena-se dé á aquellos lo bastante para quepuedan mantenerse en lo sucesivo -ha acordado este gobierno comunicar á V. que, teniendo en vista lo determinado en el art.º referido, dexé una Suerte de estancia á cada uno delos 6,, hijos de la expresada señora, disponiendo de lo demas en conformidad á lo q.º previene el mismo reglamento.

Noviembre 29,, 1815—

AlS. alc.º provincial d.ªJuan deLeon.—

Archivo General de la Nación. Montevideo, Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 181 a. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 109 x 152 mm.; interlínea de 7 mm. Letra inclinada; conservación buena.

Nº 1445 [Legajo formado con motivo de adjudicaciones de tierras hechas de acuerdo con el Reglamento de 10 de setiembre de 1815.]

[Montevideo, noviembre 6 de 1815 - febrero 15 de 1816.]

[Carátula:]

Año de 1815  
(6º dela Libertad)

Rexistro de donaciones  
de terrenos agraciables conforme  
al reglamento provisorio de  
10 de septiembre sancionado por  
el exm. S.º capitan gen.º de esta prov.ª

— D.ª José Artigas. —

[F. 1]/

/Noviembre 1815. (6.º dela Lib.ª)

En representacion hecha ante elS.º alcaldeprovincial por el ciudadano Pedro Rodriguez, vecino del partido de toledo, exponiendo: que lindando con la chacra, que posee en aquel partido se halla por la parte del norte una suerte de otra, despoblada, compuesta de quatrocientas varas de frente, y una legua defondo perteneciente al europeo Juan Melendez, q.ª se halló dentro de Montev.º durante el asedio de esta plaza, y por consiguiente, debe ser comprendido en el despojo, que previene el nuevo reglamento de campaña, aprobado por el exm. Sr. capitan general d.ª José Artigas, por cuya razón, y la de que el terreno, q.ª posee el solicitante es muy escaso, y falto de las aguadas necesarias, solicita la indicada chacra lindante; recayó el decreto siguiente—

Decreto

Aprob.en

[F. 1 v.]/

ha esta cesion en quanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de quien mejor letenga, y hagase la entrega de posesion por el juez del partido con citacion de los colindantes, tomándose razon antes en el libro correspondiente— Perez - Blanco - Leon - Reyna - Vidal - Pla - Piedra - Pedro Maria de Taveyro Secretario —————

Quedo sin efecto p.<sup>r</sup> resoluc.<sup>n</sup> del  
Gobierno —

Vidal

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Juan Perez de una  
suerte de estancia  
sita en Solis chico.—

Con fha trece de noviembre del mismo año se presentó el ciudadano Juan Perez denunciando una suerte de estancia con la demarcacion de legua y media de frente, y dos de fondo sita en el paso de las toscas en solis chico frente á este arroyo tirando acia abaxo al efecto expuso ser hijo de pobladores de esta Ciud.<sup>a</sup>, y fundadores de la de Maldonado, y á mas el haver servido á su patria en quanto ha estado á sus alcances. A virtud de estas razones se le otorgó la donacion del terreno que solicita por parte del S.<sup>r</sup> alcalde provincial, con aprobacion del gobierno en la forma de estilo, mandando se diese la posesion por el teniente de provincia, á quien correspondiese.

Vidal

[F. 2]/

/Diciembre.

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Manuel Perez de una  
suerte de chacra  
en las Piedras—

Haviendose presentado el ciud.<sup>o</sup> Manuel Perez expresando ser hijo de pobladores de esta ciudad, y la de Maldonado, por cuya razon, ([y]) la de su notorio patriotismo, y los ingentes perjuicios q.<sup>o</sup> han quebrantado su fortuna, solicitó que para ampliar una estanzuela, que posee en el arroyo de las Piedras, sus frentes á dho arroyo y fondos á S.<sup>n</sup> Gabriel se le conceda una suerte de chacra lindante con otra q.<sup>o</sup> compró á d.<sup>o</sup> Margarita Calleros, compuesta aq.<sup>o</sup> de quatro.<sup>o</sup> varas de frente á las Piedras al norte, y su fondo al noroeste, lindando por la parte del nordeste con tierras de d.<sup>o</sup> Maria Fran.<sup>ca</sup> Alzeibar, que llaman Melilla, hasta donde desenvoca en S.<sup>ta</sup> Lucia el arroyo de Sn. Gabriel, al que divide el rincon nombrado antes del rey, q.<sup>o</sup> ahora por ntra dicha se llama de la patria.—De esta represent.<sup>on</sup> se dio vista al c.<sup>o</sup> Sindico procurador de la ciudad, y hallandose justa por esta parte la solicitud, recayó en virtud de todo el siguiente decreto.—

Decreto

Sala capitular y de gob.<sup>no</sup> de Montev.<sup>o</sup> dic.<sup>o</sup> 13., de 1815.,— Se concede al solicitante el terreno que expresa en quanto ha lugar en dro, sin perjuicio de quien mejor le tenga, y hagase la entrega de posesion por el juez del partido, con citacion de los colindantes, tomándose razon en el libro correspondiente.— Firmas de los S.S. del gob.<sup>no</sup> y Secretario.

Vidal

Pedro M.<sup>o</sup> de Taveyro

Secc.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Año 1816. Folio 177. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1443 [El Cabildo Gobernador al Alcalde Provincial Juan de León. Le comunica que, de acuerdo con el Delegado Miguel Barreiro, ha dispuesto ordene a los comisionados de aquellos puntos donde existan estancias de propiedad del Estado, intimen a sus capataces para que, a la brevedad, se presenten ante el Gobierno de Montevideo a recibir instrucciones.]

[Montevideo, noviembre 29 de 1815.]

[F.11/

/De acuerdo con el S.<sup>r</sup> Delegado há dispuesto este gob.<sup>no</sup> prevenir á V.S. q.<sup>o</sup> con preferencia á qualq.<sup>r</sup> otra diligencia circule ord.<sup>a</sup> á todos los comisionados De aquellos puntos donde existan estancias dela propied.<sup>d</sup> del estado p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> estos intimen á los capataces de aquellos q.<sup>o</sup> con la vved.<sup>d</sup> posible se apersonen ante este gob.<sup>no</sup> a recibir las instruc.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se consideran indispensables, dexando al efecto en su lugar otro sugeto q.<sup>o</sup> en su ausen[cia] desempeñe sus respectibas func.<sup>a</sup>.—— Sobre cuya medida ([se reencarga a V]) (*espera este gob.<sup>no</sup> de V.S.*) la mayor puntualid.<sup>d</sup> atenta la imperiosa necesid.<sup>d</sup> del obgeto á q.<sup>o</sup> se contrahe

Dios & nov. 29  
815

S.<sup>r</sup> Alc.<sup>do</sup> prov.<sup>1</sup> D. Juan de Leon

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 180 a. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 145 mm.; interfleca de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1444 [El Cabildo de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León. Ordena se reserve a Magdalena Molina y a cada uno de sus hijos parcelas de su estancia, en conformidad con el artículo 15 del Reglamento.]

[Montevideo, noviembre 29 de 1815.]

[F.11/

/[E]stancia de Rollano.  
Haviendose presentado ante esta ([gobierno]) (*corporacion*) d.<sup>a</sup> Magdalena Molina exponiendo la violencia con que se pretende despojarse de las estancias de d.<sup>a</sup> Man.<sup>1</sup> Rollano (*su esposo*) por la calidad de Ser europeo emigrado, ([y conside]) y Reclamando labeneficencia del art.<sup>o</sup> 15., del reglamento provisorio, que mirando con el ([mayor]) (*debido*) interés la Suerte de los hijos á ([aquellos]) quienes no debe traducir el crimen ni la pe-

na de sus padres, ordena-se dé á aquellos lo bastante para quepuedan mantenerse en lo sucesivo -ha acordado este gobierno comunicar á V. que, teniendo en vista lo determinado en el art.º referido, dexé una Suerte de estancia á cada uno delos 6,, hijos de la expresada señora, disponiendo de lo demas en conformidad á lo q.º previene el mismo reglamento.

Noviembre 29,, 1815—

ALS. alc.º provincial d.º Juan deLeon.—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 181 a. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 202 x 152 mm.; interlínea de 7 mm. Letra inclinada; conservación buena.

Nº 1445 [Legajo formado con motivo de adjudicaciones de tierras hechas de acuerdo con el Reglamento de 10 de setiembre de 1815.]

[Montevideo, noviembre 6 de 1815 - febrero 15 de 1816.]

[Carátula:]

Año de 1815  
(6.º dela Libertad)

Rexistro de donaciones  
de terrenos agraciables conforme  
al reglamento provisorio de  
10 de septiembre sancionado por  
el exm. S.º capitan gen.º de esta prov.º

— D.º José Artigas. —

[F. 1]/

/Noviembre 1815. (6.º dela Lib.º)

En representacion hecha ante elS.º alcaideprovincial por el ciudadano Pedro Rodriguez,vecino del partido de toledo, exponiendo:que lindando con la chacra,que posee en aquel partido se halla por la parte del norte una suerte de otra, despoblada,compuesta de quatrocientas varas de frente,y una legua defondo perteneciente al europeo Juan Melendez,q.º se halló dentro de Montev.º durante el asedio de esta plaza,y por consiguiente,debe ser comprendido en el despojo, que previene el nuevo reglamento de campaña, aprobado por el exm. Sr. capitan general d.º José Artigas, por cuya razón,y la de que el terreno,q.º posee el solicitante es muy escaso,y falto de las aguadas necesarias,solicita la indicada chacra lindante; recayó el decreto siguiente—

Decreto

Aprob.en

[F. 1 v.]/

ba esta cesion en quanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de quien mejor le tenga, y hagase la entrega de posesion por el juez del partido con citacion de los colindantes, tomándose razon antes en el libro correspondiente— Perez - Blanco - Leon - Reyna - Vidal - Pla - Piedra - Pedro Maria de Taveyro Secretario —————

Quedo sin efecto p.<sup>o</sup> resoluc.<sup>o</sup> del  
Gobierno —

Vidal

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Juan Perez de una  
suerte de estancia  
sita en Solis chico.—

Con fha trece de noviembre del mismo año se presentó el ciudadano Juan Perez denunciando una suerte de estancia con la demarcacion de legua y media de frente, y dos de fondo sita en el paso de las toscas en solis chico frente á este arroyo tirando acia abaxo al efecto expuso ser hijo de pobladores de esta Ciud.<sup>a</sup>, y fundadores de la de Maldonado, y á mas el haver servido á su patria en quanto ha estado á sus alcances. A virtud de estas razones se le otorgó la donacion del terreno que solicita por parte del S.<sup>r</sup> alcalde provincial, con aprobacion del gobierno en la forma de estilo, mandando se diese la posesion por el teniente de provincia, á quien correspondiese.

Vidal

[F. 21/

/Diciembre.

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Manuel Perez de una  
suerte de chacra  
en las Piedras—

Haviendose presentado el ciud.<sup>o</sup> Manuel Perez expresando ser hijo de pobladores de esta ciudad, y la de Maldonado, por cuya razon, ([y]) la de su notorio patriotismo, y los ingentes perjuicios q.<sup>o</sup> han quebrantado su fortuna, solicitó que para ampliar una estanzuela, que posee en el arroyo de las Piedras, sus frentes á dho arroyo y fondos á S.<sup>n</sup> Gabriel se le conceda una suerte de chacra lindante con otra q.<sup>o</sup> compró á d.<sup>ca</sup> Margarita Calleros, compuesta aq.<sup>ca</sup> de quatro.<sup>s</sup> varas de frente á las Piedras al norte, y su fondo al norueste, lindando por la parte del nordeste con tierras de d.<sup>ca</sup> Maria Fran.<sup>ca</sup> Alzeibar, que llaman Melilla, hasta donde desenvoca en S.<sup>n</sup> Lucia el arroyo de Sn. Gabriel, al que divide el rincon nombrado antes del rey, q.<sup>o</sup> ahora por ntra dicha se llama de la patria.— De esta represent.<sup>on</sup> se dio vista al c.<sup>o</sup> Sindico procurador de la ciudad, y hallandose justa por esta parte la solicitud, recayó en virtud de todo el siguiente decreto.—

Decreto

Sala capitular y de gob.<sup>no</sup> de Montev.<sup>o</sup> dic.<sup>o</sup> 13., de 1815.— Se concede al solicitante el terreno que expresa en quanto ha lugar en dro, sin perjuicio de quien mejor le tenga, y hagase la entrega de posesion por el juez del partido, con citacion de los colindantes, tomándose antes razon en el libro correspondiente.— Firmas de los S.S. del gob.<sup>no</sup> y Secretario.

Vidal

Pedro M.<sup>ca</sup> de Taveyro

Secc.<sup>o</sup>

[F. 2 v.] /

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Leon Perez de una  
suerte de chacra en  
el Pantanoso.—

/Presentose el ciud.<sup>o</sup> Leon Perez denunciando un terreno  
valdió entre los fondos delas ultimas chacras del Mi-  
guelete,arroyo delas Piedras,chacara delos p.p. deS.  
Francisco,y puntas del Pantanoso hasta donde desagua  
un arroyito,ó cañada en dho Pantanoso que corre como  
de Oe. á Le. que es el mas cercano, y dividela chacra  
de d.<sup>na</sup> Fern.<sup>o</sup> Otorquez sobrela costa del ya referido  
Pantanoso,considerando su extension como de un quar-  
to legua frente á las Piedras,y media legua defondo acia  
el Pantanosopoco mas ó menos.—A su logro expuso su des-  
cend.<sup>a</sup> de pobladores, de esta ciud.<sup>a</sup> y Maldonado,ser uno  
de los hijos benemeritos dela patria,p.<sup>r</sup> su constancia en  
sostener los derechos de su libert.<sup>a</sup> arrostrando peligros,y  
persecuc.<sup>a</sup> desde el principio de ntra memorable regnera-  
cion política.— Diose vista al caball.<sup>o</sup> Sindico Procura-  
dor,quien halló justa la solicitud del ref.<sup>o</sup> ciud.<sup>o</sup> pidiendo,  
se diese la posesion en forma, con citacion delos colindan-  
tes—Sobre todo recayó el sig.<sup>te</sup> decreto.— Sala cap.<sup>r</sup> y de  
gob.<sup>no</sup> Mont.<sup>o</sup> 15,, de Diciembre de 1815—

En virtud delo que expone el caball.<sup>o</sup> Sindico procurador  
de esta capital, pasará el comisionado dela jurisdiccion del  
parage,quese menciona en este pedimento,y con dos tes-  
tigos de su asistencia, y citacion de los colindantes,desele  
posesion al ciudadano Leon Perez del terreno,quesolicita  
con aquellas formalidades de estilo,en la inteligencia que  
el citado terreno no tendrá en varas quadradas mas nu-  
mero,que el equivalente á una suerte de chacara com-  
puesta de doscientas cincuenta varas defrente,y una legua  
/de fondo — Duran - Garcia - Blanco - Vidal - Pla - Pedro  
Maria de Taveyro Secretario.—

[F. 3] /

Vidal

*Año de 1816. (7.<sup>o</sup> dela Libertad)*

Enero.

Donacion á los ciud.<sup>o</sup>  
Victor Delgado,  
Dom.<sup>o</sup> Santos de dos  
suertes de estancias  
en Solis grande—

Consecuente á una representacion del ciud.<sup>o</sup> Victor  
Antonio Delgado por si,y á nombre de su compañero  
Domingo Santos solicitando un terreno sito en Solis  
grande,para poblar dos estancias,en virtud de ser dho  
terreno de los comprendidos en los de los Haedos,que  
emigraron dela campaña para esta plaza,en tiempos  
proximos á su asedio;y expresando estar deslindado  
por su frente al camino real de Maldonado el N. por  
el fondo al sur la mar,y por sus costados Leste,y Oeste  
el expresado arroyo desolis grande y el de Mosquitos:de-  
cretó els.<sup>r</sup> alc.<sup>o</sup> prov.<sup>l</sup> con fha 23,, de enero,que no ocu-  
rriendo obstaculo por su parte sobre el obgeto de dha so-  
licitud,pasase al exmo cabildo gobernador p.<sup>a</sup> Recabar su  
sup.<sup>ca</sup> aprobacion,conforme al reglamento provisorio,que  
rige en la materia.—Efectivamente sesirviose el ayunta-  
miento resolver lo siguiente.“Sala capitular, y de gobierno  
Montev.<sup>o</sup> Enero 24 de1816— Apruebase esta cesion en  
quanto ha lugar en Derecho /sin perjuicio de quien mejor  
le tenga,y hagase la entrega deposesion por el teniente de  
provincia,que corresponda, con citacion delos colindantes,

[F. 3 v.] /

tomandose razon antes en el libro respectivo - Duran - Suarez - Sierra - trapani - Bianqui - Pedro Maria del Taveyro Secretario.

Joaquin Suarez

Febrero.  
Donacion al ciudad.o  
Thomas Burgueño  
de una suerte  
de estancia en el  
paso delas Toscas.—

El ciudadano Thomas Burgueño hizo solicitud de un terreno comprendido entre los que fueron de los Haedos, sus deslindes con el arroyo de Mosquitos por el Oeste, con el camino de Maldonado por el norte desde el paso de las toscas hasta el cerrito, que se dice el Mangrullo, y de aqui linea recta al sur acia los Medanos forma un cuadro delegua y media por cada costado poco mas ó menos: expuso sus servicios notorios, su crecida familia, y hallarse poblado con antelacion en aq.<sup>1</sup> destino como arrendatario de los predhos Haedos.—El subten.<sup>o</sup> provincial d.<sup>o</sup> Manuel Cabral practicó el Reconocimiento y demarcacion de dho terreno pasando el interesado con su informe als<sup>r</sup> alc.<sup>o</sup> provincial, por cuyo juzgado se hizo la donacion con calidad de que se entendiese /hasta el reparto general, y que se diese la posesion por el expresado subteniente d.<sup>o</sup> Man.<sup>1</sup> Cabral.—Por conclusion expidio el exmo cabildo gobernador el siguiente decreto—Sala capitular, y de gobierno. Montev.<sup>o</sup> Febrero 15., “1816—Apruebase en cuanto ha lugar en derecho la precedente “cesion hecha por el S<sup>r</sup> alcalde provincial.” — Duran - Medina - Estrada - Sierra - Giró - Trapani - Perez - Pedro Maria de Taveyro Secretario

[F. 4]/

Joaquin Suares

[F. 4 v.]/

Haviendose presentado al exmo cab.<sup>o</sup> gobernador d.<sup>o</sup> Domingo Saenz viuda del finado d.<sup>o</sup> Luis Antonio Gutierrez expresando: que habiendo tratado de extraer ganados de sus estancias situadas la 1.<sup>a</sup> en Pando, que consta su frente de legua, y media al arroyo de dho Pando, y cuatro de fondo al arroyo de solis chico.—La segunda una suerte de media legua su frente á dho arroyo de solis, y su fondo de legua y media á la cuchilla dela Piedra del Toro—y la tercera en la costa del cordovés defrente tres leguas, y sus fondos hasta el rio Negro diez, le fue prohibido por el S<sup>r</sup> alcalde provincial, á causá de opinar debian ser comprendidos dhos terrenos en el reparto general; lo q.<sup>o</sup> no podia verificarse por el amparo que hacia /a sus derechos el mismo reglamento del exmo señor capitán general, que designaba por repartibles los terrenos de emigrados, malos Europeos, y peores Americanos, en cuyo caso no estaban ciertamente los dela interesada, por ser una muger viuda, y sus hijos lexos de ser rivales, ó indiferentes á la suerte de su pays se hallaban empleados en su servicio, y uno en el rango de oficial, como es publico; Resultando asi mismo el derecho incontestable á los terrenos del cap. 15., y 16., del reglamento citado, en q.<sup>o</sup> prescribe: *setenga presente el numero de hijos, y con concepto á que estos no sean perjudicados seles de lo bastante p.<sup>a</sup> mantenerse pues que hallandose la suplicante con nueve hijos, si se trata de ha-*

cer la distribucion, apenas tocara á cada uno una pequeña suerte de estancia que es lo que debe reputarse por bastante segun la expresion, y mente del s.<sup>r</sup> general; por todo lo que imploraba la proteccion del gobierno en su favor, y el de sus citados hijos p.<sup>o</sup> que se le dexase en libre posesion de las estancias, permitiendo la extraccion del ganado que necesitase; — resolvió el exmo cab.<sup>o</sup> gob.<sup>o</sup> pasase la solicitud al s.<sup>r</sup> delegado, para q.<sup>o</sup> abriese la providencia mas conveniente, y fuese la que sigue.—Montevideo doce Febrero de mil ochocientos diez y seis —Hallandose que/lo que expone la solicitante no contraría al reglamento dado por el gefe de la provincia, puede el m. i. cab.<sup>o</sup> gobernador fixar la providencia consiguiente.—rubrica del s.<sup>r</sup> delegado.

[F. 51/

Decreto.—“Sala capitular, y de gobierno Montevideo, y Febrero quince de mil ochocientos diez y seis— Vista esta segunda reclamacion de la viuda d.<sup>a</sup> Dominga Saenz con lo expuesto por el señor delegado del gefe de los orientales relativamente á consultas, que consecuente á ella se le hizo, y hallandose que el finado d.<sup>n</sup> Luis Gutierrez marido de la reclamante no fue de notoriedad publica emigrado, ni mal europeo, y que tampoco sus hijos sean desnaturalizados, antes bien sean dignos de toda consideracion por los nobles servicios, con que se han prestado, y prestan en obsequio de nuestra sagrada causa: ha venido en declarar, y declara este gobierno, que las estancias, q.<sup>o</sup> reclama sitas en Pando, y la costa del Cordobéz, no están comprendidas en el reglamento provisorio de diez de septiembre del prox.<sup>o</sup> pasado año, y en su razon que le queda expedito, y libre el uso de ellas, pudiendo en consecuencia extraer de ellas el ganado que necesite como de su propiedad, y dominio; y al efecto pasese copia integra de estas diligencias al señor alcalde provincial para su conocimiento, é inteligencia, y tomese razon de este decreto en el libro correspondiente, dandosele á la parte original = Duran = Medina = Estrada = Suarez = Sierra = Giró = Bianqui = Pedro Maria de Taveyro Secret.<sup>o</sup>” —

[f. 51/

Joaquín Suarez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 121. Manuscrito original: fojas 5; papel con 2 fojas; formato de la hoja 295 x 195 mm.; interlínea entre 7 y 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N<sup>o</sup> 1446 [Relación de los cueros hallados en los mataderos de extramuros de Montevideo, suscrita por Guillermo Bauzá y orden de embargo de los mismos.]

[Montevideo, diciembre 1<sup>o</sup> de 1815.]

na de sus padres, ordena-se dé á aquellos lo bastante para quepuedan mantenerse en lo sucesivo -ha acordado este gobierno comunicar á V. que, teniendo en vista lo determinado en el art.º referido, dexé una Suerte de estancia á cada uno delos 6,, hijos de la expresada señora, disponiendo de lo demas en conformidad á lo q.º previene el mismo reglamento.

Noviembre 29,, 1815—

AlS. alc.º provincial d.ªJuan deLeon.——

Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo ex Archivo General Administrativo, Año 1815. Libro 491. Folio 181a. Manuscrito borrador; folias 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 208 x 152 mm.; interlínea de 7 mm. Letra inclinada; conservación buena.

Nº 1445 [Legajo formado con motivo de adjudicaciones de tierras hechas de acuerdo con el Reglamento de 10 de setiembre de 1815.]

[Montevideo, noviembre 6 de 1815 - febrero 15 de 1816.]

[Carátula:]

Año de 1815  
(6º dela Libertad)

Registro de donaciones  
de terrenos agraciables conforme  
al reglamento provisorio de  
10 de septiembre sancionado por  
el exm. S.º capitan gen.º de esta prov.ª

— D.ª José Artigas. —

[F. 1]/

/Noviembre 1815. (6.º dela Lib.ª)

En representacion hecha ante elS.º alcaldeprovincial por el ciudadano Pedro Rodriguez, vecino del partido de toledo, exponiendo: que lindando con la chacra, que posee en aquel partido se halla por la parte del norte una suerte de otra, despoblada, compuesta de quatrocientas varas de frente, y una legua defondo perteneciente al europeo Juan Melendez, q.ª se halló dentro de Montev.º durante el asedio de esta plaza, y por consiguiente, debe ser comprendido en el despojo, que previene el nuevo reglamento de campaña, aprobado por el exm. Sr. capitan general d.ª José Artigas, por cuya razón, y la de que el terreno, q.º posee el solicitante es muy escaso, y falto de las aguadas necesarias, solicita la indicada chacra lindante; recayó el decreto siguiente—

Decreto

Aprob.en

[F. 1 v.]/

ha esta cesion en quanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de quien mejor le tenga, y hagase la entrega de posesion por el juez del partido con citacion de los colindantes, tomándose razon antes en el libro correspondiente— Perez - Blanco - Leon - Reyna - Vidal - Pla - Piedra - Pedro Maria de Taveyro Secretario —————

Quedo sin efecto p.<sup>r</sup> resoluc.<sup>o</sup> del  
Gobierno —

Vidal

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Juan Perez de una  
suerte de estancia  
sita en Solis chico.—

Con fha trece de noviembre del mismo año se presentó el ciudadano Juan Perez denunciando una suerte de estancia con la demarcacion de legua y media de frente, y dos de fondo sita en el paso de las toscas en solis chico frente á este arroyo tirando acia abaxo al efecto expuso ser hijo de pobladores de esta Ciud.<sup>a</sup>, y fundadores de la de Maldonado, y á mas el haver servido á su patria en quanto ha estado á sus alcances. A virtud de estas razones se le otorgó la donacion del terreno que solicita por parte del S.<sup>r</sup> alcalde provincial, con aprobacion del gobierno en la forma de estilo, mandando se diese la posesion por el teniente de provincia, á quien correspondiese.

Vidal

[F. 2]/

/Diciembre.

Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Manuel Perez de una  
suerte de chacra  
en las Piedras—

Haviendose presentado el ciud.<sup>o</sup> Manuel Perez expresando ser hijo de pobladores de esta ciudad, y la de Maldonado, por cuya razon, ([y]) la de su notorio patriotismo, y los ingentes perjuicios q.<sup>o</sup> han quebrantado su fortuna, solicitó que para ampliar una estanzuela, que posee en el arroyo de las Piedras, sus frentes á dho arroyo y fondos á S.<sup>o</sup> Gabriel se le conceda una suerte de chacra lindante con otra q.<sup>o</sup> compró á d.<sup>o</sup> Margarita Calleros, compuesta aq.<sup>o</sup> de quatro.<sup>s</sup> varas de frente á las Piedras al norte, y su fondo al noroeste, lindando por la parte del nordeste con tierras de d.<sup>o</sup> Maria Fran.<sup>ca</sup> Alzeibar, que llaman Melilla, hasta donde desenvoca en S.<sup>o</sup> Lucia el arroyo de Sn. Gabriel, al que divide el rincon nombrado antes del rey, q.<sup>o</sup> ahora por ntra dicha se llama de la patria.—De esta represent.<sup>on</sup> se dio vista al c.<sup>o</sup> Sindico procurador de la ciudad, y hallandose justa por esta parte la solicitud, recayó en virtud de todo el siguiente decreto.—

Decreto

Sala capitular y de gob.<sup>no</sup> de Montev.<sup>o</sup> dic.<sup>o</sup> 13., de 1815.,— Se concede al solicitante el terreno que expresa en quanto ha lugar en dro, sin perjuicio de quien mejor le tenga, y hagase la entrega de posesion por el juez del partido, con citacion de los colindantes, tomándose razon en el libro correspondiente.— Firmas de los S.S. del gob.<sup>no</sup> y Secretario.

Vidal

Pedro M.<sup>a</sup> de Taveyro

Secc.<sup>o</sup>

[F. 2 v.] /  
Donacion al ciudad.<sup>o</sup>  
Leon Perez de una  
suerte de chacra en  
el Pantanoso.—

/Presentose el ciud.<sup>o</sup> Leon Perez denunciando un terreno  
valdió entre los fondos delas ultimas chacras del Mi-  
guelote,arroyo delas Piedras,chacara delos p.p. deS.  
Francisco,y puntas del Pantanoso hasta donde desagua  
un arroyito,ó cañada en dho Pantanoso que corre como  
de Oa. á La. que es el mas cercano, y dividela chacra  
de d.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> Otorquez sobrela costa del ya referido  
Pantanoso,considerando su extension como de un quar-  
to legua frente á las Piedras,y media legua defondo acia  
el Pantanosopoco mas ó menos.—A su logro expuso su des-  
cend.<sup>a</sup> de pobladores, de esta ciud.<sup>a</sup> y Maldonado,ser uno  
de los hijos benemeritos dela patria,p.<sup>r</sup> su constancia en  
sostener los derechos de su libert.<sup>a</sup> arrojando peligros,y  
persecuc.<sup>a</sup> desde el principio de ntra memorable regenera-  
cion política.— Diose vista al caball.<sup>o</sup> Sindico Procura-  
dor,quien halló justa la solicitud del ref.<sup>o</sup> ciud.<sup>o</sup> pidiendo,  
se diese la posesion en forma, con citacion delos colindan-  
tes—Sobre todo recayó el sig.<sup>o</sup> decreto.— Sala cap.<sup>r</sup> y de  
gob.<sup>no</sup> Mont.<sup>o</sup> 15., de Diciembre de 1815—

En virtud delo que expone el caball.<sup>o</sup> Sindico procurador  
de esta capital, pasará el comisionado dela jurisdiccion del  
parage,quese menciona en este pedimento,y con dos tes-  
tigos de su asistencia, y citacion de los colindantes,desele  
posesion al ciudadano Leon Perez del terreno,quesolicita  
con aquellas formalidades de estilo,en la inteligencia que  
el citado terreno no tendrá en varas cuadradas mas nu-  
mero,que el equivalente á una suerte de chacara com-  
puesta de doscientas cincuenta varas defrente,y una legua  
/de fondo — Duran - Garcia - Blanco - Vidal - Pla - Pedro  
Maria de Taveyro Secretario.—

[F. 3 ]/

Vidal

*Año de 1816. (7.<sup>o</sup> dela Libertad)*

Enero.

Donacion á los ciud.<sup>o</sup>  
Victor Delgado,  
Dom.<sup>o</sup> Santos de dos  
suertes de estancias  
en Solis grande—

Consecuente á una representacion del ciud.<sup>o</sup> Victor  
Antonio Delgado por si,y á nombre de su compañero  
Domingo Santos solicitando un terreno sito en Solis  
grande,para poblar dos estancias,en virtud de ser dho  
terreno de los comprendidos en los de los Haedos,que  
emigraron dela campaña para esta plaza,en tiempos  
proximos á su asedio,y expresando estar deslindado  
por su frente al camino real de Maldonado el N. por  
el fondo al sur la mar,y por sus costados Leste,y Oeste  
el expresado arroyo desolis grande y el de Mosquitos:de-  
cretó els.<sup>r</sup> alc.<sup>a</sup> prov.<sup>l</sup> con fha 23., de enero,que no ocu-  
rriendo obstaculo por su parte sobre el obgeto de dha so-  
licitud,pasase al exmo cabildo gobernador p.<sup>a</sup> Recabar su  
sup.<sup>o</sup> aprobacion,conforme al reglamento provisorio,que  
rige en la materia.—Efectivamente se sirviose el ayunta-  
miento resolver lo siguiente.“Sala capitular, y de gobierno  
Montev.<sup>o</sup> Enero 24 del1816— Apruebase esta cesion en  
quanto ha lugar en Derecho /sin perjuicio de quien mejor  
le tenga,y hagasela entrega deposesion por el teniente de  
provincia,que corresponda, con citacion delos colindantes,

[F. 3 v.] /

tomandose razon antes en el libro respectivo - Duran - Suarez - Sierra - trapani - Bianqui - Pedro Maria del Taveyro Secretario.

#### Joaquin Suarez

Febrero.

Donacion al ciudad.o  
Thomas Burgueño  
de una suerte  
de estancia en el  
paso delas Toscas.—

El ciudadano Thomas Burgueño hizo solicitud de un terreno comprendido entre los que fueron de los Haedos, sus deslindes con el arroyo de Mosquitos por el Oeste, con el camino de Maldonado por el norte desde el paso de las toscas hasta el cerrito, que se dice el Mangrullo, y de aqui linea recta al sur acia los Medanos forma un cuadro de legua y media por cada costado poco mas ó menos: expuso sus servicios notorios, su crecida familia, y hallarse poblado con antelacion en aq.<sup>l</sup> destino como arrendatario de los predhos Haedos.—El subten.<sup>o</sup> provincial d.<sup>o</sup> Manuel Cabral practicó el Reconocimiento y demarcacion de dho terreno pasando el interesado con su informe al s.<sup>r</sup> alc.<sup>o</sup> provincial, por cuyo juzgado se hizo la donacion con calidad de que se entendiese /hasta el reparto general, y que se diese la posesion por el expresado subteniente d.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Cabral.—Por conclusion expidio el exmo cabildo gobernador el siguiente decreto—Sala capitular, y de gobierno. Montev.<sup>o</sup> Febrero 15., “1816—“ Apruebase en cuanto ha lugar en derecho la precedente “cesion hecha por el S.<sup>r</sup> alcalde provincial.” — Duran - Medina - Estrada - Sierra - Giró - Trapani - Perez - Pedro Maria de Taveyro Secretario—

[F. 4]/

#### Joaquin Suares

Haviendose presentado al exmo cab.<sup>o</sup> gobernador d.<sup>o</sup> Dominga Saenz viuda del finado d.<sup>o</sup> Luis Antonio Gutierrez expresando: que habiendo tratado de extraer ganados de sus estancias situadas la 1.<sup>a</sup> en Pando, que consta su frente de legua, y media al arroyo de dho Pando, y cuatro de fondo al arroyo de solis chico.—La segunda una suerte de media legua su frente á dho arroyo de solis, y su fondo de legua y media á la cuchilla de la Piedra del Toro—y la tercera en la costa del cordovés defrente tres leguas, y sus fondos hasta el rio Negro diez, le fue prohibido por el s.<sup>r</sup> alcalde provincial, á causá de opinar debian ser comprendidos dhos terrenos en el reparto general; lo q.<sup>o</sup> no podia verificarse por el amparo que hacia /a sus derechos el mismo reglamento del exmo señor capitan general, que designaba por repartibles los terrenos de emigrados, malos Europeos, y peores Americanos, en cuyo caso no estaban ciertamente los de la interesada, por ser una muger viuda, y sus hijos lexos de ser rivales, ó indiferentes á la suerte de su pays se hallaban empleados en su servicio, y uno en el rango de oficial, como es publico; Resultando asi mismo el derecho incontestable á los terrenos del cap. 15., y 16., del reglamento citado, en q.<sup>o</sup> prescribe: *setenga presente el numero de hijos, y con concepto á que estos no sean perjudicados se les de lo bastante p.<sup>a</sup> mantenerse pues que hallandose la suplicante con nueve hijos, si se trata de ha-*

[F. 4 v.]/

tó exigiendo imperiosam.<sup>te</sup> le hiciera la dha. entrega; y p.<sup>r</sup> mas q.<sup>o</sup> le repuse el defecto de su despacho, la combencion acordada, y la proxima venida del Sor. Mtro. no le pude aquietar; y tube q.<sup>o</sup> sufrir insultos, y dicitérios tan insolentes, quales se dexan entender de vn deboto de Baco.

Ya tengo expuesto á V.E. el estado político de este partido, y la cituacion indefensa en q.<sup>o</sup> se halla, p.<sup>ra</sup> poder con la fuerza llenar las superiores disposiciones de V.E., y por lo mismo alumbrava, q.<sup>o</sup> V.E. q.<sup>o</sup> tiene á su disposición la fuerza armada, podía destinar vna partida, q.<sup>o</sup> con el respeto delas armas contubiese los exesos que nota, y lloira este vecindario sin poderlo remediar.

[F. 21/ Esto mismo tenemos expuesto yo y el vecindario al Exmo. Sor. Capitan General D.<sup>o</sup> Jose Artigas, á fin de que V.E. con su acostumbrada ma/dures, y atinada política me comunique el modo de cortar tamaños excesos, hacer respetar la autoridad, y dar el debido cumplimiento á las superiores determinaciones.

Yo espero nueva orden de V.E., y creo q.<sup>o</sup> pasado los fundamentos de mi deliberacion me absolverá de toda responsabilidad.

Dios gue. á V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> S.<sup>o</sup> Salvador 9bre. 27 de 1815.

Marcos Velez

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 116. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1442 [Juan de León al Cabildo Gobernador. Manifiesta que en obediencia a sus disposiciones comisionó a Francisco Maciel para tomar cuenta del ganado que Antonio Pereyra extrajo del rincón de Minas.]

[Arroyo de la Cruz, noviembre 27 de 1815.]

[F. 11/

/Con fha 20 del cor.<sup>to</sup> le pasé orden al comisionado D. Fran.<sup>co</sup> Maciel, con el fin de tomar la razon q.<sup>o</sup> V.E. me encarga, sobre quantas han sido las tropas deganado q.<sup>o</sup> D. Antonio Pereyra extrajo del rincon de Minas; quien no há podido dár cumplim.<sup>to</sup> á mi mandato, med.<sup>to</sup> á estar indispuesto de algunas dolencias que padece. Mas sin embargo, espero que ala mayor vreved.<sup>a</sup> se asercará á mi presencia no solo á allanar lo indicado, sino tambien p.<sup>o</sup> otras cosas ánxas á mi empleo. Lo que aviso á V.E. p.<sup>o</sup> los fines q.<sup>o</sup> le convengan.

D.<sup>o</sup> gue á V.E. m.<sup>a</sup> añ.<sup>a</sup> Arroyo de la Cruz  
Nov.<sup>o</sup> 27 de 1815

Juan de Leon

Al Exmo. Cavildo Gob.<sup>o</sup> de Montevideo

Nº 1463 [Representación dirigida por el vecindario del pueblo de las Viboras al General Artigas en la que se pide autorización para trasladar dicho pueblo a la costa del Río Uruguay y Arroyo de las Vacas. Se solicita también, señale el terreno destinado a chacras y permita utilizar materiales de la Calera de las Huérfanas para la construcción de la Iglesia en la nueva población. Al margen resolución favorable de Artigas.]

[Las Viboras - Purificación, febrero 12 de 1816.]

[F. 11/

/Exmo Sor.

Los vecinos del Pueblo y Partido de las Viboras ante VE con el mas profundo respeto desimos: q.º siendo una de las principales causas q.º deben constituir la felicidad desta Provincia del cargo de VE. el destinar las mejores posiciones p.º poblacion llevamos asu alta consideracion la necesidad grabisima q.º tenemos p.º avandonar la q.º actualm.º ocupamos.

Purific.º 12  
fbr. 1816.

Por presentada y  
concedida segun  
el Oficio q.º  
acompañó.  
Artigas.

El Pueblo de las Viboras Exmo Sor es uno de los mas antiguos desta provincia y q.º parese devia p.º esta razon tener mor. yncrem.º q.º los que le han subseguido muy distante desto esta, tanto q.º es el infimo debido todo ala mala colocacion en q.º los antiguos le pucieron no consultando otro veneficio q.º el de tener la misa serca de sus asientas.

[F. 1 v.1/

Desde aquel tiempo todos an conosido este fatal llerro procurando con las posibles diligencias en mendarlo; / y aun q.º ha vido fuerte oposicion por el dueño del terreno en donde siempre se a solicitado trasferirla logrando providencias favorables de los virrelles p.º sufocar este laudable pensam.º, no asido posible avandonar este proyecto, con la esperanza q.º el tiempo destruiria y gual tirania. de aqui es q.º nadie apensado en aser una sola casa de fundam.º sino q.º sea procurado vivir en unos ranchos despreciables, p.º q.º deciamos q.º era un trabajo infrutuoso, q.º algun dia el Pueblo se abia de mudar a el lugar q.º la naturaleza abia destinado. la razon ermanada con la grave necesidad asia conservar esta esperansa. siertam.º q.º a correspondido. amanecio ya el dia de nuestra suspirada Libertad, y el primer ensayo q.º aemos p.º tocar deserca tan grande vien es solicitar la venia de nuestra traslacion p.º aber ya desaparecido el tirano opositor q.º preferia el vien particular a el común:

En esta virtud Exmo Sor, esponemos a V.E. como depocitario seguro de la felicidad desta Provincia los motivos q.º tenemos p.º solicitar el mudar la ([plo]) poblacion. el pueblo de las viboras se erijio en su principio en una fatalisima quebrada q.º le hase triste y despreciable, y sobre un arroyo q.º yegado el verano se seca conservandose solam.º unas Lagunas q.º ala menor calor se corronpen, cuya agua no sirve p.º vever, ni lavar, y seven las familias precisadas con indecible trabajo, / y perjuicio a ocurrir por ella tres Leguas: de modo q.º todo transeunte se admira de la deplorable situacion de la Poblacion, y conose la urgente nesecidad deser trasladada.

[F. 2/

Ya no es posible exmo Sor, diferir p.º mas tiempo nuestra justa solicitud: nos emos congregado p.º deliverar

sovre este interesante negocio, y todos emos conbenido sin q.º aiga uno solo q.º contradiga en suplicar á V E. nos conseda la indispensable Licensia para traladar la poblacion sovre el rio Uruguay, y Arroyo delas Bacas en una pocicion ventajosisima en vreve tiempo sera uno delos Pueblos desta Provincia q.º ofresera grande utilidad.

Si nuestro pensam.º lo creyese V E. justo y arreglado se hade servir designar el terreno q.º deve tener la poblacion p.º chacras, y demas presiso asu adelantamiento; como tambien el permitir q.º se saque algun material dela Calera de las Vuerfanas delos edificios arruinados, p.º alluda dela yglesia q.º debemos construir pues es innumerable el q.º ay perdido, y dandosele esta aplicasion en nada se perjudica aquella acienda q.º toda eya en el día es Escombros p.º tanto=

A V E. Suplicamos se digne aseder a nuestra solicitud enlos terminos q.º la aemos por dejusticia &.

Felipe Santiago Torres deleiva      Jose Inacio Sierra

Pedro José Zepeda.

Al Sor

---

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 37 de la Colección de Manuscritos, Año 1816, Folio 21. Manuscrito copia, inserto en el "Expediente promovido por D.n Pedro Pividal solicitando posesión dela Estancia nombrada delaHuerfanas y Hospital de mugeres de Buenos Ayres situada en esta Provincia en el Partido nombrado delas Bacas, y Río deSan Juan": fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 212 mm.; interlínea de 8 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1464 [Resolución dictada por el General José Artigas en la que dispone el traslado del pueblo de Las Víboras a la costa del Río Uruguay y arroyo de las Vacas en virtud de la representación que a ese efecto le dirigió el vecindario del expresado pueblo.]

[Cuartel General, febrero 12 de 1816.]

[F. 1]/

/El Ciudadano Jose Artigas Jefe delos Orientales y protector delos Pueblos Livres &.

Interesando ala felicidad comun el progreso delos pueblos dela Vanda Oriental, y aviendo representado elvesindario de las Bivoras suscrito en laadjunta representacion lafatal decadencia de aquel por su autual cituacion, y las ventajas q.º adsquirirá proporsionalm.º mudando de ella ala Costadel rio uruguay y arroyo delas Bacas,erresuelto consider elpermiso p.º dha poblacion y deseando su faumen.º y estimular al vecindario p.º este dever, me aparesido conbeniente señalar una legua ymedia como exidios pertenecientes aquel pueblo en este orden.

Acada vecino sele dara un cuarto de quadra debiendo constar cada cual destas de sien varas, enmanera, q.º en cada quadra se acomoden cuatro vecinos.

P.º la yglesia sedestinará un lugar aparente enla mis-

[F. 1 v.] /

ma plasa de un Cuarto de quadra o mas si se crellere necesario y otro p.<sup>o</sup> la Comand.<sup>cia</sup> ocasa de Gov.<sup>no</sup> q.<sup>o</sup> deva ynsustituirse /en lo susesibo poniendo ayi provisionalm.<sup>te</sup> la Carsel.

En el contorno de un cuarto delegua dela plasa no se dara mas q.<sup>o</sup> un Cuarto de tierra a cada vecino, y de ayi adelante sele dara alq.<sup>o</sup> no tenga tierras seis quadras p.<sup>o</sup> chacras de arbolera o ciembra de grano.

Cada yndividuo, q.<sup>o</sup> quiera poblarse siendo americano, sin mas merito q.<sup>o</sup> presentarse sele consedera el terreno q.<sup>o</sup> pida segun la distrivucion ante dha p.<sup>o</sup> ello el Alc.<sup>do</sup> del pueblo ledara gratis un papel de seguridad del terreno donado sin mas obligacion, q.<sup>o</sup> el ade poblarlo en el termino perentorio de Cuatro meses contados desde el dia q.<sup>o</sup> sele espida la gracia, en cuyo tiempo sino ubiese poblado el terreno podra ser donado a otro qualquiera q.<sup>o</sup> despues de aquella fha. lo denuncie.

Ninguno de dhos. terrenos donados podra ser vendido, permutado, ni afiansado en cobro de alguna deuda asta q.<sup>o</sup> la Prov.<sup>cia</sup> no delivere lo conbiniente despues de su arreglo grál.

[F. 2] /

en este orden prosedera el Sr Alcalde dela Viveras con su vecindario a formar el nuevo pueblo contribuyendo cada uno por su parte asu engrandesim.<sup>to</sup> y con su eficacia al progreso p.<sup>o</sup> lo / Cual sedo aveneficio del mismo pueblo la calera delas huérfanas: p.<sup>o</sup> cuyo fin pondra el Sr Alcalde un vecino onrrado, q.<sup>o</sup> vele p.<sup>r</sup> su conserbacion, y q.<sup>o</sup> su producto se dedique a veneficio del mismo pueblo, por lo mismo cuydará, q.<sup>o</sup> los escombros, y ruinas, q.<sup>o</sup> se hayen en ellas se apliquen ala construccion dela yglesia, segun lo pide el vecindario y lo demas se conserbe y lesa p.<sup>o</sup> el faum.<sup>to</sup> detan util establecim.<sup>to</sup>

Para constancia de todo lo cual se conserbara este archibado con la adjunta representacion del vecindario como un docum.<sup>to</sup> calificativo desta resolucio: y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> tenga la utorizacion competente la zelle y firme en este Cuartel grál a 12 fbro 1816

Jose Artigas

---

Museo Histórico Nacional, Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 17 de la Colección de Manuscritos, Año 1816. Folio 19. Manuscrito copia inserto en el "Expediente promovido por D.n Pedro Pividal solicitando posesión de la Estancia nombrada dela Huérfanas y Hospital de mujeres de Buenos Ayres situada en esta Provincia en el Partido nombrado delas Bacas y Río de San Juan"; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 200 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1465 [José Artigas al Alcalde de las Víboras Pedro José Sepeda. Comunica que ha accedido a la petición del vecindario sobre el traslado de aquel pueblo, penetrado de las razones en que justifica su solicitud. Dispone lo comunique al Cabildo de Colonia, al Gobierno Intendencia de la Provincia y al Alcalde

Provincial para que proceda al reparto de la estancia de las Huérfanas de acuerdo a las instrucciones que tiene.]

[Purificación, febrero 12 de 1816.]

[F.1v.]/

/En virtud de la Esposición q.<sup>a</sup> con fha. de fbro. ase el Vecindario de las Viboras p.<sup>a</sup> mudar el Pueblo de aquel partido sobre el río Uruguay y arroyo de las Vacas en alguna posición ventajosa capaz de proporcionar en lo sucesivo su adelantam.<sup>to</sup> Evenido en considerarlo penetrado de las razones q.<sup>a</sup> justifican esta solicitud: Lo q.<sup>a</sup> comunico a V. p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> como cabeza de este Vecindario comunique oficialmente esta mi superior resolución tanto a ese Cabildo de la Colonia como cabeza de ese departam.<sup>to</sup> como al de Montevideo Gobernador yntend.<sup>to</sup> del[a] Provincia p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> obtenido el debido conocim.<sup>to</sup> se proseda a la institución según el orden q.<sup>a</sup> prescribe el adjunto docum.<sup>to</sup> q.<sup>a</sup> presentaran al vecindario p.<sup>a</sup> su satisfacción.

igualm.<sup>te</sup> y no obstante el decreto del ministro de hacienda de Montevideo oficiara V. al Sor. Alcalde Provincial comic.<sup>do</sup> p.<sup>a</sup> el reparto de terrenos afín de q.<sup>a</sup> según las instrucciones q.<sup>a</sup> tiene proceda al repartim.<sup>to</sup> de la estancia de las Huérfanas en el modo y forma en ellas indicadas todo lo q.<sup>a</sup> comunico a V. para su exacto cumplimiento.

Saludo a V. con todo mi afecto purificación 12 fbro. 1816.

José Artigas

Al Sor. Alc.<sup>do</sup> de las Viboras Ciudadano D.<sup>o</sup> Pedro José Zepeda

---

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Libro 27 de la Colección de Manuscritos. Año 1816. Folio 22 v. Manuscrito copia inserto en el "Expediente promovido por D.<sup>o</sup> Pedro Pividal solicitando posesión de la Estancia nombrada de las Huérfanas y Hospital de mujeres de Buenos Ayres situada en esta Provincia en el Partido nombrado de las Vacas, y Río de San Juan"; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 355 x 212 mm.; interlíneas de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1466 [Expediente relativo a la demanda de Manuel Correa contra Francisco Alvarez sobre posesión de un terreno y ranchos ubicados en el partido del Pantanoso que pertenecieron al emigrado Antonio Landeira. Correa fundamentó su derecho con el documento de compra de dichos ranchos a Landeira en Montevideo, en la época de su emigración a la plaza y Alvarez en un decreto de Artigas de 28 de agosto de 1815. Previo informe del asesor Francisco Llambí el Cabildo Gobernador pasó el expediente al Delegado Miguel Barreiro quien reconoció el derecho de propiedad de Correa en virtud del carácter condicional del decreto de Artigas, al conceder la posesión a Alvarez, "mientras" Correa no justificase su derecho de propiedad y "entretanto" la provincia deliberara sobre las propiedades extrañas.]

[Montevideo, setiembre 23 de 1813 - febrero 17 de 1816.]

[F.1]/

/Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup>

El ciudadano Fran.<sup>co</sup> Alvarez ante V.E. expone que después de dos campañas en servicio de la Patria, y de su-

Sala Capitular  
y de Gob.<sup>no</sup> Montev.<sup>o</sup>  
Agosto 17 de 1815.

Respecto á no hallarse  
este Gob.<sup>no</sup> con las ins-  
trucciones necesar.<sup>as</sup> p.<sup>a</sup>  
deliberar sobre el particu-  
lar; pase esta instancia  
al Ex<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Cap.<sup>n</sup> Gral.  
p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> resolviendo lo q.<sup>o</sup>  
fuere de su agrado, sirva  
su determinacion de regla  
en casos de esta  
naturaleza.

Perez            Blanco  
Brito            Vidal  
Pedro M.<sup>o</sup> de Taveyro  
                  Secc.<sup>o</sup>

frir con su familia los contrastes consiguientes  
tomamos posesion (prebio el conocimiento del  
S.<sup>r</sup> General D.<sup>n</sup> José Rondeau) delos Ranchos del  
emigrado Antonio Landeyra quien por emigrar  
ala Plaza de Montevideo los abandono; de cuyo  
caso puede informar el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Perez co-  
mandante entonces en el Partido del Pantanoso.

Despues dela entrada de nuestras tropas se  
presentó un pardo Manuel Correa con orden del  
Governador D.<sup>n</sup> Tomas Garcia en que se nos man-  
daba desalojar dhos ranchos, y solo conseguí delos  
reclamos verbales, que *bastante tiempo habia dis-  
frutado de los bienes ajenos*, y q.<sup>o</sup> en el preciso  
termino de ocho dias dejaramos expedita la po-  
blacion, alo que obedeci quedando en el mayor  
desamparo, una familia Patriota de mas de ocho  
indibiduos, por solo el acomodo deun enemigo.

{F. 1 v.}/  
El fundamento q.<sup>o</sup> causó nuestra repulsa fue que co-  
rrea compró la posesion á / Landeyra en tiempo que uno  
y otro se hallaban sitiados dentro de la Plaza, y nosotros  
empeñabamos nuestras fatigas en subjugarlos.

Me parece S.<sup>r</sup> Ex.<sup>mo</sup> q.<sup>o</sup> por la nulidad de este contrato,  
soy mas acrehedor a la posesion que el q.<sup>o</sup> se supone dueño,  
y supo sorprehender el juicio de aquel Governador, y cre-  
yendome acrehedor al amparo de V.E. por mi adhesion a  
la sagrada causa delos Hombres libres, como por el ampa-  
ro de una Familia cuasi mendicante.

A V.E. rendidamente suplico se sirva expedir orden competen-  
te para que Correa desaloge la posesion y senos ponga en  
el goze deella, y su territorio prefiriendome el Ex.<sup>mo</sup> Go-  
vierno bajo los cargos q.<sup>o</sup> estime combenientes el Juzgado  
de Propiedades estrañas por todo ser de justicia q.<sup>o</sup> pido  
jurando no proceder de malicia, y en todo recibira merced.

Ex.<sup>mo</sup> Señor

Fran.<sup>o</sup> Alvarez

{F. 2}/  
Quar / tel Gral 28 Agosto 1815.

Mientras D.<sup>n</sup> Juan Correa no justifique el dro q.<sup>o</sup> le  
favorece tenganse las propiedades de Landeyra p.<sup>r</sup>  
del Estado Oriental. Pongasele en posesion delos  
Ranchos del Pantanoso al Americ.<sup>no</sup> Fran.<sup>o</sup> Alvares,  
entretanto q.<sup>o</sup> la Prov.<sup>a</sup> delibera sobre las propieda-  
des estrañas.

Artigas

{F. 3 v.}/  
/[En blanco]

{F. 3}/  
/Incluye á V. este Gobierno la representacion con el De-  
creto del S.<sup>r</sup> Capitan Gral: en su virtud procederá V. in-  
mediatam.<sup>te</sup> á dar cumplimiento en todas sus partes á este  
Superior mandato.

Dios gñe á V. m.ª añ.ª Sala Capit.ª y Gob.º de Mont.º  
Septiembre 9 de 1815.,

Pablo Perez

Antolin Reyna

Ramon dela Piedra

Pedro M.ª de Taveyro  
Secc.º

Al com.º del Peñarol D. Carlos Analla

[F. 3 v.]/

/Quartel 5.º

[F. 4]/

/de extramuros Mig.º 7bre 9., de 1815.

Con esta fha pasé oficio á mi Teniente Alc.º d. Juan Orellano p.ª q.º incontinenti hisiese saber al Pardo Man.º Correa desaloxase la chacara q.º habitaba, perteneciente q.º, fue al finado Landeyra, en el peremptor.º termino de quatro dias, contados desde su intimacion; y cuya dilig.ª fue practicada en el mismo dia.=

Carlos Anaya  
Alc.º Pral

[F. 4 v.]/

/[En blanco]

[F. 5]/

/Conceda V. al individuo Man.º Correa ocho dias de plazo, para que, concluidos, desaloxe la Chacra q.º habita, debiendo abonarlo el nuevo poseedor lo que se hallare plantado por el indicado Correa.

Dios gñe a V. m.ª a.ª Juzgado de 1º voto Septiembre 12., de 1815.

Pablo Perez

Al Alc.º pral del Quartel 5.º de extra - muros.

[F. 5 v.]/

/Quartel 5.º de ex-

[F. 6]/

/tramuros 7bre 16 del 1815

En consecuencia al contenido del ofic.º q.º precede, pase orn al expresado mi Th.º Alc.º Orellano, p.ª q.º prorrogase el termino del desalojo de Correa p.ª ocho dias mas, seg.ª le estaba intimado á virtud delo Decretado p.ª el S.ª Cap.ª Gral y ofic.º del Exmo Gov.º p.ª su cumplimiento, teniendo presente el avaluo y abono prevenido p.ª el S.ª Alc.º de 1.º voto.

Anaya

[F. 6 v.]/

/[En blanco]

[F. 7]/

/Sala Capitular y de Gob.º Montev.º 2 de Octubre 1815

Nota

La orn fue dada  
por el mismo  
Gobierno.

[Rúbrica de Casas]

Suspenda Vm todo procedim.º en punto al desalojo del Pardo Man.º Correa mientras este Gob.º determina lo q.º sea de justicia en el recurso q.º ha interpuesto de la Providencia del S.ª Alc.º de 1.º Voto.

Blanco

Piedra

Reyna

P.ª mand.º de S. S.ª

Luciano delas Casas

Ess.º de Gov.º

Al Alc.º del Quart.º N.º 5., de Extram.ª D.º Carlos Anaya.

## XVI

Educación. - Biblioteca Pública. - Casa de Comedias. - Celebración de los Santos Patronos de Montevideo. - Enarbolamiento del Pabellón Oriental (26 de Marzo de 1815). - Conmemoración del 25 de Mayo de 1810 y del 18 de Mayo de 1811. Imprenta y Prensa Periódica. - Lotería Nacional.

N.º 1688 [Victor Antonio Delgado a Fernando Otorgués. Manifiesta las dificultades que tiene para ejercer el cargo de maestro público de primeras letras de Maldonado en virtud de la falta de una remuneración adecuada y solicita adopte las medidas que crea convenientes para remediar esa situación. El Cabildo de aquella ciudad, al responder al pedido de informes del gobernador Otorgués, expresa la disconformidad del pueblo por la conducta del expresado Delgado de quien — dice — debe cesar en el cargo luego que se presente otro capaz de desempeñarlo. En ese sentido suplica mande un Religioso seguro de que el pueblo hará el más "extremoso esfuerzo" para proporcionarle una compensación proporcionada a su comodidad.]

[Maldonado, marzo 7 - abril 12 de 1815.]

(F. 11)/

Montev.º 28, de  
Marzo de 1815.,  
Informe el  
Ill.º Cav.º de  
de la Ciudad  
de Maldonado

F. Torgues

Aguiar

/S.º Gefe de la Vang.º del Ex.º oriental

D.º Victor Antonio Delgado Maestro publico de primeras letras en la Ciudad de S.º Fern.º de Mald.º á V.S. con el maior respeto digo: Que hallandome en el desempeño del ejercicio sobre dicho con la Congrua Señalada antiguam.º de Setenta y dos pesos Anuales, en atención á q.º debia enseñar de gratis, los parvulos q.º p.º la indigencia de sus Padres, no pudiesen contribuir con la pensión Mensual q.º se acostumbra, y como este numero excediese tanto, quanto crecia el esmero de mi aplicacion en instruir la juventud el fruto de mis crecidas Tareas, era verme reducido á la miseria, p.º el ningun producto q.º me rentaba la Escuela; por lo q.º me era preciso p.º aliviar la necesidad de mi crecida familia, arbitrar segun se me proporcionaba algunos medios q.º utilizaba, dejando siempre q.º se ofrecia separarme, un Sobstituto capaz. Visto esto p.º el Cura de esta Ciudad, y enterado de los justos motivos q.º me impelian á ejecutarlo así, y lagran urgencia de mi instruccion p.º la juventud, conociendo el ventajoso provecho, q.º se ha experimentado en el tiempo q.º tengo á mi Cargo ([á]) la Escuela publica, consultó al S.º Alc.º de este Pueblo se estableciese un ramo q.º rentase una Congrua de Veinte ó Veinte y cinco mensuales, p.º q.º así estimulado yo á aquel solo objeto progresase la ilustracion de los jovenes. Con efecto: se sacó á publico remate, el abasto de Carnes de esta Ciudad en Sept.º del año pp.º agregando despues del precio á q.º se remató un real en cada res de las seis q.º consume diariam.º el Pueblo, fundando en este corto impuesto, á q.º insensible.º contribuia / el Vecinda-

(F. 1 v.)/

rio, el ramo referido y lo restante p.<sup>o</sup> un fondo publico con el objeto de acudir á otros gastos indispensables, como los q.<sup>o</sup> ocasionasen las partidas q.<sup>o</sup> arribásen, (á esta Plaza como) de Tabaco, yerba &<sup>a</sup> siguió este orden hasta concluir el mes de Enero del pres.<sup>te</sup> año q.<sup>o</sup> ajustadas las Cuentas con el abastecedor, se me satisfizó hasta la dha. fha. con solos treintay quatro pesos, en la qual fué anulado el remate en Junta q.<sup>o</sup> hizo el Pueblo con presidencia del S.<sup>or</sup> Alcalde.

Con este motivo considerandome privado de aquel beneficio, p.<sup>r</sup> no subsistir el pacto escripturado, reconvine á la dha. Junta me separaba de la Escuela, puesto q.<sup>o</sup> se suspendían los arbitrios p.<sup>o</sup> poder subsistir en ella; y se me ofreció de nuevo una Asignacion de treinta pesos mensuales con cuyo motivo é instrucciones del referido Alcalde bolví á hacerme cargo del desempeño de la Escuela, puse de nuevo toda mi atencion, y esmero en atencion á q.<sup>o</sup> propuse en el Acto publico q.<sup>o</sup> se habian de pasar cada tres meses la visita acostumbrada con todas estas clausulas sugeridas p.<sup>o</sup> mi mayor contraccion, seguí hasta concluir el mes de Febrero q.<sup>o</sup> ocurri al S.<sup>or</sup> Alcalde p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se me satisficese, y las resultas han sido con solo seis pesos en nombre de la Ciudad.

A vista detan repetidos abusos, y q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> ello me veré precisado á abandonar el Cargo, desatendiendo toda obligacion, si las autoridades constituidas en esta Ciudad, abusan de la proporcion con q.<sup>o</sup> se hallan, p.<sup>o</sup> adoptar unos medios tan capazes p.<sup>o</sup> costear la instruccion de estos jovenes, q.<sup>o</sup> sin la Escuela formal, dolorosam.<sup>te</sup> carecerán del mas precioso provecho en su edad, no conociendo sus principios, y demas perniciosas consecuencias q.<sup>o</sup> se subsiguen á una total ignorancia, con notable gravamen en los Pueblos. A V.S. suplico Se Sirva determinar lo conveniente / sobre este punto q.<sup>o</sup> bien considerado, es de los de primera necesidad; p.<sup>o</sup> en mi juicio, y p.<sup>r</sup> no dejar en descubierta los deberes de mi obligacion, me animo a ponerlo en noticia Salvando así mi Conducta de los Cargos q.<sup>o</sup> me hace el Pueblo p.<sup>r</sup> no desempeñ.<sup>r</sup> mas tiempo á la Escuela á medida de sudeseo; y sin proporcionarme los auxilios p.<sup>o</sup> mi Subsistencia en el exercicio de ella, no puedo verificarlo, remediandolo V.S. con ordenar Se entable nuevam.<sup>te</sup> el impuesto sobre el abasto como queda referido Sirviendose á mas la integridad de V.S. Señalarme la Congrua q.<sup>o</sup> tuviese á bien, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>o</sup> rentase aquel ramo mensualm.<sup>te</sup> sin perjuicio de q.<sup>o</sup> venda la Carne el q.<sup>o</sup> pudiese traerla á la Plaza como está establecido, todo á fin de q.<sup>o</sup> ([deg.<sup>o</sup>]) no haya el menor entorpecimiento, y últimam.<sup>te</sup> sobre todo determinara V.S. lo q.<sup>o</sup> hallare p.<sup>r</sup> mas conveniente. Mald.<sup>do</sup> 7 de Marzo de 1815

Victor Antonio Delgado

[Al margen de la foja 1, 1 v., y 2 dice:]

[F. 11/

/Sor. Gov.<sup>or</sup> y Xefe de la Vang.<sup>o</sup> del Exto. Oriental:  
Sobre el informe q.<sup>o</sup> V.S. pide p.<sup>r</sup> el anteced.<sup>te</sup> Decreto ala representacion hecha p.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Victor Delgado Mtro. de pri-

[F. 17.] /

meras letras en esta Ciudad; / devo manifestar á V.S. q.º es cierto lo q.º expone de la asignacion q.º se le havia hecho en el remate del abasto de Carnes, creido - el Pueblo q.º con este sacrificio lograria - sujetarlo á la educacion é instruccion tan necesaria de los niños, en la q.º (aun q.º Mtro.) estaba abandonado; pero no habiendose remediado este mal, ni p.º haverle señalado asi lo suficiente p.º vivir: fue la causa p.º que en Junta posterior de Vecinos se ha rebocado aquella determinación, y la necesidad hace, q.º enfalta de otro, continúe con el nombre de maestro en perjuicio de la recomendable educacion de la Juventud. Esta ocacion facilita la desuplicar á V.S. se digne mandar á esta, vn Sacerdote ó Religioso á encargarse del desempeño de vna escuela, quesiendo á proposito para esto, el Pueblo entonces hará el mas extremoso esfuerzo p.º asignarle una pensión proporcionada á su desente comodidad devida: combiene pues que sea Eclesiastico afin de q.º el Pueblo disfrute al mismo / tiempo del beneficio de tener un Sacerdote mas, q.º hace también buena falta. Sirva, al efecto, á V.S. también de noticia, que el presentado Delgado no combiene siga en dho. Exercicio, y solo p.º la situacion del Pueblo es que puede ocupar este encargo, en el qual deve cesar luego q.º se presente otro capaz, y esta es la Opinion, y Voluntad gral. de este Vecindario. Siendo quanto puedo informar a V.S. en cumplim.º de Su Sup.º Decreto. Maldonado 12., de Abril de 1815

[F. 21] /

Paulino Nuñez

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Folio 7. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 206 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.º 1689 [Paulino Nuñez a Fernando Otorgués. Devuelve la representación hecha por Víctor Antonio Delgado, maestro de escuela de primeras letras de Maldonado que le fuera enviada el 31 de marzo de 1815, con el informe correspondiente.]

[Maldonado, abril 12 de 1815.]

[F. 11] /

/De vuelbo á las Superiores manos de V.S. la representación hecha p.º D.º Víctor Ant.º Delgado, Maestro de Escuela de primeras letras de esta Ciudad, con el correspondiente informe, p.º lo qual se ha servido V.S. adjuntarla en Oficio de 31., del anterior.

Dios gue. á V.S. muchos a.º Maldonado y Abril 12., de 1815.

Paulino Nuñez

Sor. Gov.º Político y Mtar. de la Plaza de Mont.º y Xefe de la Vanguardia del Exto. Oriental

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 116. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1690 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo Gobernador de Montevideo el 16 de agosto de 1815 en la que se consideró el interés que existía en nombrar un maestro idóneo y de probidad, que instruyera a la juventud "en los principios De la Libertad". Se propuso para tan delicado cometido a Fray José Benito Lamas a quien consideraron el más indicado para tal objeto. Esta moción fue aprobada designándose para ponerla en práctica al Regidor Juez de Policía Francisco Fermín Pla el que debía intimar al maestro Juan Manuel Pagola su separación de la escuela que dirigía.]

[Montevideo, agosto 16 de 1815.]

[F. 1 v.]/  
Larrea

/En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de S.<sup>a</sup> Felipe y Santiago De Montevideo á diez y Seis dias del Mes de Agosto de mil ochocientos quince el Exmo Cabildo Gobernador de ella cuyos S. S. q.<sup>o</sup> le componen al final firman, se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige

[F. 2]/

a tratar cosas tocantes al / mejor Servicio De Dios Nro Señor, bien general de la Provincia y particular de este Pueblo, presidiendo el acto el S.<sup>r</sup> Alcalde de 1.<sup>o</sup> Voto Inter.<sup>o</sup> D. Pablo Perez con asistencia del Caballero Sindico Pro de Ciudad: y presente el infrascripto Secretario. En este estado: hecha la mocion sobre lo interesante q.<sup>o</sup> éra a la niñez un Maestro, q.<sup>o</sup> enseñándoles a leer y escribir, les instruyese al mismo tiempo de lo q.<sup>o</sup> verdaderamente és un hombre libre, y los fundamentase en los principios De la Libertad, como igualmente aquellas otras cosas preciosas para formar un completo Ciudadano conocieron todos los S. S. la necesidad q.<sup>o</sup> havia De buscar un sugeto De probidad, idoneo, y capaz de encargarse De este interesante asunto. Seguidamente hechando S. E. la vista sobre todos los Ciud.<sup>nos</sup> Moradores de esta Capital, resultó, q.<sup>o</sup> el q.<sup>o</sup> mas a proposito se presentó a este obgeto éra el R. P. Fr. José Lamas tanto por sus conocimientos como por su distinguido Patriotismo. Y ensu consecuencia determinó S. E. hacerlo comparecer. En efecto presente q.<sup>o</sup> fué, se le hizo saver el obgeto a q.<sup>o</sup> havia sido llamado; De que enterado, contextó, q.<sup>o</sup> desde luego aceptaba el encargo, y prometió su mas exac-/to desempeño en obsequio De la Provincia Baxo este supuesto, acordó S. E. se pusiese en practica, y p.<sup>o</sup> ello se nombró al S.<sup>r</sup> Reg.<sup>r</sup> Juez De Policía D. Fran.<sup>co</sup> Fermin Pla, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> obrando por sí las diligencias necesarias; como és intimar al actual Mro De la Escuela pp.<sup>ca</sup> D. Juan Man.<sup>l</sup> Pagola su separacion De ella, hacer la entrega en forma De sus utiles al mencionado Padre y demas Del caso; y para q.<sup>o</sup> al mismo tiempo formase las instrucciones q.<sup>o</sup> en lo succesibo deberán regir al nuevo Mro, y q.<sup>o</sup> hechas las presentase a este Ayuntamiento p.<sup>o</sup> su aprobación, si la mereciesen. Con lo qual y no siendo para más esta Acta se cerró concluyó y firmó p.<sup>r</sup> S.E. conmigo el Secret.<sup>o</sup> De q.<sup>o</sup> Certifico.

[F. 2 v.]/  
Larrea

Pablo Perez  
Pasqual Blanco  
José Vidal

[F. 3]/

/Fran.<sup>co</sup> F. Plá

Pedro M.<sup>a</sup> de Taveyro  
Secc.<sup>o</sup>

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1814-1818. Libro N<sup>o</sup> 18. Folio 204 v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana una foja; formato de la hoja 313 x 208 mm.; Interlínea de 11 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N<sup>o</sup> 1691 [El Cabildo de Montevideo al Padre Guardián del Convento de San Bernardino. Se refiere a la designación de Fray José Benito Lamas para maestro de los niños que ha resuelto realizar haciéndolo depender de la jurisdicción de aquel Gobierno.]

[Montevideo, agosto 18 de 1815.]

[F.11/

/Hallandose este Gob.<sup>no</sup> con la urgente necesid.<sup>d</sup> de proveer la Ciud.<sup>d</sup> de un Mro p.<sup>a</sup> la educacion de los niños; no há encontrado sugeto mas aparente al efecto q.<sup>o</sup> el P.<sup>r</sup> L. Fr. J.<sup>o</sup> Lamas. En su consecuencia antes de poner á este Religioso en el ejercicio de este encargo, (*en el q.<sup>o</sup> debe quedar bajo la Jurisd.<sup>n</sup> de este Cab.<sup>do</sup>*) cree un deber suyo comunicarlo á V. S. á los efectos q.<sup>o</sup> convengan, en este concepto así lo hace esperando q.<sup>o</sup> V. le acuse el recibo correspond.<sup>te</sup> exponiendo quanto sobre el particular se le ofreciere.

Dios & Ag.<sup>to</sup> 18

1815

Al R.<sup>do</sup> P.<sup>o</sup> Guard.<sup>n</sup> del Conv.<sup>to</sup>  
de S.<sup>n</sup> Bern.<sup>no</sup> de esta Ciud.<sup>d</sup>

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro N<sup>o</sup> 489. Folio 92. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 146 mm.; Interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N<sup>o</sup> 1692 [El Cabildo de Montevideo al Regidor Francisco Plá. Ordena eleve para su aprobación y expedición del título correspondiente, las instrucciones a que debe sujetarse el preceptor de la escuela pública de la juventud, Fray José Benito Lamas.]

[Montevideo, agosto 18 de 1815.]

[F.11/

/([Conseguente])

En atencion al acuerdo celebrado ayer p.<sup>r</sup> este Ayuntamiento. p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se le entregue la Escuela Publica de la juventud de esta Ciudad (*al Padre Fr. José Lamas*) dispondra V.S. presentar á este Gob.<sup>no</sup> las instrucciones á que debe sugetarse dho Preceptor, tanto p.<sup>a</sup> su aprobacion, como p.<sup>a</sup> despacharle el título correspondiente—

D.<sup>o</sup> &.<sup>a</sup> Ag.<sup>to</sup> 18/  
1815

Al S.<sup>r</sup> Reg.<sup>r</sup> de Policia D.<sup>n</sup>  
F.<sup>co</sup> F. Plá

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro N° 489. Folio s/n, entre los folios 90 y 91. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 157 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N° 1693 [Francisco Fermín Pla al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que de acuerdo a su oficio del 18 de agosto intimó a Juan Manuel Pagola desalojase la casa escuela que ocupaba pues pertenece a la contrata entre Mateo Magariños y el Cabildo. Agrega que Pagola obedeció, restando sólo hacer un inventario de los útiles que pertenecen a la escuela.]

[Montevideo, agosto 26 de 1815.]

[F.1]/

/Dando el debido cumplimiento ala Comision que V.E. se sirvió conferirme en Oficio de 18. del cor.<sup>to</sup>, me pareció vn paso necesario intimar a D.<sup>o</sup> Juan Manuel Pagola desalojase la casa escuela que ocupa como perteneciente ála contrata celebrada entre D.<sup>o</sup> Mateo Magariño, y el Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento; lo que ha verificado dho Pagola con esta fecha, y solo resta tomar inventario delos vtiles que en virtud de dha contrata pertenecen ála escuela, lo que verificaré en el día si V.E. se sirve pasarme vn escriviente. Juntamente acuso el Reglamento que con dha fha me pide para la direccion del Preceptor, para que V.E. se sirva modificarlo, ampliarlo o restringirlo en los términos que sean de su superior agrado.

Dios que á V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Montevideo 26 de Agosto de 1815.

Exmo S.<sup>or</sup>

Fran.<sup>co</sup> Fermin Pla

Exmo Cavildo Gobernador de esta Ciudad.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro N° 489. Folio 11. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N° 1694 [El Cabildo de Montevideo a Fray José Benito Lamas. Le comunica su designación para presidir la primera escuela pública de la capital, con carácter ínterino hasta que pueda realizarse la oposición correspondiente.]

[Montevideo, agosto 27 de 1815.]

[F.1]/

/Instado este Ayuntamiento Gobernador por la necesidad de promover con ventajas la educacion de nuestra juventud, destituida (hasta) aquí de los precisos conoci-

mientos, con que debe ilustrarse á los destinados un día á formar las delicias de la Patria, ha acordado nombrar á V.E. para presidir la primera Escuela pub.<sup>ca</sup> de esta Capital interinam.<sup>te</sup> hasta que pueda practicarse el esencial requisito dela oposicion prevenido p.<sup>ca</sup> este caso, el que en la actualidad no ha sido posible ([poner en la execucion]) (*allanarse*) atendida la exigencia de un negocio de (*la*) primera importancia ([al bien]) (*en el orden*) publico.

Dios gue &. Agosto 27., 1815.

Al R. P. L. Fr. Jose Benito Lamas

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro N° 489. Folio 117. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 190 x 162 mm.; interlinea de 7 x 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N° 1695 [El Cabildo de Montevideo al Padre Superior de la Orden Franciscana. Se refiere a la determinación que habia adoptado en el sentido de confiar a Fray José Benito Lamas la dirección de la escuela de la patria en Montevideo, a lo cual se ha opuesto la Orden. Considera que la misión confiada a Fray José Benito Lamas no puede dar mérito a su excomunión, como lo prueban casos semejantes que cita, así como estima que al aceptar el salario que pudiera pagársele por sus funciones, Lamas no quebrantaría sus votos de pobreza. Cita al respecto el caso de los Lectores de Córdoba que gozan de asignaciones anuales y el de Fray Cirilo de la Alameda a quien se permitió recibir un sueldo de mil doscientos pesos por escribir una gaceta incendiaria. Finalmente expresa que lo que se le ha pedido no es un voto sino un permiso, el que fue negado en este caso no obstante haberse dado antes para el mismo religioso, a solicitud de Otorgués.]

[Montevideo, 1815.]

[F. 11/

/Persuadido el Gobierno que la educas.<sup>ca</sup> dela juventud es un objeto tan privilegiado como la cura de Almas, la predicacion, y doctrina de aquellas maximas Santas q.<sup>as</sup> deciden irrevocablem.<sup>te</sup> dela Suerte temporal y eterna del Ciudadano Adolescens juxta viam suam etiam cum se-nucrit non recedet ab ea, determinó confiar el suceso de sus desvelos en esta parte ál R.P. L. Fr. J.<sup>o</sup> Lamas, como un sugeto que en abono de sus qualid.<sup>ades</sup> para el caso, podia presentar el voto de su ord.<sup>en</sup> en cuyos claustros há regentado, ó debe regentar alguna Cathedra, si el Título de Lector no es vano y si el obtenerlo en una Religion es suficiente p.<sup>ca</sup> inspirar respeto ál Pueblo y ál Magistrado.

Del suyo p.<sup>ca</sup> la orden Serafica, y los grados q.<sup>os</sup> la confieren en ella creia el Gob.<sup>no</sup> dar el mejor testimonio con elegir á un Religioso del habito, para que cultivando el tierno corazon dela juventud Oriental le formase á la Patria un plantel de hombres utiles, hombres destinados á perfeccionar la obra grande q.<sup>ue</sup> nosotros hemos comenza-

do, y ya vé V.P.R. si bajo esta idea no contraria con su beneplacito, y aun con la gratitud de todos los conventuales p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> asi como la gloria delos P.P. es de los hijos, asi la de estos refluge en PP. y hermanos.—

[F. 1 v.] /

Ello es q.<sup>o</sup> la educacion pp.<sup>ca</sup> despues de ser un obgeto de preciso deber en la Orn. lo ha sido tambien de sus empeños en esta misma Plaza, en Cordova de prodigiosos esfuerzos, y otro tpo (puede decirse) de una rivalidad constante entre los Seraficos, y ex Jesuitas hasta entre Dominicos, y Franciscanos. Emulacion noble á la verdad p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> es dificil hallar asunto q.<sup>o</sup> mejor la meresca si despues delo importante consideramos / la conveniencia q.<sup>o</sup> mil veces (y es natural) se habrá consultado en lo mas crítico de aquella lucha.

La sorpresa, pues, del Exmo Cavildo y Gov.<sup>no</sup> ál ver q.<sup>o</sup> V.P.R. esquiva hoy su permiso, p.<sup>ca</sup> lo q.<sup>o</sup> en otra epoca se há prodigado; no solo está en proporcion con lo raro de este contraste, sino tambien del conocim.<sup>to</sup> delas circunstancias q.<sup>o</sup> nunca tan imperiosas fueron, ni lo serán probablen.<sup>ta</sup>, como en el dia. La juventud se vé abandonada: las aulas desiertas: los genios aturdidos con el estrepito delas Armas, y la Patria pidiendo á voces hombres, R.<sup>no</sup> P.<sup>o</sup>, hombres quela salven.

Pretender que todo podía consultarse abriendo una Escuela publica en el Convento: es limitar á la localidad las ventajas de un establecim.<sup>to</sup> que será util en los Porticos Plazas como las tubo Athenas; en el campo y el poblado como lo practicó el Divino Maestro, y posteriorm.<sup>te</sup> sus discipulos no perdonaron ni las Cavernas p.<sup>ca</sup> enseñar una doctrina q.<sup>o</sup> lo encierra todo, Relig.<sup>na</sup>, Filosofia, y Política. De esto pues se trata, y si V.P.R. lo quiere el Claustro de ese Convento, q.<sup>o</sup> otro tiempo, retumbará en adelante con la voceria de emperejados Escolares, mientras el pequeño Lyceo en cuyos cimientos pretende abrir el Gob.<sup>no</sup>, oiga pacificas leccion.<sup>es</sup> de Religión y libertad, de Geografia, e idiomas, en fin de aquella ciencia q.<sup>o</sup> enseña á vivir en sociedad con nuestros semejantes obrando mucho, y disputando poco. Que dificultad puede haber en esto? No se habrán visto dos Escuelas en el recinto de un Pueblo elevado á la Cap.<sup>l</sup> de una Provincia p.<sup>r</sup> el poder eluctable dela Providencia?

[F. 2] /

Siempre hán existido en Montevid.<sup>o</sup> las Escuelas publicas, y las del Orn, y V.P.R. graduará p.<sup>r</sup> el estado / de nuestra ilustracion si necesitamos aumentarlas: pero tampoco parece que este era, ni debe ser un asunto de contextac.<sup>on</sup> una vez q.<sup>o</sup> anunciar el Gob.<sup>no</sup> á V.P.R. su plan era decirle q.<sup>o</sup> estaba combinado sobre la consideracion del lugar, y economias de gastos, cuya regularidad há impugnado V.P.R. sin noticia (áno ser inspirada) de su distribucion, y arreglo—

Al contrario: por lo q.<sup>o</sup> mira á la exclaustrac.<sup>on</sup> del P. L. Lamas se entiende q.<sup>o</sup> V.P.R. despliega un zelo plausible p.<sup>r</sup> la observancia rigurosa delos Sagrad.<sup>os</sup> Estatutos dela

Orn. pero supuesto q.<sup>o</sup> no hay *exclaustrac.<sup>o</sup>*, donde precede la venia del Sup.<sup>o</sup> lo mas breve era concederla, y entonces tanto podría decirse q.<sup>o</sup> el P.L.<sup>o</sup> se exclaustraba para presidir á la Escuela publica, como el Religioso q.<sup>o</sup> ba detarde ál paseo, el que sale á vacaciones, él q.<sup>o</sup> en la Universidad de Cordova (citada p.<sup>r</sup> P. R.<sup>o</sup>) asiste a las aulas y vive en el Colegio de Monserrate; el q.<sup>o</sup> bá á una Estancia con venia de su Prelado p.<sup>o</sup> decir la misa los dias Santos, el q.<sup>o</sup> reside en alg.<sup>o</sup> Pueblo dela Campaña subtrahido á la vista de V.P.R. de sushermanos, y el Gov.<sup>o</sup> Sup.<sup>o</sup> &.<sup>o</sup>&.<sup>o</sup>

Estas no son exclaustracion.<sup>o</sup> en el idioma delos Canones, y á serlo ; que de reatos ante Dios, y los hombres no tendrian los Prelados locales!

Los Claustros son los Estatutos religiosos<sup>o</sup> observados, es decir la residencia del Religioso donde lo mande el Prelado, y nola asistencia material en la Casa donde tomó el habito: esta es reclusion, y una pena canonica, y lo otro clausura formal p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> este es el caracter q.<sup>o</sup> reviste quando la autoriza el beneplacito y bendic.<sup>o</sup> Superior——

[F. 2 v.]/

En verdad V.P.R. no tenia un motivo p.<sup>o</sup> temer q.<sup>o</sup> el /P.L.Lamas quebrante el voto de pobreza aceptando un Salario, sin saber si es *Salario, ó limosna*: si le está asignado alguno, ó nada en el plan dela Escuela publica, pero despues q.<sup>o</sup> el recibir y depositar en sus Sindicos no es prohibido á los Religiosos; despues q.<sup>o</sup> el ganar lo preciso p.<sup>o</sup> sus urgencias, y entregar el resto á los Prelados tampoco es delito despues que los Lectores de Cordova gozan de asignaciones anuales, los PP. de propaganda reciben dineros p.<sup>o</sup> sus viages; los Curas, y Doctrineros p.<sup>r</sup> remunerac.<sup>o</sup> de sus tareas espirituales, y en Montevid.<sup>o</sup> se permitio recibir un Sueldo del 200 p.<sup>o</sup> á un observante p.<sup>r</sup> escribir una Gazeta incendiaria, y pintar con negros colores las acciones mas virtuosas delos Xefes y tropas Americanas despues p.<sup>r</sup> ultimo R.P. q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> un breve adopt.<sup>o</sup> en la Ley se permite a los Religiosos de qualquier Orn adquirir y disponer delo q.<sup>o</sup> ganan en el Servicio de Extos, y [ar]madas ; Será un obstaculo la limosna q.<sup>o</sup> se hubiere de dar al P.L. p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se ocupe en la enseñanza publica?

Tal vez que este zelo degenerase en crueldad q.<sup>o</sup> la munificencia del Gov.<sup>o</sup> se há hecho recaer en un Religioso cuyos PP. y familia no reconocen otro apoyo en sus desgracias y q.<sup>o</sup> privado delos beneficios dela vida comun que demanda la regla, parece exeptuado de sus cargos y pensiones.

Entretanto seria de apetecer q.<sup>o</sup> V.P.R. se hubiera excusado de aconsejar ál Gov.<sup>o</sup> sobre las consultas q.<sup>o</sup> le parecen necesarias, pues q.<sup>o</sup> no sele há pedido un voto, sino un permiso de aquellos q.<sup>o</sup> obtiene qualquier hermano 3.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> devocion quiere tener en su casa un Religioso del habito, q.<sup>o</sup> enseñe la doctrina á los Criados. Este es el punto: V.P.R. dig-/nese decir francam.<sup>o</sup> si la enseñanza publica es suficiente motivo p.<sup>o</sup> concederse á un Gov.<sup>o</sup>, q.<sup>o</sup> no le fue denegado á un Coronel Comand.<sup>o</sup> de division, y p.<sup>o</sup> el mismo Religioso como lo acreditan los oficios de V.P.R. sobre el particular reservados en este Archivo, p.<sup>r</sup>

[F. 3]/

prueba incontestable de q<sup>o</sup> en su juicio pesa mas el Servicio de un Regimiento q<sup>o</sup> el de toda una Prov.<sup>a</sup>, y es mas propio de los regulares vivir en Cuarteles, q.<sup>o</sup> en las Casas de enseñanza pp.<sup>as</sup> q<sup>o</sup> estan bajo la inmediata, y expresa proteccion de un Cav.<sup>do</sup> y la gral detodo Gobierno benefico.

Tal vez la suerte há dispuesto q<sup>o</sup> fuésemos obligados á registrar anteced.<sup>tas</sup>, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> ó el P.L. Fr Jose Lamas quedase por vindicado ó V.P.R. mas instruido dela jurisdicc.<sup>n</sup> aq. pertenecia q.<sup>do</sup> sele pidió su allanam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> declarar en una Causa de Estado, pues q.<sup>o</sup> con este recuerdo refrescará especies sobre la comunicac.<sup>n</sup> oficial entre el S.<sup>r</sup> Coronel D. Fern.<sup>do</sup> Otorgues y V.P.R. fhas de y á q<sup>o</sup> nos referimos rogandole encarecidam.<sup>to</sup> se sirva en las q<sup>o</sup> se ofrecieren mas adelante tratarnos con aquella sinceridad, ó certeza de datos sin la q.<sup>o</sup> es tan facil cometer equivocaciones q<sup>o</sup> entorpecen la pronta y ajustada marcha de los negocios publicos—

Dios. gue &=

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 130 de la Colección de Manuscritos. Compilación de documentos diversos para la Historia de la República Oriental del Uruguay. 1810 - 1816. Tomo III. Folio 133. Manuscrito borrador; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 209 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N<sup>o</sup> 1686 [Ignacio Varela a José Antonio Ramírez, contesta a su oficio por el que le solicitaba el número de niños pobres para proveerlos de cartillas y tablas de cuentas.]

[San José, febrero 10 de 1816.]

[F. 11]/

/En virtud del oficio de VS queme dirigio fha 9 del Corr.<sup>to</sup> y en la Circunstancia q.<sup>o</sup> me dice, dé, una noticia, de los niños mas pobres, p.<sup>a</sup> proveerlos de Cartillas y tablas de Cuentas, q.<sup>o</sup> el Exmo Gov.<sup>no</sup> superior dirijio a VS. p.<sup>a</sup> este objeto. Digo q.<sup>o</sup> los niños q.<sup>o</sup> tengo ami Cargo se hallan exentos de esta gracia, p.<sup>r</sup> que aun q.<sup>o</sup> algunos se hallan desprobistos de tener cartillas y tablas, es, inter sus padres las solicitan de Montev.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> es quanto tengo q.<sup>o</sup> contestar a VS. sobre el particular.

[F. 17.]/

Dios gue a VS- / muchos años  
S.<sup>n</sup> Jose Feb. 10 de 1816

Ign.<sup>o</sup> Varela

S.<sup>r</sup> Alc.<sup>o</sup> de 1.<sup>er</sup> Voto D.<sup>n</sup> Jose Ant.<sup>o</sup> Ramírez

Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo ex Archivo General Administrativo, Año 1816, Libro N<sup>o</sup> 602, Epoca de Artigas. Compilación de Documentos 1. Folio 63 a. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1697 [Juan Francisco Silva al Cabildo Gobernador. Informa acerca de los progresos realizados en la enseñanza primaria de Rocha por la escuela que está a cargo de Francisco Calabuig y destaca la labor realizada por éste.]

[Rocha, febrero 29 de 1816.]

[F. 1]/

/Exmo Señor

Acorde con lo que V.E. se sirve prevenirme en su Superior orden de 27 de Enero del que rige, he echo el primer ensayo de los Jovenes de la Escuela de primeras letras establecida en esta Villa bajo la direccion de Don Fran.<sup>co</sup> Calabuig, y he precenciado con admiracion los progresos que aquellos estan haciendo tanto en ler como en escribir principio de contar y en la instruccion de la doctrina christiana todo lo qual me ha llenado de complacencia como á los Padres de tales Niños; que viendo la contracción del Maestro en la ençeñansa referida, y los desvelos que consagra para dirigir á sus Dicipulos por el sendero de las buenas costumbres, de la virtud, y de las maximas consernientes al sistema de independendencia que tan justamente sostenemos, ha puesto Don Alberto Camino quatro Niñas á la disposicion del mencionado Calabuig, las que se les adbierte un adelanto de la propria forma que el de los escolares; por cuya razon y en cumplimiento de mi dever adjunto á V.E. cinco planas de la tercera, quarta, y quinta clase las pertenecientes á Isidro de Yarza Justo Camino, y Fran.<sup>co</sup> Lopez son de tres meses y medio que principiaron á escribir tiempo que se hizo cargo Calabuig de la escuela, y las de Ramona Camino y Juan Ignacio Herrera de dos meses. La quenta que acompaño de Justina Camino aunque ya estaba instruida en las primeras reglas antes de entrar en la escuela, en dos meses á adelantado en los primeros rudi-/mentos de las reglas de quebrados hasta la quenta que de ella se adjunta.

[F. 1 v.]/

Siendo pues tales progresos obra de tres meses y medio como dexo indicado (*encuentro*) en mi concepto que el Pueblo puede cantar como lo vocea su dicha en haver allado una persona para Maestro de tan sobresalientes cualidades, las que no an tenido los demas que hasta haquí ha havido. Yo por mi parte no recomendare á V.E. de un modo condigno á Don Fran.<sup>co</sup> Calabuig, quien apesar de la poca dotación que disfruta unico adbitrio con que mantiene su dilatada familia, es infatigable en la obligacion que se ha impuesto, y creo firmemente que su metodo de enseñar hara aun mas progresos de que instruyre á V.E. anualmente, ô quando tenga á bien prevenirmelo.

Dios gue á V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Villa de Rocha Febrero 29 de 1816.

Exmo Señor.

Juan Fran.<sup>co</sup> Silva

Exmo Cavildo Gobernador de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro N° 602. Epoca de Artigas. Compilación de Documentos 1. Folio 78. Manuscrito original: fojas 1; papel con filligrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlíneas de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 1698 [El Cabildo de San José al Cabildo de Montevideo. Agradece los útiles escolares que le remitió y pone a su consideración la situación en que se encuentra la numerosa juventud sin maestros capaces y sin una escuela donde recibir instrucción adecuada.]

[San José, marzo 12 de 1816.]

[F. 11/

/Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

[F. 1 v./

Consequente oficio recibido de V.E. su fha 24., del mes proximo pasado y en union con el recibimos 33 cartillas 33 Almanagues y 24 Tablas de quantas p<sup>a</sup> repartir entre los niños mas pobres de esta nuestra Jurisdiccion no puede menos este cavildo en union de esta Pobre familia rendirle las mas eficaces Gracias y solasarse ha umillarnos todos vajo la bara caritativa q.<sup>o</sup> sostiene V.E. la que todos quisieramos helebarla asta depositar en el sen- tro mas sagrado dela Patria y al momento mismo de aber echo el reparto como (vérd) V.E. enlas razones q<sup>a</sup> acom- paña Adjunto con dos oficios delos dos Ma-estros unicos q.<sup>o</sup> hay en esta porlos quales obserbara V.E. qual es el fruto q<sup>o</sup> han de sacar estos juvenes. Con unos hombres tan ynnectos hé incapases de sostener una escuela, nimenos, po- drán sacar un hombre porque las Instruciones de estos no alcanzan ni aun ha principios, la misma Juventud pide un hombre que sepa ser maestro de que pueda enseñar; pues de otra manera seberán abandonados delos principios ne- cesarios p.<sup>a</sup> las heducaciones de estos haciendose ([estos]) haborrecibles y Despreciados talvez p.<sup>a</sup> no tener un princi- pio Instructivo. Es un dolor Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> el ver este Pueb[lo] o cubierto de juvenes y su jurisdiccion enel mismo estado, los unos p.<sup>a</sup> no tener como Instruirles asus Hijos y las Otras asiendoles vagos, y mal entretenidos dandola excusa que no hay / una escuela formal para la Instruccion de estos; ya q.<sup>o</sup> V.E. mira ala Pordiosera Familia, heche tam- bien una bista al Expectaculo dela Niñes y q.<sup>o</sup> podrá es- perarse de estos en hedad mas abanzada, nuestros pueblos no alcanzan hacer esto bien. Lo que partisipa á V.S. este Cavildo para su Intelixencia.

[F. 2/

Dios Gué aVE. m.<sup>a</sup> a.<sup>o</sup> Sala Capitular de S.<sup>n</sup> Jose  
12 de Marzo de 1816

José Ant.<sup>o</sup> Ramirez

Mariano Fernandez Sena

Al Ex.<sup>mo</sup> Cabildo Gov.<sup>or</sup> dela Prov.<sup>a</sup> Oriental &<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 102. Notas de los Cabildos al de Montevideo. Folio 77. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 302 x 302 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1699 [Orden de la Junta Municipal de Propios a su mayordomo para que entregue al Regidor Juez de Policía diez pesos para la compra de dos ejemplares de la constitución de los Estados Unidos que por resolución del gobierno deben ser remitidos a José Artigas y recibo suscrito por Lorenzo Justiniano Pérez.]

[Montevideo, marzo 23 - marzo 26 de 1816.]

[F.11/

/Junta municipal De Propios De Montev.º Marzo 23 De 1816—

El Mayordomo De ella entregará al S.º Reg.º Jues de Policía diez pesos con destino á la compra De dos Exemplares impresos De la Constitucion De Norte-America, q.º há resuelto el Gob.º se remitan al S.º Gral Gefe De los orientales

Durán

García

Suarez

Recivi del Mayordomo los diez pesos q.º expresa esta orden—

Montev.º Marzo 26 de 1816

Lorenzo J. Perez

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 212. Folio 95. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 301 x 306 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1700 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador Intendente. Le pide comunique a Juan Manuel de Pagola la autorización del Jefe de la Provincia permitiéndole reabrir su escuela de primeras letras.]

[Montevideo, abril 3 de 1816.]

[F.11/

/Transmitida en orden de VS. á d. Juan Man. de Pagola la dispos.ª del gefe de la provincia p.ª q.º cerrase su escuela de primeras letras, se hace preciso q.º del mismo modo le noticie VS. el permiso nuevam.º dado p.º dicho S.º general p.ª q.º pueda volver á abrirla.

Tengo el honor de ser de VS. at.º serv.º—Mont.º  
3 abril 1816.

M̄gl Barreyro

Al m. i. cab.º gob.º de Montev.º

Archivo General de la Nación, Montavideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 80. Folio 84. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 198 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1701 [Juan Francisco Silva al Cabildo Gobernador Intendente. Manifiesta que ha puesto en conocimiento de los vecinos su comunicación en la que se le honra por su labor tendiente a la educación de la juventud que realiza bajo la dirección de Francisco Calabuig, no dudando de que en lo sucesivo mandarán sus hijos a la escuela. Opina que la obra educacional es entorpecida por la carencia de un local apropiado. Solicita se arbitren los recursos sin dañar los fondos públicos.]

[Rocha, abril 28 de 1816.]

[F. 1]/

/Exmo Señor.

Al tiempo de la missa, he notoriado á los vecinos de esta Villa la superior comunicacion de V.E. en que se digna honrarme por mi celo en la educacion de la juventud bajo la direccion de Don Fran.<sup>co</sup> Calabuig, quien asi como yo le es á V. E. reconocido por la distincion que le ha dispensado. No dudo un momento que estos moradores con tal estimulo, y a vista de los progresos de la Escuela mánden sus hijos á ella, como lo estan haciendo.

Aunque los decesos de aquel, y los míos son extencibos á ilustrar todos los niños, esto no puede ser practicable por la carencia de casa en donde pueda existir la escuela, por que la que ocupa Calabuig se reduce a una pequeña sala, en ella havita su familia, y en ella educa veynte y dos niños. Si V. E. fixa la atencion sobre este particular necesariamente deve dictar una providencia equitativa y sabia para que se provea al intento una havitacion para fin tan necesario y de tan publico interes. No dude V. E. que congeguido tal recurso havria á pupilo muchos Niños de los vecinos de la campaña que estan detenidos por tal dificultad, que es arto penosa en un Pueblo cuyas conveniencias son de bastante mesquindad por razon de su infancia, a pesar de ello, el Juez con el beneplacito de V.E. puede advitrar un medio economico sin trancendencia á, los fondos publicos / que congeguido no havria dificultad en que se aumentase tal establecimiento.

[F. 1 v.]/

Hay aqui una suma escasez de cartillas, catones, y catecismos, y acorde con lo que V. E. se sirve ofrecerme, digo en contestacion que se necesitan dos docenas de cada especie, los que tendra á bien remitir en ocasion oportuna.

Myentras tanto lleno de respeto reytero á V. E. mi celo á este objeto con el del Maestro, tributandole los mayores reconocimientos.

Dios guarde á V. E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Villa de Rocha Abril 28 de 1816

Juan Fran.<sup>co</sup> Silva

Exmo Cabildo Gobernador Intendencia

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 603. Epoca de Artigas. Compilación de documentos. Folio 27. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 206 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1702 [El Cabildo Gobernador Intendente comunica haber promovido la apertura de un aula de gramática castellana y latina para el día 27 de mayo cuyas lecciones serán gratis y dictadas en el Convento de San Bernardino por Fray Carlos María González a quien deberán dirigirse los padres y tutores que quieran obtener ese beneficio para sus hijos y pupilos.]

[Montevideo, mayo 20 de 1816.]

[F. 11/

/El Ex.<sup>mo</sup> Cavildo  
Gobernador Intend.<sup>te</sup> de la  
Provincia Oriental-

Deseando fomentar la Ilustracion de los Jovenes de quienes penderá en lo subcesibo la cultura, y en mucha parte la felicidad del Pais: ha promovido la apertura de una Aula de Gramatica Castellana y Latina para el dia 27 del presente mes de America, cuyas Lección.<sup>s</sup> seran Gratis y dictara en el combento de S.<sup>a</sup> Bernardino de esta Capital el R. P. Ex. Lector Fy. Carlos Maria Gonz.<sup>s</sup> Todos los Padres de Familia y Tutores de la compreenion de este Gov.<sup>no</sup> Intendencia q.<sup>o</sup> quisieren q.<sup>o</sup> sus Hijos, y alumnos logren de este beneficio, podran berse con el R.<sup>do</sup> F. Carlos. Sala Capitular, y de Gobierno de Montevideo 20 del mes de America de 1816-- Juan José Duran-- Juan de Medina-- Felipe Garcia-- Agustin Estrada-- Joaquin Suarez-- Santiago Sierra-- Juan F. Giró-- Lorenzo José Perez-- José Trapani-- Geronimo Pio Bianqui-- Pedro Maria Taveyro, Secretario-- es copia.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 714. Folio 17. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 358 x 212 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1703 [Fray Miguel Antonio Quifones, al Cabildo Gobernador Intendente. Contesta que deseando fomentar la instrucción de la juventud franqueará la habitación que sea necesaria para el aula de gramática castellana y latina que ocupará Fray Carlos María González.]

[Montevideo, mayo 22 de 1816.]

[F. 11/

/Deseando propender alas beneficas miras de V.E. Sobre la instruccion de la juventud, de esta Prov.<sup>a</sup>, debo decir en contextacion al oficio de V.E. q.<sup>a</sup> franquearé al P. Ex Lect.<sup>or</sup> de Theología Fr Carlos Maria Gonzales la habitacion q.<sup>a</sup>

jugue oportuna p.<sup>ca</sup> el establecim.<sup>to</sup> dela Aula de Gramática Castellana, y Latina, cuya apertura debiera ser el 27,, del q.<sup>o</sup> rige

Dios gue a V. E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup>  
Conv.<sup>to</sup> de N. P. S. Fran.<sup>co</sup> 22,, delmes de América de 1816,,

Fr. Mig.<sup>l</sup> Ant.<sup>o</sup> Quiñones  
Presid.<sup>to</sup>

Al Exmo Cavil.<sup>do</sup> Gov.<sup>or</sup> de esta Capital

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Folio 49. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 204 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 1704 [Circular del Cabildo Gobernador Intendente al Cabildo de Maldonado. Dispone la publicación de edictos referentes a la educación pública.]

[Montevideo, junio 1.<sup>o</sup> de 1816.]

[F. 11]

/Circular {

El Superior Gob.<sup>no</sup> q.<sup>o</sup> no pierde devista el importante obgeto de la educacion Publica, se sirve prevenirme remita á V.S. los adjuntos edictos, para q.<sup>o</sup> los fixe, y haga fixar en los parages, q.<sup>o</sup> corresponda, á fin de q.<sup>o</sup> los Padres de Familia, y demas personas, á quienes se dirige, puedan hacer uso de este medio analogo á la felicidad delos jovenes, q.<sup>o</sup> están á su cargo.

Dios gue á V.S. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Sala Cap.<sup>a</sup> y de Gob.<sup>no</sup> Montev.<sup>o</sup>  
1,, de Jun.<sup>o</sup> del 1816,, -

Pedro M.<sup>c</sup> de Taveyro

Secc.<sup>o</sup>

M. I.<sup>o</sup> Cab.<sup>do</sup> dela Ciudad de Maldonado.-

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1816 - 1820. Libro 200. Folio 40. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 1705 [Fray Carlos María González al Cabildo Gobernador Intendente. Manifiesta que no obstante habérsele conferido el nombramiento de preceptor de gramática castellana y latina, resulta que para tal cargo se designó a Fray Ambrosio Albornoz. Solicita se resuelva sobre el particular lo conveniente.]

[Montevideo, junio 5 de 1816.]

[F. 1]/

/En atencion al nombramiento de Preceptor de Grammatica Castellana y Latina que V.E. se ha dignado conferirme con fecha 18 del pasado Mayo, debo hacer presente, que el 2 del corriente se publico en este convento la tabla Capitular por la que resulta Maestro de Grammatica de el, el Padre fr Ambrosio Albornos existente en esta Ciudad; y apesar de no tener la patente de tal Maestro exigira se le entregue la clase, que esta a mi cargo, la que debere entregar p.<sup>a</sup> evitar discordias, si V E no dispone lo que estime conveniente.

Dios que a V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> convento de S.<sup>a</sup> Bernardino de Montevideo y Junio 5 del 1816

Carlos Maria Gonzalez

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Folio 124. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlinea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 1706 [Mateo Vidal al Cabildo Gobernador Intendente. Anuncia el envío de doce ejemplares de las Artes de Nebrija para la enseñanza de las gramáticas latina y castellana. Se refiere a las dificultades que ha tenido para obtenerlos y lamenta la demora con que cumple el encargo que le había hecho con fecha 20 del pasado mayo.]

[Buenos Aires, junio 22 de 1816.]

[F. 1]/ /Oficio  
recivido en Julio

Exmo Sr.— El dia siete del corriente me fue entregado por la muger del Teniente Coronel Fernandez vn pliego de V.E. su fha. veinte del pasado Mayo en el que se sirve encargarme doce artes de Nebrija para proveer á otros tantos niños pobres en la clase de Gramaticas, Latina y Castellana, que baxo los auspicios de V.E. habia de abrirse en esa el veinte y siete del mismo.

Sobre el momento cuide buscarlos, y aunque no parecia muy facil hacerse de ellos, por lo mucho, que ha escaseado esta clase de libros, y la frecuente busca que de ellos se hace de todas partes, con todo los he logrado aunque al alto precio de quince reales en el que nos fixamos de veinte que se pedian y hoy las conduce á entregar á V.E. Juan Antonio Belaustegui.— A mi me es al extremo sencible lo moroso de esta remision, y que mi dilatado silencio sobre el particular hubiese arrojado sobre mi persona alguna idea menos favorable.— No ha estado á mi arbitrio el remediarlo, la notable retardación en la entrega del pliego, cuyo origen no alcanzo, há influido totalmente en que V.E. no hubiese sido satisfecho con la prontitud que deseaba, y que yo haya pasado por el dolor de no analogizar mi desempeño con sus superiores votos.—

Con esta ocasion como hijo amante de mi Provincia felicito á V.E. por la parte activa, que se ha tomado en su fomento, y por la solidez de medios, q.<sup>a</sup> / tiene adoptados

[F. 1 v.]/

para que ese feliz, y rico Estado llegue al colmo de su prosperidad.— Es indudable, que la ilustracion es la base por donde las Naciones cultas miden la civilizacion, y progresos de vn Pais.— Sin ella no haríamos mas que aproximarnos al estado en que yacian los Aborígenes de este Suelo.— Por este medio recaeran sobre V.E. las bendiciones no solo de la presente, sino tambien de las futuras generaciones, y la epoca de su gubernacion será señalada en nuestros anales.— Dios gue. á V.E. m.º a.º Buenos Ayres y Junio veinte y dos de mil ochocientos diez y seis.— Doctor Mateo Vidal.

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1814 - 1816. Libro 78. Folio 125. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1707 [La Junta Municipal de Propios a su mayordomo. Le ordena el pago bajo recibo, de treinta y cuatro pesos medio real, importe de una docena de Artes de Gramática Latina. A continuación el recibo suscrito por José Vidal.]

[Montevideo, julio 8 de 1816.]

[F. 11/

/Junta Municip.<sup>l</sup> de Prop.<sup>º</sup> de Montev.<sup>º</sup> Julio 8 de 1816—  
El Mayordomo de ella del Caudal de dho ramo entregará al Doctor D.<sup>n</sup> Mateo Vidal la Cantidad de treinta y quatro p.<sup>º</sup> m.<sup>º</sup> r.<sup>l</sup> imp.<sup>º</sup> de una docena de artes de Gramatica Latina, y demas q.<sup>º</sup> há pagado seg.<sup>n</sup> consta de los adjuntos recibos. recogiendo recivo á continuación p.<sup>º</sup> su Data—

Son 34 p.<sup>º</sup> ½ r.<sup>l</sup>

Durán

Suares

Recivi d.<sup>l</sup> Mayordomo de Prop.<sup>º</sup> la cantidad q.<sup>º</sup> expresa el anterior libram.<sup>º</sup> Montev.<sup>º</sup>; fha Ut Supra

Jose Vidal

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 112. Folio 103. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 207 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1708 [El Cabildo de San José al Cabildo Gobernador. Informa que fueron entregados al maestro de la escuela pública los nueve catones y doce cartillas que remitió con su oficio del 5 del mes en curso.]

[San José, julio 19 de 1816.]

[F. 11/

/Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Con esta fha quedan entregados los nueve Catones, y doce Cartillas, al Mro de esta escuela publica, los mismos q.<sup>º</sup> remite V.E. con oficio de fha 5., del corr.<sup>º</sup> p.<sup>º</sup> la instrucc.<sup>n</sup>

de esta Joventud— Setenta y ocho son los que hasta ahora sean presentado con otros tantos que se esperan de esta Jurisdicc.<sup>on</sup> los q.<sup>o</sup> metidos en la ignorancia, se espera algún fruto sacado deellos.

Se presentó en este Cav.<sup>do</sup> Comprador p.<sup>a</sup> el Bote ofreciendo p.<sup>r</sup> el 50 pesos, el que deberá presentarse ante V.E. por prevenirle devia haci ejecutarlo p.<sup>a</sup> si se convenia uno: en quanto al estado del dho vote tiene este Cav.<sup>do</sup> prevenido enoficio anterior

[F. 1 v.]

Aun no seá presentado en esta villa D<sup>o</sup> Juaq.<sup>n</sup> Duran / asu presenta.<sup>on</sup> se dará cumplim.<sup>to</sup> al oficio de V.E. de fha 3. del Corr.<sup>to</sup>

Dios gue a V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Sala Cap.<sup>r</sup> de S<sup>n</sup> José Julio 19. de 1816=

José Ant.<sup>o</sup> Ramirez

Mariano Fernandez Sena

Ambrosio Salinas

A. E.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup> Gov.<sup>r</sup> I.<sup>o</sup> de la Pro.<sup>a</sup> O.<sup>l</sup>

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816, Libro 292. Notas de los Cabildos al de Montevideo. Folio 129. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 395 x 204 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N<sup>o</sup> 1709 [Dámaso Antonio Larrañaga al Gobierno de Buenos Aires. Presenta renuncia a su cargo de bibliotecario en razón de que intereses particulares le obligan a trasladarse a Montevideo.]

[Buenos Aires, abril 1<sup>o</sup> de 1815.]

[F. 1]/

B.<sup>a</sup> Ay.<sup>s</sup> 4 de Ab.<sup>l</sup> de 1815  
Por admitida la renuncia,  
y se le concede la licencia  
q.<sup>o</sup> solicita el Sup.<sup>te</sup> avi-  
sándose al Dir.<sup>or</sup> de la Bi-  
blioteca a los ef.<sup>tos</sup> con-  
sig.<sup>tas</sup>

[Rúbrica de Alvear]  
Herrera

/Exmo Señor. Las atenciones de mi familia, y otros intereses y diligencias propias me obligan a pasar á Montevideo, y requieren mi personal residencia en él; y como esto es incompatible con el empleo de Bibliotecario, que el Supremo Gobierno me hizo el honor de confiarme; me veo en la precision de hacer á V. E. la súplica que tenga á bien admitirme la renuncia, que desde luego hago de este cargo por las graves consideraciones que dexo insinuadas, favoreciéndome al mismo tiempo con la licencia para pasar a mi casa.

Dios gu.<sup>o</sup> a V. E. muchos años. Buenos-Ayres, abril 1<sup>o</sup> de 1815.

Exmo Señor.

Dámaso Ant.<sup>o</sup> Larrañaga

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. 1815 - S. X - C. VIII - A. § N<sup>o</sup> 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 310 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

## XVII

### Asuntos Eclesiásticos

Nº 1844 [Fernando Otorgués al Padre Guardián de San Francisco. Solicita su contestación sobre si está facultado para habilitar a los religiosos que destine a los curatos de la campaña en las funciones de púlpito y confesonario.]

[Montevideo, abril 5 de 1815.]

[F. 1]/

/Tenga V. R. la bondad de decirme en context.<sup>o</sup> si está ([V]) facultado p.<sup>o</sup> habilitar á los ([Curas]) Religiosos (á) q.<sup>o</sup> tenga á bien destinar á los Curatos de esta Campaña, (en) ([con]) las funciones dePulpito, y Confesonario.

D.<sup>o</sup> &.<sup>o</sup> Abr.<sup>o</sup> 5.,/815

Al R. P. G. de S. Fran.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 98 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 151 mm.; interlinea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1845 [Fray Martín José Velasques al Gobernador Fernando Otorgués. En contestación a su oficio de la fecha expresa que no tiene facultades para habilitar a los Religiosos para los curatos de la campaña por ser ello privativo de los Prelados mayores de la Provincia. Se refiere a la situación de Fray Ignacio Zufriategui.]

[Montevideo, abril 5 de 1815.]

[F. 1]/

/En Contestacion al Oficio deV S que con esta fecha he recibido para que le instruya Sobre Si tengo facultad para habilitar a los Religiosos, que tengaV S a bien destinar a los Religiosos p.<sup>o</sup> los Curatos dela Campaña: Digo; q.<sup>o</sup> ninguna facultad recide en mi p.<sup>o</sup> este efecto, por ser un acto dejurisdicc.<sup>n</sup> privativo a los Prelados maiores de la Prov.<sup>o</sup> Pero p.<sup>r</sup> lo q.<sup>o</sup> respecta al P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fr. Ignacio Zufriategui no Soy yo el q.<sup>o</sup> lo he habilitado, sino el mismo Prelado maior dela Prov.<sup>o</sup> q.<sup>n</sup> al Tpo demi partida p.<sup>o</sup> este destino me encargó lo hiciese con el expresado Padre Es q.<sup>o</sup> puedo decir aV S en contextacion.

Dios Gue aV S muchos años Conv.<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>o</sup> de Montev.<sup>o</sup> Abril 5. de 1815.

Fr. Martin José Velasques

Al S.<sup>r</sup> Gov.<sup>r</sup> Politico y Militar D.<sup>n</sup> Fernando de Otorgues.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 198. Folio 121. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 309 x 208 mm.; interlinea de 9 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1846 [Fernando Otorgués al Padre Guardián de San Francisco Martín José Velasques. Le informa ha nombrado al Padre Ignacio Zufriategui para que ejerza los santos oficios en el pueblo de Mercedes.]

[Montevideo, abril 6 de 1815.]

[F. 11/

/Siendo de Suma importancia proveher al Pueblo de Mercedes de un Religioso que exerza alli los santos oficios, he venido en nombrar al P.º Fr. Ign.º Zufriategui para que exerza alli los santos oficios. Y lo comunico ([aV--]) a V. P. a los fines consig.<sup>tes</sup>  
Dios &.<sup>a</sup> Abril 6 de 1815.

*Nota*

Se transcribio al P.º Zufriategui en la misma fha.

Al R.P. de S<sup>a</sup> Fran.<sup>co</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 98 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 212 x 251 mm.; interlínea de 8 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1847 [Fernando Otorgués al Padre guardián de San Francisco Martín José Velasques. Solicita nombre dos religiosos de su convento para proveer los curatos de Colonia y San Salvador los que deberán apersonarse al Cura y Vicario para que los habilite en las funciones de pulpito y confesionario.]

[Colonia, abril 10 de 1815.]

[F. 11/

/Necesitandose en el Pueblo de la Colonia y S.<sup>a</sup> Salvador, un Religioso q.º interinam.<sup>te</sup> se haga cargo de estos Curatos, suplico á V. R. tenga la bondad de con su acostumbrado fino, elegir inmediateam.<sup>te</sup> dos, de los de ese Convento, dandomé cuenta oportuna de en quienes haya recaido su nombram.<sup>te</sup> y previniendoles se apersonen al Sor. Cura y Vic.º de esta ciudad p.<sup>a</sup> q.º los habilite en las funciones de Pulpito y Confesion.º p.<sup>a</sup> á este fin le doy el aviso correspond.<sup>te</sup>

D.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup> Abr.<sup>l</sup> 10/815

Muy R.<sup>do</sup> P.º Guard.<sup>n</sup> &.<sup>a</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 87. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 214 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1848 [El Gobernador Fernando Otorgués al Cura Vicario de Montevideo. Comunica que con la misma fecha ha oficiado al Padre Guardián de San Francisco, para que designe dos religiosos destinados a los pueblos de Colonia y San Salvador, los que se harán cargo interinamente de los respectivos curatos.]

[Montevideo, abril 10 de 1815.]

[F. 11/

/En la necesidad de ocurrir á los Pueblos de la Colonia y S.<sup>a</sup> Salvador, con los auxilios espirituales de q.<sup>o</sup> actualm.<sup>to</sup> carecen, he disp.<sup>to</sup> y con esta fha prevengo al R.<sup>do</sup> P. Guard.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> nombre dos Religiosos q.<sup>o</sup> se hagan cargo interinam.<sup>to</sup> de estos curatos, á cuyo fin se deverán (los q.<sup>o</sup> fueren nombrados) presentar á V. p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> los habilite provisionalm.<sup>to</sup> en las funciones de Pulpito y Confesonario. Lo q.<sup>o</sup> comunico á V. p.<sup>a</sup> su debido cumplim.<sup>to</sup> con aquella activid.<sup>d</sup> y eficacia q.<sup>o</sup> le caracteriza

D.<sup>o</sup> &.<sup>o</sup> Abr.<sup>l</sup> 10/815

Sor. CurayVic.<sup>o</sup> de estaCiudad

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 100 a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1849 [Fray Martín José Velasques a Fernando Otorgués. En contestación a su pedido de dos religiosos de su convento para los curatos de Colonia y San Salvador manifiesta que en la actualidad no tiene más que tres: Fray Mariano Piedrabuena, Fray José Ignacio Otazú y Fray Joaquín Pose cuyos servicios detalla.]

[Montevideo, abril 10 de 1815.]

[F. 11/

/En contextacion al Oficio de V. S., que con esta fha me ha dirigido haciendome presente la necesidad en q.<sup>o</sup> se hallan los dos Pueblos deColonia, y S.<sup>a</sup> Salvador de un Religioso, q.<sup>o</sup> interinamente se haga cargo de estos Curatos, Suplicandome, elija inmediatamente dos: digo, q.<sup>o</sup> en la actualidad esteConvento no tiene mas q.<sup>o</sup> tres Confesores, y Predicadores, de los q.<sup>o</sup>el uno se halla ocupado con la Lectura de suCatedra, como es el P. Lect.<sup>r</sup> Fr. Mariano Piedrabuena. y los otros dos, q.<sup>o</sup> son el R. P. Definidor Fr. Jose Ignacio Otazu, y el P. Fr. Joaquin Pose son Religiosos ancianos, con cuyo Servicio llenamos las atenciones de laComunidad. Si a vista de lo expuesto halla V.S. p.<sup>r</sup> conveniente hacer la nominacion indicada de ellos, no hay impedimento de mi parte p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> salgan al destino, q.<sup>o</sup> fuese de su Superior Agrado.

[F. 1 v.]/

Dios gue á V. S. muchos / años. Conv.<sup>to</sup> deS.<sup>a</sup> Fran.<sup>co</sup> de Montev.<sup>o</sup> Abril 10 de1815.,

Fr. Martin Jose Velasques

Al S.<sup>co</sup> Governad.<sup>r</sup> Político y Militar de esta Prov.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Fernando Otorguez.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 198. Folio 128. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 308 x 209 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1850 [Fernando Otorgués al Padre Guardián de San Francisco. Comunica ha nombrado para los curatos de San Salvador y la Colonia a los religiosos de ese convento Joaquín Pose y Mariano Piedrabuena.]

[Montevideo, abril 12 de 1815.]

[F. 1]/

/Con esta fha he tenido á bien nombrar p.º los Curatos de (S.ª *Salvador y la*) Colonia ([y S.ª *Salvador*]) á los Religiosos de ese conv.º Fr. ([*Piedrabuena*]) (*Joaq.ª Pose*) y ([Fr. *Joaq.ª Pose*]) (*y Fr. N. Piedrabuena*) sin perjuicio de su Catedra. Lo q.º comunico á V.R. p.º su conocim.º

Dios &c.º Abr.º 12/815

R. P. Guardi.ª de S.ª F.º

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 100 c. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 142 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1851 [Fernando Otorgués a Fray Joaquín Pose y a Fray Mariano Piedrabuena. Les notifica su designación interina para los curatos de Colonia y San Salvador.]

[Montevideo, abril 13 de 1815.]

[F. 1]/

/Siendo de necesidad proveher al Pueblo dela Colonia de un religioso q.º interinam.º se haga cargo de aquel Curato, y teniendo enconsidera.º su eficacia, celo, y patriotismo, he venido en elegir á V. p.º el efecto, y con esta fha doy al P.º Guardian de ese convent.º el conveni.º aviso p.º su conocim.º

Dios &c.º Abril 12 de 1815.

Fr- Joaq.ª Pose.

Fr. N. Piedrabuena.

---

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 100 f. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 147 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1852 [José León Planchón, Vicario Capitular y Gobernador del Obispado de Buenos Aires, manifiesta que siendo una de las preocupaciones suyas proporcionar a los fieles los auxilios que necesitaren, teniendo presente los sufrimientos de los habitantes de Montevideo, ha decidido que el cura Vicario Interino de Montevideo Dámaso Antonio Larrañaga pueda usar de las siguientes facultades: suspender o prorrogar a todo sacerdote secular o regular; otorgar licencias de celebrar, predicar y confesar; dispensar de los impedimentos de consanguinidad y afinidad; conceder licencia para la exposición del Santísimo Sacramento. Recomienda mo-

deración en el uso de estas facultades y ordena que en el primer día festivo se lean estas disposiciones en la Matriz de Montevideo y se fijen copias en las puertas de los demás templos.]

[Buenos Aires, abril 28 - Montevideo, mayo 7 de 1815.]

[F. 1]/

/Nos el Presbitero Don Jose Leon Planchon, Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral Provisor, Vicario Capitular, y Governador de este Obispado de Buenos Ayres Sede vacante &c. = Por quanto [. . . .] nuestros primeros Cuidados es y sera Siempre proporcionar a los fieles de esta diocesis, que nos esta encargada los auxilios y remedios espirituales con la menor incomodidad posible por su parte: Portanto y considerando las que hasta ahora han sufrido, y gastos q.º se han ocasionado a los habitantes de la Ciudad de Montev.º y demas feligreses en aquel Curato p.º la consecucion de algunas gracias, facultades, o dispensas en los recursos q.º les ha sido preciso dirigin a esta Curia: A efecto de que todo esto le sea mas facil, hemos dispuesto nombrar una persona competente autorizada, a quien todos los fieles de aquella numerosa poblacion puedan o currir p.º su con sueldo y alivio. Y bien persuadidos de la virtud, patriotismo, literatura, y Celo del Cura y Vicario interino de la misma Ciudad Doctor don Juan Damaso Larrañaga; y por el tenor de las presentes les damos las bastante comision, para q.º a nro nombre, y exerciendo nuestras facultades pueda usar y exercer las siguientes = primero Suspender ó prorrogar a todos los Sacerdotes, Seculares ó Régulares (que residieren dentro de los limites de su Parroquia) y las licencias de celebrar, predicar, y Confesar personas de ambos sexos por el tiempo que a bien tubiere; Con la obligacion de darnos Cuenta para anotar lo, y que conste en el Libro Corriente = Segundo dispensar en los impedimentos Ocultos de afinidad, originados de copula ilícita = Tercero dispensar en el tercero y quarto grado de parentesco de afinidad por copula licita = quarto dispensar en el quarto grado de Consaguinidad = Quinto dispensar una ó dos, de las tres Prórclamas Conciliares = Sexto conceder licencia para tener todo el día expuesto el Santísimo Sacramento del Altar = Pero al mismo tiempo q.º le concedemos estas facultades, le encargamos al nominado Cura y Vicario interino, use de ellas con aquella moderación y prudencia que tanto recomiendan los Sagrados Canones; y de modo q.º ellas sirvan para edificacion, y no para destruccion. Y a efecto de que esto llegue a noticia de todos los fieles feligreses del Curato de Montevideo Seleeran el primer día festivo estas nuestras letras en la Iglesia Matriz de aquella Ciudad, y se fijara una copia de dhas facultades en la Puerta de las demas. Dada en Buenos Ayres a Veinte y ocho de Abril de mil Ochocientos quince - Jose Leon Planchon - Por mandado de Su Señoria. Jose Marcos Viéra Notario Eclesiastico—

[F. 1 v.]/

Escopia de Su orig.º de que yo el Notario Ecco. certifico y doy fee en Mont.º Siete de Mayo de mil ochocientos quince años—

Josef Eusebio Gonzalez  
Not.º Ecco.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 484. Folio 168. Manuscrito copia; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 309 x 212 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación regular.

---

Nº 1553 [El Cabildo de Montevideo al Cura y Vicario Interino Dámaso Antonio Larrañaga. Exterioriza satisfacción ante el nombramiento de que ha sido objeto por parte del Provincial y Vicario General del Obispado.]

[Montevideo, mayo 6 de 1815.]

[F. 1]/

/A este Ayuntam.<sup>to</sup> le ha Sido de Suma complasencia, y muy Satisfactorio el nombram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> el Señor Prov.<sup>o</sup> y Vicario Gral del obispado Seha Servido hacer en la persona de Vm, de quien Spre h ([emos]) a esperado grandisimos frutos, y confia esta municipalidad, q.<sup>o</sup> el jubilo y contento Será gral p.<sup>r</sup> esta elección entodos los Pueblos de la jurisdiccion.

D.<sup>s</sup> gus a Vm m.<sup>s</sup> a. Sala Cap.<sup>r</sup> 6 de Mayo &c.

T. G. Z-E-F- Copiado-

S.<sup>r</sup> Cura y Vic.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> de esta Ciud.<sup>d</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 209. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1654 [Juan José Bianqui al Gobernador Militar y Político de Montevideo. Informa que el Cura de San Carlos Manuel Arnedo donante de treinta fanegas de trigo de sus primicias, había resuelto donar otras treinta a beneficio de las tropas orientales y solicita instrucciones sobre el destino a dar a las mismas.]

[Maldonado, mayo 13 de 1815.]

[F. 1]/

/El Cura, y Vicario de la Villa de S.<sup>a</sup> Carlos D.<sup>a</sup> Man.<sup>1</sup> Abanero me ha echo presente q.<sup>o</sup> en oficio de 9., de Abril p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> hizo donacion ante ese Gov.<sup>o</sup> de 30., fanegas de Trigo de sus Primicias á beneficio de las Tropas del Exto. Oriental, y aora lo hace igualm.<sup>to</sup> de otras treinta p.<sup>o</sup> el mismo objecto en con sideracion á las Atenciones q.<sup>o</sup> demandan las nesesidades presentes de la Provincia, y como aun no ha tenido prevencion p.<sup>o</sup> entregar ó remitir la primera Cantidad q.<sup>o</sup> ha donado, hago a V.S. presente en Cumplim.<sup>to</sup> de mi deber tenga á bien resolver q.<sup>o</sup> destino se le han de dár á las 60., fanegas q.<sup>o</sup> componen las dos Partidas p.<sup>o</sup> prevenir de ello al mencionado Cura, y si combendría a la Provincia su beneficio en Publico remate p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> su ingreso sea en peculio, ó si serán remitidas por cuenta de ella p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se haga en esa el uso q.<sup>o</sup> combenga, te-

niendo al mismo tiempo la bondad en este Caso de permitirle darle las debidas gracias á nombre del Gov.<sup>o</sup> por este Servicio p.<sup>a</sup> estímulo de los demas Ciudadanos en circunstancias en q.<sup>o</sup> todos deben Concurrir con sus Esfuerzos.

[F. 1 v.]/

Dios gue. á V.S. / m.<sup>a</sup> añ.<sup>a</sup> Maldonado y Mayo 13,, de 1815,,

Juan Jose Bianqui

Sor. Govern.<sup>r</sup> Político y Militar de Montevideo-

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 22. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 200 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1855 [Carta de Fray Casanova y Thomas a Andrés Villalba en la que da algunos detalles de la política seguida por José Bonifacio Redruello, a quien censura, particularmente en titularse "Vicario General del Obispado de Buenos Aires" y en su actitud con los orientales, a los que considera de conducta perversa.]

[Río Grande, julio 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Copia. Rio-grande y Julio á 8. de 1815 = Señor Encargado de los negocios de España = Señor: en mis anteriores dixé á V. S. q.<sup>o</sup> por falta de libertad á q.<sup>o</sup> miserablemente me hallaba reducido, me compelia á vivir continuam.<sup>te</sup> alarmado en las acciones y palabras q.<sup>o</sup> indicasen relacion con V S, pues q.<sup>o</sup> todas ellas se me observavan con especialidad la de escribir. Tambien prometí hablar en una de ellas en primera oportunidad con la franqueza q.<sup>o</sup> V. S. me ha merecido. Lo verifico en este momento en q.<sup>o</sup> el observador, mas bien rival de V. S. y mio, partió para Porto-Alegre á donde ha sido llamado por segunda vez de su Capitan G.<sup>l</sup> el Marques de Alegrete. Por no haberme sido posible conservar copias de mis anteriores hablare á V. S. solo por ahora de esta ultima ocurrencia por la q.<sup>o</sup> le compele, segun infiero, á presentarse en Porto Alegre prescindiendo de su opinion con respecto á su Diputacion delos Orientales.

No se si ya dixé á V. S. como por orden q.<sup>o</sup> el Marques comunicó al Gefe Militar y Político de este Quartel, pasó á mandar á V. S. un Oficial Español llamado Calvo, Ayudante q.<sup>o</sup> fue del G.<sup>l</sup> Vigodet. Este Oficial habia pedido pase al Marques p.<sup>a</sup> esa Corte, el q.<sup>o</sup> le fue otorgado. Mas habiendose exparcido la voz de q.<sup>o</sup> ntra Esquadra se hallaba en S.<sup>ta</sup> Catalina, dicho oficial se demoró, dejó salir el buque q.<sup>o</sup> le habia sido destinado para su conduccion, pensando desde aqui incorporarse con la expedicion. Esto bastó p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> el Gefe lo arrestase en la prevencion dando por causal de /este procedimiento su voluntaria demora, y tambien se le mandó por segunda vez, q.<sup>o</sup> se embarcase.

[F. 1 v.]/

Noticioso q.º fue el D.º Redruello de esta prision pasó por medio de un oficio al Comandante á reclamar este Oficial alegandole para esta hecho los altos poderes y facultades q.º S. M. C. le tenia confiados como su *Encargado Extraordinario*.

El Gefe accedió prontam.º avisando á su General de esta resolucion e incluyendole copia del oficio del Doctor. Sin duda, S.º, q.º S. Ex.º el Marques deseaba informarse de estos tan altos poderes de q.º se hallaba revestido por S. M. para reclamar á Calvo, y asi le hizo venir á su presencia.

Excuso S.º hacer las reflexiones q.º me ocurren sobre el particular por no considerarlas precisas, pues juzgo q.º V. S. estara plenam.º informado sobre las facultades q.º S. A. la Princesa y V. S. le confiriesen p.º el desempeño de su Comision.

El dexó aqui Todos sus papeles, y solo llevó con sigo el Pasaporte Real q.º sacó de esa, diciendo con cierto aire de afectacion, q.º el objeto del Marques en hacerle pasar, no era mas q.º por saber su Comision, lo q.º jamas le seria asequible á él ni á todos los Portugueses reunidos.

En otro oficio q.º el Vicario de esta Iglesia nos hizo á ambos para informarle de ntras distinciones, Patria, y edad y profesion, se firma *Vicario General del Obpado de Buenos Ayres*.

Repito lo mismo q.º ya dixé á V. S. por suponerle versado en el Derecho Canonico, y mucho mas por considerarle savedor de las conferencias entre Redruello y el respetable Obpo de esa Diocesis, para obtener las facultades espirituales necesarias al exercicio de su Vicariato General.

Semejantes hechos le han merecido el desprecio quasi general de los Portugueses cultos, pues quando la reclamacion de nro Oficial, q.º primeram.º fue verbal, y verbalm.º se le respondió, q.º no le reconocian mas q.º por un representante delos Reveldes Orientales.

Con respecto a su Comision carezco de datos para informar á V.º En estos ultimos dias he advertido un afan indecible en sacar copias de los varios oficios. Ignoro su objeto. A su Poder D.º Manuel Balbas, q.º es un pobrisimo hombre, le autorizó para q.º quantos oficios le llegasen de ntra Banda Oriental, los abriese, le sacase copia y se los remitiese á Porto Alegre. Ignoro sobre q.º podia fundarse para esperar nada delos orientales, quando su conducta es tan perversa. A pesar desus continuas observaciones yo continuaré en noticiar á V.º quanto ocurra y me fuera muy satisfactorio de q.º V. S. se sirviese avisarme del recibo de las mias, pues todavia carezco de noticias, y lo deseo con la mayor impaciencia.

Puede V.º escribirme por el correo, conducto seguro, y mucho mas dirigiendolas a D.º Juan Ant.º Pereyra del comercio residente en esta Villa. Dignese V. S ofrecer mis respetos al Caballero Acevedo, y disponga en quanto

guste de este su seguro servidor y atento Capellan. Q S  
M. B. = Fr Jose Casanova y Thomas.

---

Archivo Histórico Nacional, Madrid. Sección Estado. Legajo 5643.  
Año 1815. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de  
la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; con-  
servación buena.

---

Nº 1856 [Dámaso Antonio Larrañaga al Vicario Capitular y  
Gobernador del Obispado de Buenos Aires. Le solicita quiera ra-  
tificar en su favor las facultades que tenía su antecesor. Se re-  
fiere al estado de México y que no hay que temer ninguna ex-  
pedición española. A continuación la respuesta de Planchón  
accediendo a su pedido.]

[Montevideo, julio 8 de 1815.]

[F. 1]/

/Julio 8 del 1815.

Amigo - *repentinam.*<sup>o</sup> he sabido que hay como escribirle,  
y aprovecho esta oportunidad p.<sup>a</sup> saludarle, y recomendar-  
le que se haga cargo de remitirme la contestacion del Pro-  
visor á una mia, solicitando que en atencion al estado en  
que nos hallamos, quiera ratificar en mi favor las facul-  
tades que tenía mi antecesor concedidas p.<sup>a</sup> el D.<sup>r</sup> Zavaleta;  
o á lo menos siquiera p.<sup>a</sup> un caso de imped.<sup>to</sup> de 3.<sup>o</sup> grado  
de consang.<sup>d</sup> y de las tres proclamas. Está muy interesado  
el honor de una paisanita nuestra respetable, y es menes-  
ter que ande de pie.

Espero de su actividad que me sacará de este apuro,  
mandando en recompensa á este Su apasionado.

D. A. Larrañaga

P. Por los papeles que remite  
su Am.<sup>o</sup> sabemos el estado de Mexico  
y es otro nuevo comprob.<sup>to</sup> de que  
no hay que temer exped.<sup>n</sup> segun  
siempre habia creído.

Expresiones á P. Muñoz, Chorroarin &<sup>o</sup>

[F. 1 v.]/

Larrañaga, Barreiro lleva el despacho / en el q<sup>o</sup> te  
faculto para todo mientras dure una absoluta incomuni-  
cacion y en esta virtud puedes usar de todas las facultades  
q.<sup>o</sup> tiene el Provisor a favor del bien espiritual de las Al-  
mas; la carta tuya no á llegado a mis manos

Planchon

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Par-  
ticulares. Archivo Brito del Pino. Manuscrito original: fojas 1; papel  
sin filigrana; formato de la hoja 243 x 186 mm.; interlínea de 7 a  
11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1857 [El Cabildo Gobernador al Delegado Miguel Barreiro.  
Solicita le informe sobre el día y forma en que los Padres Lamas  
y Otazú deben encaminarse al Cuartel General como asimismo si  
debe de suministrárseles algún socorro.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1815.]

[F. 1]/

/En atencion á q.º los P. P. Lamas y Otasú deben marchar al cuartel gral, espera este Gob.º de V. S. se sirva designar el dia en q.º lo ([deben efectuar]), (*Hayande verificar,*) si por mar ó p.º tierra, y si se les há de franquear algun Socorro al efecto. En su consecuencia dignese V. E. avisar ([aquello q.º creyere]) en contextacion q.º fuere de su agrado en este particular p.º su punt.º cump.º - Dios & Sept.º 7 de

1815

S.º Delegado de S.E. el cap.º gral dela Provincia

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 66 b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 164 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1858 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Manifiesta que los religiosos Lamas y Otasú deben dirigirse al Cuartel General en el primer buque que salga para cualquier puerto del Uruguay.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1815.]

[F. 1]/

/Respondiendo a la consulta q.º VS. seha serbido hacerme hoy sobre el viage de los religiosos Lamas y Otasú al cuartel - gral, tengo el honor de indicar á VS. q.º me parece mejor lo verifiquen p.º mar en el 1.º buque q.º salga p.º qualq.º puerto del Uruguay, puesto q.º, mediante sus pasaportes, se les franqueará en ellos lo necesario p.º subir hasta el punto indicado -

Tengo la honra de repetir á VS. mi mayor considerac.º - Mont.º 7 set.º 1815.

Mg. Barreyro

Al m. i. cab.º gob.º de Mont.º

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 68. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 105 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1859 [El Cabildo Gobernador al Padre Guardián de San Francisco. Le comunica que por disposición de José Artigas, en el primer buque que salga, los padres Lamas y Otasú deben encaminarse al Cuartel General para encargarse de los auxilios espirituales.]

[Montevideo, setiembre 8 de 1815.]

[F. 1]/

/A petición del Exmo Sr. Capitan General deben caminar al Cuartel general los R. P. Fr. Jose Lamas, y Otasu p.º suministrar en el los auxilios espirituales, de que

tanto carece. Al efecto ([...]) se comunica á V. P. está determinacion para el allanamiento de sus respectivas licencias, por considerar (en) este paso un objeto atributivo de su jurisdiccion local.

Sept.<sup>bre</sup> 8., 1815.

Al R. P. Guardian.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 87 b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 151 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1860 [Fray Martín José Velasques al Cabildo Gobernador. Expresa no tener impedimento para que los Padres José Ignacio Otazú y José Benito Lamas pasen al Cuartel General a prestar auxilios espirituales.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1815.]

[F. 1]/

/Quedo enterado del oficio de V. E. q.º con fha de ([1]), 8 del corriente seha servido dirigirme sobre la nominac.<sup>n</sup> hecha delos Religiosos Fr. Josef Ign.º Otazu, y Fr. Josef Lamas con el objeto de subministrar los auxilios Espirituales, de q.º tanto carece el Quartel Gral, y p.<sup>r</sup> lo q.º toca a este Prelado Regular no hay impedim.<sup>to</sup> p.<sup>r</sup> q.º [los] expresados Religiosos pongan en execucion la alta determinacion desu E.

Dios que a VE. m.<sup>a</sup>.º Conv.<sup>to</sup> de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Montev.<sup>o</sup> Sep.<sup>to</sup> 9 de 1815.,

Exmo Señor.

Fr. Martin José Velasques

Al Excmo Cav.<sup>do</sup> Gov.<sup>or</sup> de esta Plaza de Montev.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 159. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1861 [Fray José Ignacio Otazú y Fray José Benito Lamas al Cabildo Gobernador. Expresan que acaban de recibir la orden de pasar a disposición del General Artigas y hacen presente que, si su destino es el de curas o capellanes, es necesario que ese gobierno exija del Cura Vicario que les conceda facultad para desempeñar dicho ministerio y que se les auxilie a su vez, con lo necesario para su subsistencia.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1815.]

[F. 1]/

/Con esta fecha acabamos de recibir por conducto del R P Guard.<sup>n</sup> el pase de V E. a disposicion del S Gral. Obedecemos como debemos el orden de V E; y solo si hacemos

presente, que si nuestro destino es de Curas, o Capellanes con Cargo de administrar Sacramentos necesitamos para esto q<sup>o</sup> V E exija del S<sup>r</sup> Cura Vicario las facultades necesarias para el desempeño de dho ministerio; como tambien q<sup>o</sup> se nos auxilie con lo preciso para ntra Subsistencia hasta regresar a nro destino.

Dios gue a V E muchos años. Montev.º y Septiembre 9 de 1815

Fr. José Ign.º Otazú

Fr. Jose Lamas

Exmo Cabildo Gobernador.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 107. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 150 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1862 [El Cabildo Gobernador a Miguel Barreiro. Transcribe el oficio de Fray Ignacio Otazú y Fray José Benito Lamas en el que expresan que acaban de recibir la orden de pasar a disposición del General Artigas. Hacen presente que si su destino es el de curas o capellanes, es necesario que ese gobierno exija del Cura Vicario las facultades necesarias para desempeñar dicho ministerio y piden se les auxilie con lo necesario para su subsistencia. A continuación borrador de la respuesta de Barreiro.]

[Montevideo, setiembre 11 de 1815.]

[F. 11/

/Con fha 9 del presente dicen á este Cabildo Gob.º los P.P. Fr. Jose Ig.º Otazu, y Fr. Jose Lamas lo siguiente=

“Con esta fha acabamos de recibir por conducto del “ R.P. Guardian el pase de V.E. á disposicion del S.º Gral. “ Obedecemos como debemos el orden de V.E., y solo si “ hacemos presente: que si nuestro destino es de Curas, “ ó Capellanes con cargo de administrar Sacramentos ne- “ cesitamos p.º esto, que V.E. exija del Sr. Cura Vicario “ las facultades necesarias p.º el desempeño de dho mi- “ nisterio, como tambien q.º se nos auxilie con lo preciso “ para nuestra subsistencia, hasta llegar a nuestro desti- “ no. Dios &c.º”.

Lo que se comunica a V. para que delibere lo que halle por conveniente.

[F. 1 v.]/

Dios gue á / V. m.º añ.º Sala Capit.º y de Gobierno. Montev.º 11., de Set.º de 1815.,

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Jose Vidal

Fran.º F. Pla

Ramon de la Piedra

Pedro M.º de Taveyro

Al S.º Delegado Ciudadano Miguel Barreyro

[F. 2]/

[De otra letra:]

/Contest.<sup>do</sup> á la consulta de V.S. sobre lo q.<sup>o</sup> exponen los relig.<sup>os</sup> f.<sup>r</sup> J.<sup>o</sup> Otazu y Fr. J.<sup>o</sup> Lamas tengo el honor de indicar á V.S. q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> el mismo S.<sup>r</sup> gral serán pedidos al vic.<sup>o</sup> los tit.<sup>os</sup> y demas neces.<sup>o</sup> á los curas y capellanes castrenses q.<sup>o</sup> nombra. En q.<sup>to</sup> á la subsist.<sup>o</sup> mientras el viage de dhos relig.<sup>os</sup> parece justisimo q.<sup>o</sup> el estado se la proporcione. Tengo el honor &c.<sup>a</sup> 11. set.<sup>o</sup> 1815.

---

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1795. Documento 3. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 1863 [Orden del Cabildo de Montevideo a favor de los religiosos Fray José Ignacio Otazu y Fray José Benito Lamas por treinta pesos a cada uno en calidad de socorro para el viage que deben hacer al Cuartel General y recibo extendido por Fray José Benito Lamas.]

[Montevideo, setiembre 11 de 1815.]

[Carátula:]

1815

Gastos de Guerra

Septbre 11

N.<sup>o</sup> 216

Data de 60 p.<sup>os</sup> pagados á los dos Religiosos Otazu y Lamas destinados al Cuartel g.<sup>l</sup>

[F. 1]/

/Sala Cap.<sup>r</sup> y de Gob.<sup>no</sup> Montev.<sup>o</sup> Septiembre 11 de 1815.

El Ministro Int.<sup>o</sup> de Hacienda en esta Cap.<sup>l</sup> entregará á los Religiosos Fr. José Ign.<sup>o</sup> Otazu y Fr. José Lamas treinta pesos á cada uno q.<sup>o</sup> se les dá en calid.<sup>a</sup> de socorro p.<sup>o</sup> el viage q.<sup>o</sup> deben hacer al quart.<sup>l</sup> gral baxo aquella formalid.<sup>a</sup> de estilo

Perez

Blanco

Brito

Reyna

Pla

Piedra

Pedro M.<sup>a</sup> de Taveyro

Secc.<sup>o</sup>

He recibido del Sr. ministro interino de hacienda, y p.<sup>o</sup> los obgetos que indica el anterior superior decreto sesenta pesos; treinta correspondientes al R. P. fr. José Ignacio Otazú, é igual suma, por el socorro q.<sup>o</sup> me está señalado. Montevideo 11. de setiembre de 1815.

Fr Jose Lamas

Son 60. p.<sup>os</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 149. Folio 53 (2ª serie). Expediente N° 316. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N° 1864 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Contesta su oficio sobre la nota de Fray José Ignacio Otazú y José Benito Lamas, expresando que el General Artigas se encargará de pedir al Vicario la habilitación de dichos religiosos como cura y capellanes castrenses. En cuanto a su subsistencia considera justo que el Estado se la proporcione.]

[Montevideo, setiembre 11 de 1815.]

[F. 1]/

/Contestando á la consulta de VS. sobre lo q.º exponen los religiosos fr. J.º Ig. otazu y fr. J.º Lamas, tengo el honor de indicar á VS. q.º p.º el mismo s.º general seran pedidos al vicario los titulos y demás necesario á los curas y capellanes castrenses q.º nombra.— En q.º á la subsist.º mientras el viaje de dhos religiosos, parece justisimo q.º el estado se la proporcione.—

Tengo el honor de reiterar á VS. los mayores respetos— Mont.º 11 Set.º 1815.

Mg. Barreiro

Al m. l. Cab.º gob.º de Mont.º

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 13. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 300 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N° 1865 [El Cabildo Gobernador a Miguel Barreiro. Remite la representación que le formulan los Padres Lamas y Otazú quienes desobedecen las disposiciones del Gobierno alegando su sumisión a una autoridad que hasta el momento les fue desconocida. Solicita resuelva sobre el particular.]

[Montevideo, setiembre 13 de 1815.]

[F. 1]/

/Adjunto pasa á manos de V. este Gob.º la represent.º q.º conesta fha le hacen los P.P. Lamas y Otazú; p.º q.º en su vista se sirva V. dictar lo q.º deva resolverse en el partic.º á q.º se contrahe, quando aparece q.º un obgeto no és otro q.º burlar las reiteradas ordenes de este Gob.º alegando ahora p.º pretexto ([una]) subordinacion, á una autorid.º q.º hasta la presente les fué desconocida. En su conseq.º dignese V. como queda dho determinar, en un asunto, en q.º conociendo este Gob.º la[s] siniestras intenc.º q.º remueben, quiera obrar con toda ([el tino corres-

pondiente]) (*aquella madurés*) q.º en todo tiempo debe caracterizar sus provid.ª

Dios &. Sept.º 13  
1815

AlS.º Deleg.º

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 51 a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 218 x 152 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1866 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo. Insiste en que sin pérdida de tiempo se dé orden al buque que debe trasladar a los religiosos Lamas y Otasú para que parta con ellos en seguida.]

[Montevideo, setiembre 13 de 1815.]

[F. 1]/

/Contextando á la consulta q.º VS. se sirve hacerme en esta hora sobre la nueva graciosa exposición de los religiosos Lamas y Otasú tengo la honra de indicar á VS., q.º - sin dignarse contextarles, se sirva hacer dar la orn al buque q.º debe conducirlos, p.º q.º sin pérdida de instante salga con ellos á Uruguai -

Tengo el honor en reiterar á VS. mis mayores respetos

Mont.º 13. set.º 1815

Mg. Barreyro

Al m. i. cab.º gob.º de Mont.º

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 69. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 207 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1867 [Tomás Javier de Gonsenso al Cabildo Gobernador. Agradece la concesión especial sobre matrimonio de los hijos de familia y protesta que sacrificará gustoso su "reposo e inutilidad en favor de los intereses de la vanda oriental" a cuya gran familia tiene el honor de estar agregado.]

[Villa de Canelones, setiembre 22 de 1815.]

[F. 1]/

/Exmo. S.º

Penetrado del mas vivo reconocim.º p.º la confianza q.º VE. hace de mi insuficiencia en la concesion especial sobre los matrimonios delos hijos de familia: me apresuro á rendir á VE. las mas expresivas gracias protestando q.º Sacrificaré gustoso mi reposo é inutilidad en favor delos intereses dela vanda oriental, á cuya gran familia tengo

el honor de estar agregado, contento con ser el ultimo de sus individuos Desde el año de 1804

Dios gue. á VE. m.ª a.ª Villa deCanel.ª, y Sept.º 22 de1815.

Exmo. Sor

Tomas Xav.ª deGomensoro

Exmo Cabildo, Jª y Reg.º Govern.ª dela Prov.ª Orient.ª

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 121. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 211 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1868 [El Cabildo Gobernador al Cura y Vicario General Dámaso Antonio Larrañaga. Dice haber recibido con fecha 28 de octubre el expediente obrado a instancia de María Francisca Estevan solicitando licencia para fundar un Oratorio público en una propiedad suya situada dentro de la jurisdicción del curato de su cargo. El Cabildo devuelve a Larrañaga dicho expediente con el decreto confirmatorio del auto proveído por éste.]

[Montevideo, octubre 30 de 1815.]

[F. 1]/

/Con fha de 23., del corrtē ha rezivido este Cav.º Governador el expedte obrado á inst.ª de d.ª M.ª Fran.ª Estevan solicitando lic.ª p.ª eregir y fundar vn Orat.º pp.ª en su posesion situada en el exido de esta Ciudad Jurisdicc.ª de el Curato de su cargo; y enterado del auto provehido p.ª V. precedido el correspdte acuerdo, le debuelbe este Gov.ª dho expedte con ([vn certificado]) ([de]) el decreto confirmatorio de su tenor a fin de q.º tenga su punt.ª cumplim.ª

Octubre 30., de 1815-

Al cura, y vicario gral de esta Prov.ª D.ª Damaso Larrañaga.

[F. 1 v.]/

/con oficio

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 106. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 208 x 142 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1869 [Dámaso Antonio Larrañaga al Cabildo Gobernador. Sugiere recoger en el Hospital de Caridad, a cargo del Ayuntamiento, las jóvenes que vagan por las calles en la indigencia y orfandad dedicándolas al servicio de las enfermas y concentrar en el Hospital del Estado, antiguo Hospital del Rey, a los enfermos hombres.]

[Montevideo, noviembre 4 de 1815.]

**Excelentísimo cabildo:**

Hace días que como pastor y padre espiritual de mi pueblo, lamento una extremada disolución de costumbres en una porción muy considerable de jóvenes del otro sexo, que con motivo de los últimos asedios de esta ciudad, llevadas de la indigencia y orfandad, vagan por estas calles, introduciéndose por las casas públicas de juego, hasta el extremo de haber perdido el pudor, tan propio de su sexo, con escándalo aun de los jóvenes menos morigerados.

He sido varias veces insinuado por ellos mismos a poner remedio sobre un mal, que no sólo depravará enteramente nuestras costumbres, sino que inficionará la salud de muchos infelices.

Yo creo que V. E. puede, en gran parte, cortar estos desórdenes, recogiendo dichas jóvenes en el Hospital de Caridad, que en el día está a cargo de ese excelentísimo Ayuntamiento, y que para mayor comodidad podrían pasar al hospital que era del Estado (el antiguo Hospital del Rey), los hombres enfermos, quedando en él solamente las mujeres enfermas.

De este modo, no solamente podríamos conseguir su corrección y cura formal en alma y cuerpo, sino que también podrían las jóvenes recogidas destinarse al servicio de las enfermas, cosiendo y lavando sus sábanas y colchones y hacer hilas, con lo que se ahorrarían muchos sueldos, y aun también haciéndolas coser la ropa y uniformes de los militares, lo que, proporcionándoles también su manutención, las acostumaría insensiblemente al trabajo.

Una de las apreciables ventajas que deberían conseguirse con esta traslación de los hombres al otro hospital, es la de evitar comunicaciones, que casi no pueden evitarse, de hombres y mujeres entre los dos hospitales, tan contiguos, y que se manejan por una misma puerta.

Espero que V. E. meditará con aquella reflexión y celo que le es tan propia.

Este es mi pensamiento, dirigido al único objeto de la gloria de Dios y bien de estos mis feligreses.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, noviembre 4 de 1815.

Excelentísimo señor.

Dámaso Antonio Larrañaga.

---

Publicado en Setembrino E. Pereda: Artigas 1784 - 1860. T. IV. Págs. 588 - 599. Montevideo. 1930.

---

Nº 1870 [El Cabildo Gobernador al Vicario General Dámaso Antonio Larrañaga. Con el fin de cumplir lo ordenado por José Artigas, indica proceda al "allanamiento del fuero de los eclesiásticos Burguete, -Santos-Borras-y Larrobla" para que cumplido este requisito, pueda encargarse de sus personas el ayudante que a tal efecto se comisione.]

[Montevideo, noviembre 6 de 1815.]

[F. 11/

/Para llenar debidamente las miras del exmo Sr. capitán gr.<sup>1</sup> de esta Provincia comunicadas á este gobierno, indica á Ud. proceda al allanamiento del fuero de los eclesiásticos

Burguete, -Santos-Borras-y Larrobla, para que dado este paso, pueda encargarse de sus personas el ayudante, que se comisione.- Al efecto se espera el aviso de V. de quedar franqueado aquel requisito.

Nov.º 6., 1815.-

Sr. Cura y Vic.º gral d.º Damaso Larrañaga

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 149 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 166 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1871 [Damaso Antonio Larrañaga al Delegado Miguel Barreiro. Dice ha recibido un oficio del Cabildo Gobernador solicitando allanase los fueros de los presbíteros Borras, Santos, Burguete y Larrobla a fin de entregarlos a disposición de su Ayudante. Expresa que se ha negado a ello porque no se le presentaron causas que como a Juez propio y exclusivo correspondía. Como ha sabido no hay otros motivos que los que determinaron la prisión de dichos sacerdotes el 19 de agosto anterior y estos ya están condonados y la conducta de los religiosos ha sido moderada, dedicados sólo a su ministerio, pide informe al Cabildo.]

[Montevideo, noviembre 7 de 1815.]

[F. 11/

/Señor Diputado

D.º Damaso Antonio Larrañaga Cura, Vicario y Juez Eclesiástico de esta Capital ante V.S. como mas haya lugar en derecho parece y dice= que hayer recibio un oficio del Exmo Cabildo solicitando que allanase el fuero a los Presbíteros Borraz, Santos Burguete y Larrobla á fin de entregarlos a la disposicion de su Ayudante; pero como no se me presentaran las causas ú objeto que como a Juez propio y exclusivo correspondia, ma negué á ello por no estar facultado en estos terminos; y habiendo despues sabido que no hay otros motivos que los pasados que dieron merito a la prision del 19 de Agosto, y que ya estos estan condonados y satisfechos en atencion á las graves causas que entonces tube el honor de exponer al Exmo Cabildo, quien me encargo q.º Velase sobre su conducta y los exortase como lohice á comportarse con toda aquella moderacion, lenidad, y circunspeccion propias de su / Estado y elevado caracter. De entonces acá he procurado observar sobre sus operaciones, y lexos de haber delinquido he notado una comportacion mas arreglada, entregada solamente á su Ministerio, como es bien notorio.

[F. 1 v.]/

Por lo que infiero que esta novedad sea un resultado de ordenes repetidas del Exmo Señor General en Gefe como se me ha indicado; y como nadie mejor que V. S. puede estar al alcance de su mente. Por lo tanto =

A. V. S. pido y suplico encarecidamente se sirva exponer e informar al Exmo Cabildo ilustrandolo sobre un punto de tanta consideracion y en que tanto se interesa [la] Gloria [de] Dios p.º la escasez de Sacerdotes como tambien el buen

nombre de nuestro General quién a exemplo de nuestros Padres á prestado la mayor consideracion, respeto y Veneracion á los Vngidos del Señor; en lo que recibira merced.

Damaso Antonio Larrañaga

Señor Don Miguel Barreyro Diputado del S.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> en Gefe

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 492. Folio 29. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1872 [Francisco Fermín Pla al Cabildo Gobernador. Al informar sobre la iniciativa del Cura y Vicario Larrañaga relativa a recoger a las jóvenes indigentes que vagan por las calles en la Casa de la Caridad, se manifiesta favorable a ella como asimismo al traslado de los enfermos al Hospital del Estado sobre cuya conveniencia se extiende.]

[Montevideo, noviembre 12 de 1815.]

Excelentísimo señor:

Ya en otra oportunidad, y con diferente motivo, el regidor juez de policía tuvo el honor de manifestar a V. E. los males demasiado ciertos que ahora denuncia el señor cura vicario en su oficio precedente, apuntando al mismo tiempo los preservativos que pudieran adoptarse, para que en el progreso de aquéllos, no acabe de perderse la preciosa semilla de la moralidad, tan importante al bien de los pueblos, como honrosa al crédito de las autoridades.

No tiene duda, excelentísimo señor, que las impresiones del último asedio, fatales por todas sus partes, en ninguna presentan un semblante más lastimoso que en este género de licencia, que se deja ver hoy en una multitud de jóvenes, cuya miseria fué, como justamente presume el señor cura vicario, el origen de su abandono, y será también quien la perpetúe, siempre que V. E. no trate de remediarlo.

El establecimiento de una Casa de Recogidas, aunque fuese provisional, es siempre una obra de conocida utilidad, porque aquí es indispensable por los loables fines con que se propone. De ella reportaría el hospital las ventajas que señala el señor vicario, y el gobierno, entre otras cosas que le son peculiares, el de proporcionar a la juventud desvalida del otro sexo, la educación que les ha negado la suerte; y en cuanto a los enfermos, suben de punto las conveniencias de su traslado al hospital del Estado, primer efecto de aquella medida.

Es bien notorio que la Casa de Caridad no es un edificio tan propio como aquél, tan cómodo ni tan seguro, que no tiene una pieza para dementes, que con sus excesos, gritos, etc., perturban el sosiego y ponen en riesgo la seguridad de los pobres pacientes; que están mezclados los enfermos contagiosos con los que no lo son; que la

inmediación de la sala de enfermos a la salida del hospital, expone la seguridad de los presos que van allí a curarse; que la guardia no tiene un cuarto donde estar, y así es que, o están en el zaguán o en la sala de los enfermos, impidiéndoles muchas veces su sosiego, con conocido perjuicio de sus males; y, finalmente, que es muy impropio, y aun indecente en un hospital, la mezcla de ambos sexos.

Todas estas ventajas que se echan de menos en la Casa de Caridad, se hallan en el hospital del Estado, cuyo edificio fué hecho con ese único objeto, y cuyas utilidades se pierden por no podérsele dar otra aplicación, ni tan digna ni tan interesante a la humanidad, como la que tuvo hasta fines del año 14.

A esta época se hizo la unión de hospitales entre el gobierno de Buenos Aires y los Hermanos de la Caridad, según consta del acta de 28 de setiembre de 1814. Mas sin entrar en examen de los motivos que indujeron a verificarlo, es demasiado cierto, que en el día se presentan otros de conocida utilidad pública (según dejó expuesto), que desvanecen aquéllos y piden con instancia que V. E., en uso de su autoridad, vuelva las cosas a su antiguo ser, y emplee sus conatos en que se arregle la Casa de Recogidas bajo el plan que V. E. tenga a bien organizar, sin perjuicio de los conocimientos que al efecto pueda prestar el señor cura vicario, en continuación de su plausible celo, nunca mejor empleado que en asuntos de esta naturaleza.

Es cuanto, en obediencia al superior decreto de V. E., tiene que informar sobre la materia el regidor de policía.

Montevideo, noviembre 2 de 1815.

Francisco Fermín Pla.

---

Publicado en Setembrino E. Pereda: "Artigas 1784 - 1850". T. IV. Págs. 600 - 608. Montevideo, 1930.

---

Nº 1873 [El Cabildo Gobernador de Montevideo, al Guardián del Convento de San Bernardino. Ordena entregue al portero del Ayuntamiento la imagen que está en el convento, propiedad del Estado, para conducirla al Cuartel General.]

[Montevideo, noviembre 18 de 1815.]

[F. 11/

/Debiendo conducirse al Cuartel gral la Imagen Pura y Limpia q.º existe en este Convento ([del cargo]) de V.P.R. perteneciente al Estado, le previene este Gov.º q.º (*tenga a bien de*) la entregarla al Portero de este Ayuntam.º

Dios gue á V.P.R. m.º a.º Sala Capitular y de gob.º Montev.º 18 de Nbre de 1815. Al R.º P.º Guardian de este Convento de S.º Bernardino

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 187 a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 204 x 166 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1874 [Martín José Velasques al Cabildo Gobernador de Montevideo. Explica que la imagen existente en la Sacristía del Convento no es pertenencia del Estado. Expresa que fue donada a la Comunidad pero que no se opona a que sea conducida al Cuartel General si es necesario.]

[Montevideo, noviembre 20 de 1815.]

[F. 11/

/Tengo Entendido p.<sup>r</sup> conocimientos, q.<sup>o</sup> he tomado, q.<sup>o</sup> la Imag.<sup>n</sup> existente en la Sacristía del Conv.<sup>to</sup> demi Cargo Sobre la q.<sup>o</sup> me avisa V E. en Su oficio del 8, y q.<sup>o</sup> deve conducirse al Cuartel Gral. p.<sup>r</sup> pertenecer al Estado, toca su Propied.<sup>d</sup> no a este Sino al Expresado Conv.<sup>to</sup> p.<sup>r</sup> donacion, que hizo de ella la finada Dueña al Tpo de Su fallecim.<sup>to</sup> donandola á esta Comunid.<sup>d</sup> á buena cuenta de funerales p.<sup>r</sup> ella y Su finado Esposo. En cuja virtud hecho presente esta dispocic.<sup>n</sup> al S.<sup>r</sup> Gov.<sup>r</sup> de esta Plaza, mandó Se entregase Sin opocic.<sup>n</sup> alguna al P. Guard.<sup>n</sup> de aquel tpo.

[F. 1 v.]/

Sin embargo: Si es necesario p.<sup>o</sup> / los fines indicados el q.<sup>o</sup> Camine lo pongo en manos de V E. pues demi parte no hay Embargo alguno p.<sup>o</sup> Su Entrega.

Dios a V E. m.<sup>a</sup> a.<sup>s</sup> Conv.<sup>to</sup> de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Montev.<sup>o</sup> Nov.<sup>o</sup> 20 de 1815.

Fr. Martin José Velasques

Al Exmo Cavildo Gov.<sup>r</sup> Int.<sup>o</sup> de Montev.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 195. Folio 126. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 208 x 164 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1875 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Padre Guardián del Convento de San Francisco. Contesta a su oficio por el que manifiesta corresponde a su convento la imagen de Nuestra Señora de la Concepción diciendo que por documento que obra en la Caja de la Provincia firmado por Fr. Martín Oliden, consta que dicha imagen fue entregada por el Ministro de Hacienda en calidad de depósito para que no sufriera deterioro.]

[Montevideo, noviembre 20 de 1815.]

[F. 11/

/Impuesto este gob.<sup>no</sup> del of.<sup>o</sup> de V. P. ([de esta fha]) en q.<sup>o</sup> expresa tener entendido q.<sup>o</sup> ([corresponde]) (*per tenece*) á este conv.<sup>to</sup> la imagen de nra S.<sup>a</sup> de la concepcion q.<sup>o</sup> ([le há sido]) le previno entregase, debe co-

municarle como p.<sup>r</sup> docum.<sup>o</sup> (q.<sup>o</sup> obraen la caza Deesta Prov.<sup>a</sup>) firmado p.<sup>r</sup> Fr. Martin Oliden en tpo de su guardiana, consta ser la expresada imagen entregada en calid([.....]) de deposito, p.<sup>r</sup> el Mtro de Hac.<sup>ca</sup> en aq.<sup>l</sup> tiempo, con el obgeto de q.<sup>o</sup> (*estando con mas decencia*) ([por su poco cuid-<sup>o</sup>]) no sufriese el menor deterioro. ([Todo lo q.<sup>o</sup> se]) (*Es quanto se*) manifiesta á v.p. p.<sup>o</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>o</sup> context.<sup>o</sup> á su citado of.<sup>o</sup> fha de hoy

Dios & nov.<sup>o</sup> 20  
815

Al R.P. Guardian

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 170. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 208 x 155 mm. Interlínea de 2 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1876 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Le adjunta la memoria presentada por el Padre guardián del convento de San Francisco. Espera le instruya sobre el particular para dar su contestación.]

[Montevideo, diciembre 18 de 1815.]

[F. 11/

/Tengo el honor de adjuntar á VS. original la memoria q.<sup>o</sup> me ha presentado el r. p. guard.<sup>n</sup> del conv.<sup>o</sup> de esta Ciudad, esperando se sirva VS. instruirme en el particular lo bastante p.<sup>a</sup> nivelar mi context.<sup>a</sup>

Soy con todo respeto de VS. at.<sup>mo</sup> vener.<sup>r</sup> -Mont.<sup>o</sup> 13. diz.<sup>o</sup> 1815

Mg. Barreyro

Al m. i. cab.<sup>do</sup> gob.<sup>r</sup> de Mont.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 104. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 299 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1877 [El Cabildo Gobernador a Miguel Barreiro. Informa haber insinuado al Padre Guardián de San Francisco que proporcionase al Padre Otazú la llave de la habitación que ocupó antes de su viaje al Cuartel General.]

[Montevideo, diciembre 13 de 1815.]

[F. 11/

/Unicam.<sup>o</sup> puede informar á V.S. este gob.<sup>no</sup> en el particular dela represent.<sup>o</sup> del R P guardian, q.<sup>o</sup> á presencia de solicitud verbal del p.<sup>o</sup> Otazu de la notoriedad de sus desvelos en beneficio del convento, y de haver costeadó por sí la particular comodidad de su celda, paso por con-

ducto del ayud.<sup>te</sup> una insinuacion politica al prelado p.<sup>o</sup> que franquease al p.<sup>o</sup> Otasu la llave de la havitacion que vivio antes de su viage al Quartel general y nada puede ([noticiar]) (*decir*) á V.S. esta corporacion de otros incidentes que acaecidos en el retiro delos claustros hasta la fha no han venido á noticia de ella.

Dic<sup>o</sup> 13., 1815

Sr. Deleg.<sup>do</sup> de S.E. el gefe delos or.<sup>s</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 492. Folio sin numerar entre los folios 148 y 149. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 158 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1878 [Victorio Achega al Cabildo Gobernador. Comunica su designación por la autoridad eclesiástica para el cargo de Provincial Vicario Capitular y Gobernador del Obispado con las facultades de la jurisdicción ordinaria. Al margen se anota que igual comunicacion se dirigió a Artigas.]

[Buenos Aires, diciembre 22 de 1815.]

[F. 1]/

dic.<sup>o</sup> 27/815.

Con esta fha se dirige al Sr. gral. otro de este tenor con el membrete del m. i. cab.do

Anotase.-

/El Venerable Cavildo Eccto. se ha dignado nombrarme Prov.<sup>l</sup> Vicario Capitular, y Gov.<sup>or</sup> de este Obpado Sede Vacante con todo el lleno de facultades anexas a la Jurisdiccion ordinaria, y en justo obsequio de los respetos debidos á la persona de V S lo pongo en su noticia, suplicandole se digne no tener ocioso p.<sup>r</sup> un instante este grave empleo, q.<sup>o</sup> se acaba de confiar a mis debiles fuerzas, pues q.<sup>o</sup> le ofresco y pongo a sus ordenes sin la menor reserva

D que a V S muchos años B.<sup>a</sup> Ay.<sup>a</sup> Dic<sup>o</sup> 22 de 1815

D.<sup>o</sup>om<sup>o</sup> Victorio Achega

S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intd.<sup>te</sup> de la Ciudad de Montev<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 159. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1879 [Fray Martín José Velasques Guardián del Convento de San Francisco al Cabildo Gobernador. Manifiesta estar enterado del oficio en que se le trasmite órdenes de Artigas. Explica las dificultades en el cumplimiento de las mismas respecto al nombramiento que se le extendió de Presidente del Convento y las facultades que le fueron otorgadas por su Provincial al respecto.]

[Montevideo, diciembre 27 de 1815.]

[F. 1]/

/Quedo enterado de quanto VE. me ordena en oficio del día en cumplim.<sup>to</sup> del ord.<sup>na</sup> Superior del excmo S.<sup>ra</sup> Gral Gefe de los orientales: elevando al mismo tpo: a la alta considerac.<sup>na</sup> de VE. q.<sup>o</sup> encarta de mi Prov.<sup>1</sup> q.<sup>o</sup> con repetición me dirige confha del 13., y 16., del q.<sup>o</sup> gira, contextandome ala q.<sup>o</sup> Sobre el caso en q.<sup>o</sup> nos hallamos de pasar a B.<sup>a</sup> Ayr.<sup>a</sup> le escrivi, me authoriza p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> obre lo q.<sup>o</sup> mejor convenga, en la inteligencia q.<sup>o</sup> quanto disponga, y determine en ord.<sup>na</sup> al conv.<sup>to</sup> se hade aprobar p.<sup>r</sup> él en caso de Seguir la primera providencia de S.<sup>ra</sup> Gral Artigas, VE. no ignora, que la nominacion del Presidente devn conv.<sup>to</sup> le tocan al Superior Regular, y q.<sup>o</sup> este pu(é)de elegir no almas antiguo, Sino al q.<sup>o</sup> le agrada: y q.<sup>o</sup> avnque la Ley gral. dice, q.<sup>o</sup> en defecto del Guard.<sup>na</sup> presida el conv.<sup>to</sup> el religioso mas antiguo, esto se entiende en la ausencia ligera del Prelado local, o en caso de muerte, o enfermedad, pero deningun modo quando se trata de suspender avn Prelado, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> entonces, provee el Prov.<sup>1</sup> de Sugeto idoneo p.<sup>a</sup> el ministerio. Mi Prelado Prov.<sup>1</sup> estaba cerciorado de la disposicion del Exmo Gefe de la Prov.<sup>na</sup> no se ocultaba q.<sup>o</sup> el religioso mas antiguo estaba en viaje del quartel general p.<sup>a</sup> este conv.<sup>to</sup> adonde venia de familia, como se lo avise, y sin embargo de ello no lo elige nominativo, Sino q.<sup>o</sup> lo dexa a mi disposicion a q.<sup>o</sup> como q.<sup>o</sup> toco las circunstancias /actuales del conv.<sup>to</sup> y comunidad me faculto p.<sup>a</sup> su nombram.<sup>to</sup> persuadido sin duda de hallarse a q.<sup>1</sup> impedido Canoniam<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> el empleo de presid.<sup>to</sup> En esta virtud espero q.<sup>o</sup> VE. me dejara obrar arreglado ala deliverac.<sup>na</sup> de mi Prelado Prov.<sup>1</sup> conforme en vntodo al contexto de las Bulas Ap.<sup>tas</sup> y constituciones de la ord.<sup>na</sup> Deceo q.<sup>o</sup> VE. se Sirva aprobar esta Provd.<sup>na</sup> del Prelado p.<sup>a</sup> proceder con su aviso a hacer la entrega, formal del conv.<sup>to</sup> como se me previene. y q.<sup>o</sup> no se exponga la jurisdiccion Espiritual al riesgo de nulidad.

[F. 1 v.]/

Dios gue. a VE. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> conv.<sup>to</sup> de S.<sup>ra</sup> Fran.<sup>ca</sup> de Montev.<sup>o</sup> y Dbre. 27., del 1815.,

Exmo Señor.

Fr Martin José Velasques  
Guard.<sup>na</sup>

Al Excmo Cav.<sup>do</sup> Gov.<sup>or</sup> Int.<sup>to</sup> de Montev.<sup>o</sup>

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 198. Folio 126. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1880 [Fray Martín José Velasques, Guardián del Convento de San Francisco al Cabildo Gobernador. Expresa que ha cumplido con lo que se le ordenó respecto a la entrega del Convento y solicita pasaporte para trasladarse a Buenos Aires.]

[Montevideo, diciembre 28 de 1815.]

[F.11/

/Queda executado quanto VE. me ordena en oficio del dia con respecto ala entrega delconv.<sup>to</sup> en q<sup>o</sup> me he ajustado alas Leyes dela Relig.<sup>n</sup> y enSu Conseq.<sup>a</sup> Imploro deVE. elpasaporte correspondiente p.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Ayr.<sup>s</sup>

Dios gue aVE. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Conv.<sup>to</sup> de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Montev.<sup>o</sup> Dbre 28 del1815.

Exmo S.<sup>or</sup>

Fr. Martín José Velasques

Guard.<sup>n</sup>

Al Excmo. Cav.<sup>do</sup> Gov.<sup>or</sup> Int.<sup>to</sup> de Montev.<sup>n</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 188. Folio 127. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 269 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 1881 [Dámaso Antonio Larrañaga a los curas de la jurisdicción de Corrientes. Les comunica que Domingo Victorio de Achega, provisor electo por el Obispado de Buenos Aires le notificó que fue nombrado subdelegado por el término de seis meses en todo el territorio de la Banda Oriental con amplias facultades.]

[Montevideo, diciembre 30 de 1815.]

[F.11/

/El S.<sup>or</sup> D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Domingo Victorio de Achega, Provisor nuevamente electo p.<sup>o</sup> este Obpo de B.<sup>o</sup> Ay.<sup>s</sup> en sus despachos del 22., del Corriente autorizados por el Not.<sup>o</sup> Escó, D.<sup>n</sup> Josef Marcos Biera, entre otras cosas me dise lo siguiente —

Por las presentes le nombraron á V. por nro Subdelegado en todo en el territorio de la banda oriental con todo el lleno de facultades que en nos residen, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> por el termino de seis meses use de éllas con todos áquellos fieles en las cosas, y casos que ócurran con la moderacion, y heconomia que recomiendan las L. L. de la Ig.<sup>a</sup> cuidando de comunicar á todos aquellos pueblos, y personas q.<sup>o</sup> co-rresponda este nro nombramiento p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> sepan donde deban ocurrir por ahora, lo que comunico á V. para su Gobierno —

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Montev.<sup>o</sup> 30., de Diciembre de 1815.,

Damaso Ant.<sup>o</sup> Larrañaga

A los Curas dela jurisdiccion deCorr.<sup>tas</sup>

---

Archivo General de la Provincia. Corrientes. República Argentina. Correspondencia Oficial (1<sup>a</sup> Serie) N<sup>o</sup> 5. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 216 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1882 [Fray Martín José Velasques, Guardián del Convento de San Francisco al Cabildo Gobernador. Refiere que haría cualquier esfuerzo de su parte para evitar se rompa la buena armonía entre las jurisdicciones eclesiástica y secular e impedir el inminente cisma religioso que pudiera producirse. Considera que ello no es conciliable con que la presidencia del Convento sea ejercida por Fray Ignacio Otazú a la que aspira, motivo por el cual designó como sucesor suyo a Fray Antonio Quiñones.]

[Montevideo, diciembre 20 de 1815.]

[F. 1]/

/Excmo Señor.

Quando estubiese en mi arbitrio el poder cortar disturbios, q.º perjudicasen labuena armonia tan precisa entre las jurisdicciones Eclesiastica y Secular, y quando en el espontaneo Sacrificio demi vida consistiera detener, e impedir el lamentable cisma Religioso q.º V.E. encuentra inminente, muy pronto metendria p.º prestarme gustosísimo asus respetables indicaciones contenidas en oficio de ayer pero como p.º adoptar la vnica medida q.º V. E. cree capaz deprevenir los males q.º rezela hasido necesario antetodas cosas contrastarla enel crisol delos preceptos Divinos, y dela conciencia, tengo el desplacer de comunicar aV. E. q.º ni con esta, ni con aquellos puede demodo alguno conciliarse la presidencia de esteconv.º q.º decaea el P.º Fr. Ing.º Otazú. Sin vulnerar los respetos debidos aDios nuestro Señor y álas potestades dela tierra.

El limite comun a entrambas jurisdicciones, en cuya linea cesan todas la condesendencias q.º tiene admitidas reciprocam.º lavrbanidad, y considerac.º humana entre las Autoridades de ambos fueros, son las Aras. No puede darse p.º lomismo condecendencia alguna Religiosa, q.º pueda llamarse licita con ofensa deDios, temanse los peligros que setemiesen; ni condecendencia politica tolerable en habiendo las Leyes Divinas yhumanas de / padecer esencial detrimento; p.º q.º ¿qual otro daño pudiera temerse demas perniciosas consecuencias?

[F. 1 v.]/

Luego q.º p.º la estrecha comminacion deVE. mehallé obligado anombrar vn Presidente q.º me Succediese, traté de hacerlo invocando elDivino Espiritu en Acuerdo demi Discretorio, ylo verifique en el P. Fr Mig.º Ant.º Quiñones, despues debien meditada la Regla demi Religion Serafica, ytodo lo mas conveniente almayor lustre, ydecoro dela honrra de Dios, ydel Sagrado Instituto que profeso. Ni con lo uno, ni con lo otro quadraba, q.º yo eligiese p.º la Presid.º al P. Otazú TanSolo p.º ello deje denombrarlo, ytubep.º vastante el dar cuenta a V. E. del nombram.º hecho en elP. Quiñones, el p.º q.º no consideré denecesidad hacer publicos los motivos q.º daban la preferencia a este Sobre áquel.

Ahora me veo constreñido amanifestarlos (¡con dolor demi corazón!), puesto q.º V.E. nohalla medio entre q.º el P. Otazu Sea nombrado presidente, oquela Religión padeca algun contraste

El P.º Quiñones, avnq.º joven es un Religioso modesto, humilde yobediente. El P.º Otazu avnq.º anciano, es destemplado, iracundo, ambicioso, yfalto desubordinacion.

[F. 2]/

Pudiera aserca de esto referir a V.E. muchos pasajes q.<sup>o</sup> omito p.<sup>r</sup> demasiado notorio, y p.<sup>r</sup> no cansar, mayorm.<sup>te</sup>, quando contexto avn officio y no hago vna alegacion. Mas bastaria p.<sup>r</sup> todo el referir a V.E. q.<sup>o</sup> antes de ayer mismo en esta casa Religiosa a presencia del Discretorio, despues de repetir el P.<sup>o</sup> Otazu Sus acostumbrados insultos a mi persona y demas Religiosos, con motivos de haverle mandado bajo de Sancta obediencia q.<sup>o</sup> viniese a vivir al Claustro me respondio = Pues q.<sup>o</sup> ¿todavia estamos con esso de la obediencia, quando ella no es otra cosa q.<sup>o</sup> obra del fanatismo y Ley de los tiranos? = Dicho la qual se Salio del cony.<sup>to</sup> negandome escandalosam.<sup>te</sup> la obediencia. / Tales son Sobre otros muchos defectos los sentim.<sup>tos</sup> de este atlante Sobrecuyos hombros pretende V.E. se sostenga el magestuoso, y sacrosanto edificio de la Religion vea aqui V.E. como los Solemmissimos Votos hechos a Dios p.<sup>r</sup> el P. Otazu en su Profesion Religiosa Son eludidos y sacrilegam.<sup>te</sup> mofados ¿Que podremos esperar q.<sup>o</sup> haga despues con respecto a los juramentos de obediencia q.<sup>o</sup> nos ligan, y Sujetan alas potestades humanas? Y a vista de esto, ¿podria yo sin faltar a los mas intimos deberes de mi conciencia, y de mi estado establecer p.<sup>r</sup> Superior a q.<sup>o</sup> de la obediencia se mofa? ¿Podria esperarse, q.<sup>o</sup> los Subditos obedeciesen a vn Prelado q.<sup>o</sup> hiciese alarde de despreciar los Sagrados fundamentos de la profesion Regular? ¿Podria esperar V.E. a presentarse con sana doctrina al Pueblo vn Ministro Separado de la vidad, y pureza de la doctrina catholica Romana? ¿Y q.<sup>o</sup> exortase al S.<sup>to</sup> temor de Dios, y Sumissa obediencia alas autoridades constituidas el q.<sup>o</sup> esta incurso *ipso facto* en anathema p.<sup>r</sup> haver ultrajado la autoridad Divina.

Señor excmo: el P. Otazu se halla a manera de vn loco furioso q.<sup>o</sup> habiendo roto sus saludables prisiones corre p.<sup>r</sup> entre la multitud hiriendo a puñaladas, y gritando = yo soy libre = Los vinculos Sagrados q.<sup>o</sup> vnen a los hombres en Sociedad y constituyen con vn racional obediencia la libertad verdadera p.<sup>r</sup> el P. Otazu Son Supersticiones, y fanatismo. ¿Pues q.<sup>o</sup> diremos sea esto, sino alzar la bandera p.<sup>r</sup> arrastrarnos a vna inminente anarquia Religiosa y politica?

[F. 2 v.]/

Ruego a V.E. p.<sup>r</sup> las Entrañas de nro Señor Jesuchristo, y se lo pido a Su Divina Magestad p.<sup>r</sup> intercecion de mi bendito P.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> q.<sup>o</sup> aparte de sí V.E. toda idea de q.<sup>o</sup> en esta comunicacion haya la menor especie sugerida p.<sup>r</sup> amargura, o enemistad. q.<sup>o</sup> yo con-/tra el P. Otazu haya alimentado, o alimento: Bien al contrario: lo amo como a mi mismo y quisiera amarle mucho mas. Quisiera ([q.<sup>o</sup>]) (*dar*) mi alma p.<sup>r</sup> rescatar la Suya. Ocultaria sus defectos si no fuesen publicos, y no me indugese a descubrirlos. Por otra parte me estimula a ello la honrra de Dios y la necesidad de Satisfacer a V.E. ¡Quiera el Cielo haber hecho eficaces mis palabras p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> medio de ellas V.E. quede persuadido de q.<sup>o</sup> Siempre me será Satisfactorio, y grato el complacerle en quanto penda de mi racional arbitrio y q.<sup>o</sup> sino le sirvo en el presente caso es p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> no pudiera hacerlo sin deservir a Dios.

Que gue y prospere Dios a V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> De este Conv.<sup>to</sup>  
dela Regular Observ.<sup>a</sup> de Montev.<sup>o</sup> 30 de Dbre de 1815,,

Excmo. Señor

Fr Martin Jose Velasques  
Guard.<sup>n</sup>

Excmo. Cav.<sup>do</sup> Gov.<sup>or</sup> Int.<sup>te</sup> de Montev.<sup>o</sup>

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo  
General Administrativo. Año 1815. Libro 198. Folio 128. Manuscrito  
original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215  
mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1883 [Fray José Ignacio Otazú al Cabildo Gobernador de la  
Provincia Oriental. Expresa haberse enterado que el ex guardián  
del Convento de San Francisco Fray Martín Velasques ha con-  
testado con un "libelo" a la orden que impartió el Cabildo para  
que se hiciese cargo del Convento en cuyo lugar prefirió colocar  
al Padre Miguel Quiñones, aduciendo como causa las desobe-  
diencias en que había incurrido a raíz de una disputa sobre cuál  
era la celda que le correspondía, acusación ésta que desmiente y  
que atribuye tan sólo a la arbitrariedad de Velasques a quien  
inculpa del propósito de desacreditar a sus hermanos. Cita al  
efecto incidentes ocurridos con Fray Mariano Piedrabuena, al  
que con el pretexto de la santa obediencia intentó ultrajar y con  
el Padre Fray José Benito Lamas acerca del que declaró en ope-  
rtunidad de solicitársele el allanamiento de su fuero que ignoraba  
de que autoridad dependía, actitudes éstas que asume con los  
"religiosos decididos por la Causa Santa de América". Insiste en  
calificar a Velasques de enemigo de la revolución y dice que el  
pretexto que invoca para justificar el no haberle hecho entrega  
del Convento (una orden del Ministro Provincial que lo faculta  
para ello) carece de fundamento legal por lo cual debe ser des-  
preciado. Califica esas actitudes como injuriosas a su persona en  
mérito a los servicios que expresa haber cumplido, en cuya virtud  
solicita que su queja fuera elevada al general José Artigas.]

[Montevideo, enero 5 de 1816.]

{F.1}/

/Exmo S.<sup>r</sup>

Fr. Jose Ignacio Otazu ante V E con todo mi respeto,  
digo: que en estos dias he sabido que por el ex= Guardian  
de este Convento Fr Martin Velasquez se ha contextado  
con un libelo famoso a la orden que le impartio V E para  
qº determinadamente hiciese en mi la entrega de dicho  
Convento.

Sufundamento para dexar de Cumplir lo mandado, pospo-  
niendome al P. Quiñones religioso joven, y sin ser toda-  
via Confesor, se reduce a qº habiendome mandado baxo  
de Santa obediencia pasase a vivir al Claustro, expone que  
yo le dije no se que cosas contra la obediencia; como que  
era obra del fanatismo, y ley de los tiranos, suposicion tan  
injuriante como falsa a que pretende acojerse para coho-  
nestar en algun modo su resistencia al expreso mandato  
de V E arriba indicado.

Hasta este punto llegan las pasiones en el hombre. Exmo  
Señor. El hecho fue qº la Santa obediencia con que preten-

[F. 1 v.] /

dia ganarme el pleito pendiente sobre la Celda que debia yo habitar, expresé entonces que no venia con oportunidad al Caso: que ya el gobierno habia decidido el punto a mi favor enviandole dos dias antes un ayudante de plaza que le intimase pudiese a mi disposicion la Celda de la disputa; que contra esta proteccion dispensada por el Gobierno a mi derecho, mal se podia alegar la Santa obediencia; ella en tal Caso no podia ligar al Subdito por usarse de esta arma con injusticia manifiesta, con immoderacion punible, y en desquite de resentimientos particulares; siendo por lo mismo un acto el / mas despotico, y tirano pretender sacar la pena de Santa obediencia desus cauces naturales, y legitimos, trayendola con injuria de la religion para morder la Suprema autoridad Civil, que en el asunto de la Celda me protegio de hecho contra sus arbitrariedades, y malicias: esto fue quanto ocurrio en el particular de la Santa obediencia

Ni es esta la sola vez q<sup>e</sup> por desacreditar a sus hermanos ha mentido con frente serena el expresado P Velasquez. En su prueba citare dos exemplares. El primero ocurrido con el P Reg<sup>to</sup> de estudios Fr Mariano Piedra Buena, a quien con pretexto tambien de la Santa obediencia trato de ultrajar con el auxilio pedido a D.<sup>o</sup> Tomas Garcia en tiempo de su gobierno para q<sup>e</sup> a la fuerza trajese a este religioso, siendo asi q<sup>e</sup> sabia se hallaba con licencia del Provincial en Vacaciones; como tambien que en aquellos mismos (dias) q<sup>e</sup> pretendio atropellarlo se hallaba de asiento el expresado P en la Chacara de D.<sup>o</sup> Ramon Caseres auxiliandole espiritualmente en la gran enfermedad de q<sup>e</sup> por ultimo vino a morir

La otra falsedad en q<sup>e</sup> se halla incurso al P Velasquez fue, quando oficiandole el gobierno para q<sup>e</sup> allanase el fuero del P L Fr Jose Lamas para declarar en una Causa de estado, contexto no sabia a q<sup>e</sup> autoridad pertenecia este individuo, siendo asi q<sup>e</sup> existia en el archivo de gobierno el oficio en q<sup>e</sup> el mismo expresaba ser su jurisdiccion Cas-trense, por haber sido nombrado con annuencian Suya Capellan de la division de D.<sup>o</sup> Fernando Otorquez, cuya impostura le hizo conocer V E en oficio que a este efecto le dirijio en el mes de Agosto Quien pues por dos veces simulo la Verdad solo por perjudicar a sus subditos, tiene contra si toda la Sospecha legal de q<sup>e</sup> habra pretendido hacer lo mismo en la presente question conmigo: *qui semel est malus, semper presumitur malus, incodem genere mali*: es decir carece de derecho a que se le crea contra sus subditos.- principalmente patriotas.

[F. 21] /

Es cosa particular, Exmo S.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> solo con los religiosos decididos por la Causa Santa de America se haya querido estrallar el expresado ex Guardian, habiendo dispensado su proteccion, / y amparo a todos los religiosos enemigos de nuestra Sagrada Causa; asi es, que a pesar de su escrupulosa conciencia concedio su bendiccion, y licencia al P Fr Carlos Maria Gonzales de nacion, y opinion gallego para vivir en la Calera de D.<sup>o</sup> Tomas Garcia, y en ocasiones algunos dias en la Ciudad sin parar en el Conv<sup>to</sup>, ni indagar

la Casa de su existencia; no obstante ser un religioso cuyo prurito ha sido siempre vagar extraClaustra, de intenciones perversas contra los Americanos, faccioso declarado de nuestros enemigos, dado a bandos, y parcialidades a favor de sus paisanos los europeos, y siempre contra la Causa Sagrada de la libertad de America: tambien es de notar del intento la proteccion q<sup>o</sup> franqueo al P Albornos q<sup>o</sup> por desafecto a ntra Causa, y por los improprios vertidos contra ella le fueron suspendidas por el Prelado Superior las facultades de Confesar; finalmente la q<sup>o</sup> franqueo al q<sup>o</sup> ahora acaba de nombrar presidente Fr Miguel Quiñones complotado igualmente con la gavilla de Sarracenos de todos los quales el P Velasquez fue siempre el Capitan, y Caudillo, cuyos sentimientos antipatriotas no ha podido menos q<sup>o</sup> verter en el mismo papel suyo de q<sup>o</sup> voy hablando; pues segun me han asegurado, está todo el salpicado de invectivas contra la Sagrada Causa de la libertad, como es el presentar en mi persona el similitud de un loco, que rompiendo las saludables Cadenas, q<sup>o</sup> le ligan, se abre paso por entre la multitud gritando soy libre, y matando a todos: tal es lo incurso *ipso facto* en los anathemas de la Iglesia por el ultraje hecho a la autoridad divina; lenguaje muy usado de los Caudillos del sistema realista, y q<sup>o</sup> sin duda hace alusion a las excomuniones fulminadas p<sup>r</sup> los Obispos de America contra los patriotas sacrificados en defensa de su libertad, y alas que el P Moya nos fulmino desde España a los religiosos Americanos, q<sup>o</sup> desconociesemos las autoridades europeas; insultos todos trascendentales a los Magistrados Civiles, y a los benemeritos defensores, y predicadores de la Sagrada Causa de la libertad de America, tomando ocasion para producirse de un modo tan injurioso a todo lo q<sup>o</sup> el gobierno le manda por convenir asi al bien publico de la Provincia del aparente pretexto de la Religion Christiana, de la q<sup>o</sup> se sirve para autorisar el nombramiento q<sup>o</sup> hizo en el P. Quiñones, anteponiendole por negra venganza a mi persona, no solo contra el derecho q<sup>o</sup> me dan a la preferencia las leyes, y estatutos de mi religion, como discreto mas antiguo del Conv<sup>to</sup>, sino tambien contra las regalías del gobierno de esta provincia; pues segun me han informado, en otro oficio dirigido a V E alega por Causa para no entregarme el Conv<sup>to</sup> una orden q<sup>o</sup> ha recibido del ministro Prov<sup>l</sup> en q<sup>o</sup> le faculta para hacer la entrega del Conv<sup>to</sup> en persona de su confianza, cuya orden (caso de ser cierta) ademas de la nulidad en que incurre por contravenir a las leyes, y estatutos de la religion, debe reputarse igualmente de ningun valor, y efecto por perjudicar a las regalías, y altas facultades del gobierno de esta Provincia, como independiente de hecho, y de derecho del de Buenos Ayres de quien depende el Provincial, y cuyos intereses, es de suponer, haya consultado en la referida orden; por cuya razon aun quando fuese el nombramiento del P Quiñones consiguiente a la expresada orden, legal, por ser conforme a la ley, podia este gobierno sin controversia alguna despreciarlo, en caso de no ser dicho Padre de su confianza, cuyo modo de obrar,

[F. 2 v.] /

ademas deser justo, es mui analogo ala conducta que han observado constantemente todos los gobiernos, y mui en particular el de España, cuyo Consejo no dabaCurso ni alas mismas bulas, y decretos pontificios, quando no eran conformes alos intereses del reyno; y en esta misma plaza el ex Gobernador Vigodet en uso de esas altas facultades, y regalias, desprecio el nombramiento hecho en mi persona por el Capitulo Prov<sup>l</sup> deguardian de esteConv<sup>to</sup>, y coloco en el al P Oliden porConveniencias politicas, porlas quales igualmente desterro de esta plaza conla mayor inhumanidad ocho religiosos patriotas el 21 de Mayo de 1811: de todo lo qual es de injerir que el empeño q<sup>o</sup> manifestó el referido P Velasquez en reconocer las regalias del gobierno español, como acerrimo defensor q<sup>o</sup> fue del Capitulo europeo, y el q<sup>o</sup> ahora igualmente manifiesta en llevar a debido efecto la orden q<sup>o</sup> alega del Provincial, convence evidentemente el desprecio con q<sup>o</sup> / mira las regalias de este gobierno a quien por consiguiente reputa por nulo.

[F. 3]/

Finalmente en anteponer el P. Quiñones a mi persona hace una injuria manifiesta asi a mis años, como tambien alos servicios, y meritos, q<sup>o</sup> he contrahido en mi religion enla q<sup>o</sup> soy un Padre de Provincia deSegundo orden, un Difinid<sup>r</sup>, Lect<sup>r</sup> Jubilado de numero, y porConsiguiente guardian perpetuo, alo q<sup>o</sup> se agrega los empleos y guardiánias, q<sup>o</sup> en ella he desempeñado con honor, y lustre de mi habito, todo lo q<sup>o</sup> expongo a V E no presisamente movido de ambicion ala triste presidencia de esteConv<sup>to</sup>, como tengo entendido asegura en su escrito el referido exguardian, sino con el fin de hacer conocer a V E el desprecio con q<sup>o</sup> el me mira, y el derecho q<sup>o</sup> me da mi religion a dicha presidencia, dela q<sup>o</sup> solamente intento recibirme para reponer alConv<sup>to</sup> (del q<sup>o</sup> en justicia se me debe reconocer por regenerador) contra los despojos, q<sup>o</sup> hasufrido enlos libros desu dotacion, en dinero de q<sup>o</sup> ya he dado oportuno aviso al Sr Gral, y otros varios muebles, y alhajas, q<sup>o</sup> regularmente habran seguido la misma suerte baxo la administracion de un Guardian antipatriota, desnaturalizado, y perjuro, que con hipocresia refinada considera materia de pecado todo lo q<sup>o</sup> dice relacion alos Sagrados derechos dela libertad q<sup>o</sup> defienden los hijos dela America; por todo lo qual =

A V E Suplico sesirva remitir esta fundada quexa alSuperior conocimiento de ntro digno Gral sirviendose al mismo tiempo informarle lo q<sup>o</sup> sepa particularmente, como lo q<sup>o</sup> sea de publico y notorio en estaCiudad acerca de mis sentimientos porlaCausa q<sup>o</sup> defendemos, y porlo q<sup>o</sup> hace tambien a mi comportacion religiosa en tantos años como he sido conventual de Montevideo; / como asi mismo tenga V E la dignacion de hacer otro tanto porlo q<sup>o</sup> respecta ala opinion publica del ex guardian, y del q<sup>o</sup> llama su discretorio compuesto delos P P Quiñones, y Albornos con injuria delos religiosos patriotas a quienes solamente se debe esteCargo, y en el q<sup>o</sup> se debe considerar q<sup>o</sup> permanecen por la ley, no obstante la arbitrariedad de haber querido subs-

[F. 3 v.]/

tituir otro acomodado asus miras hostiles contra la religion, y el estado, esperando de V E que se de una justa, y debida satisfaccion a los agravios, e insultos a qº se atreve el P. Velasquez prevalido de la distancia en qº se halla el Xefe Supremo de la Prov.ª digno Patrono, y defensor de la Causa Santa de Dios, y de la libertad de los pueblos, que por miras ambiciosas, y de particular interes aparenta desconocer el expresado Padre Velasquez, cuya mala Comportacion a este respecto, le acaba de privar de la prelacia qº aqui obtenia. Montev.º y Enero 5 de 1816

F.º José Ignacio Otazú

Exmo Cabildo Gobernador de esta Provª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 603. Folio 4. Manuscrito original: fojas 3; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1884 [Fray Martín José Velasquez al Cabildo Gobernador. Manifiesta que en obediencia a sus órdenes activó diligencias para entregar el convento, no pudiendo nombrar en su lugar a Fray José Ignacio Otazú como le fue solicitado. Pide se le conceda el pasaporte para trasladarse a Buenos Aires según la voluntad de José Artigas.]

[Montevideo, enero 8 de 1816.]

[F. 1]/

/Exmo S.º

Comminador.º V.E. de Superior ord.º del modo mas terminante y ejecutivo intimandoseme la entrega de este Conv.º con Arreglo a mi Sagrado instituto p.º qº obteniendo en seguida el Correspondiente Pasaporte qº me ofrecia esse Gov.º, me transfiriese a B.ª Ayr.ª, procedi desde luego en prueba de mi exacta Sumision, y obediencia a verificar q.º se me ordenaba, de q.º dí curso a V.E. p.º mi oficio de 28.º de Dbre de 1815.

Quando yo esperaba únicam.º la expedic.º de dho. pasaporte p.º ponerme en derrota de aquí destino, recibí nuevo Pliego con incitativa de V.E. sobre qº en lugar del interino presidente electo, nombrase yo al R.P. Dif.º Fr. Josef Ign.º Otazú; cosa aq.º no me fue posible adherir p.º las urgentissimas razones q.º expuse á V.E. en mi respuesta del 29 de dho. mes y año.

Desde entonces me encuentro en silenciosa expectativa de todas mis disposiciones tomadas p.º efectuar mi translacion a la otra banda de este Rio y no puedo alcanzar enq.º consista hallarse detenida mi persona p.º defecto del prometido Pasaporte estando tan urgentem.º prevenida a V.E. p.º el Exmo S.º Capit.º Gral de estas bandas orientales la expulsion del Guard.º del Conv.º de Montev.º a sia el de su primitiva procedencia.

[F. 1 v.]

Por esto pues, y muy señado, como desde el principio lo he manifestado, a cumplir en q.<sup>to</sup> ha estado de mi parte la Superior disposición de tan respetable Autoridad, ruego, y suplico a V.E. me Saq.<sup>o</sup> de la presente aflicción sirviendome mandar seme expida el esperado pasaporte, cuya circunstancia es la única, q.<sup>o</sup> me detiene, y q.<sup>o</sup> me causa no pequeña ansiedad en la Considerac.<sup>n</sup> de q.<sup>o</sup> talvez opinará el Público proceda mi demora de Solicitudes, q.<sup>o</sup> tenga yo en tablas p.<sup>a</sup> permanecer en esta Conventualidad, no siendo así de manera alguna.

Dios gñe a V.E. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Conv.<sup>to</sup> de la Observ.<sup>a</sup> Regular de Montev.<sup>o</sup> 8., de Enero de 1816.,

Exmo S.<sup>or</sup>

Fr. Martín José Velasques  
Guard.<sup>n</sup>

Exmo. Cav.<sup>do</sup> Gov.<sup>or</sup> Int.<sup>to</sup>

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1818. Libro 305. Notas al Cabildo Gobernador. Folio 113. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 307 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1885 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Manifiesta que el Padre Guardián Martín José Velasques le solicita licencia para dirigirse a Buenos Aires que en otras ocasiones le fue negada por el Cabildo. En consideración a las reiteradas veces en que José Artigas pide la salida del Padre Guardián solicita se lo expliquen las razones que determinan el incumplimiento de esa medida.]

[Montevideo, enero 9 de 1816.]

[F. 1] / Con fha 10 de Enero de 1816 se contextó á este oficio—

El r. p. guardian Sr. Martín José Velasques me ha presentado en esta hora una memoria en q.<sup>o</sup> solicita su pasaporte p.<sup>a</sup> Buenos-ayres, indicando q.<sup>o</sup> VS. ha tenido á bien negárselo.

La reiteracion con q.<sup>o</sup> el S.<sup>r</sup> general ha determinado su salida, aun despues de la representacion de VS. q.<sup>o</sup> tube la honra de recomendar me pone en el caso de pedir á VS. se sirva informarme de lo q.<sup>o</sup> ulteriorm.<sup>to</sup> hubiese ocurrido p.<sup>a</sup> suspender dicha medida.

Soy con todo respeto de VS. at.<sup>mo</sup> vener.<sup>o</sup> — Mont.<sup>o</sup> — 9. enero 1816.

Mg. Barreiro

Al m. i. cab.<sup>do</sup> gob.<sup>r</sup> de Mont.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 80. Folio N° 4. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 198 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N° 1886 [El Presbítero Juan Ildefonso González al Cabildo Gobernador de la ciudad de Corrientes. Manifiesta que en razón de su oficio de 28 de enero y en conocimiento de la disposición del Provisor, procedió, conjuntamente con la feligresía, a prestar reconocimiento y obediencia como Prelado a Dámaso Antonio Larrañaga.]

[Santa Lucía, enero 28 de 1816.]

[F. 11/

/Serciorado del Oficio de VS del veinte y tres del que rige, è ygualm.<sup>te</sup> instruido dela disposicion del S.<sup>ca</sup> Provisor en cumplimiento delo que se me ordena procedi al momento à manifestar alos de mi Feligresia el celo pastoral de nro Prelado, proveyendonos de auxilio en esta banda oriental, y en obsequio de igual beneficio le prestamos nra obediencia y reconocemos por nro Prelado al S.<sup>ca</sup> D.<sup>ca</sup> Damazo Ant.<sup>o</sup> Larrañaga, à quien manifestaremos nra sumision en las vrgencias q.<sup>da</sup> se nos presenten: con loque satisfago al oficio de VS.

D.<sup>ca</sup> gñe à VS m.<sup>ca</sup> añ.<sup>ca</sup> Sta Lucía 28 de Enero de 1816  
Presb.<sup>o</sup> Juan Ildefonso Gonzalez

Al Iltre Cavildo Governador.

[Cubierta:]

*Franca*

Al

Iltre Cavildo Governador dela Ciudad y Capital de

*Santa Corrientes  
Lucia*

---

Archivo General de la Provincia. Corrientes. República Argentina. Actas Capitulares. Año 1816. Legajo N° 22. Libro 111. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 164 mm.; interlínea de 8 a 8 mm.; letra inclinada; conservación regular. Ver documento N° 1881 del presente tomo.

---

N° 1887 [Pedro Angel Sauco, Capellán del Hospital de Caridad al Gobernador Joaquín Suárez. Contesta la observación que le formulara con respecto a una frase contenida en las oraciones del novenario de la Santísima Virgen rezado para solemnizar las fiestas de Nuestra Señora de la Merced y que decía: "Vuelve esos ojos misericordiosos atus devotos y afligidos Españoles que te invocan en el naufragio de tantas calamidades"; explica el origen del novenario de que es autor el religioso americano José Leandro Velarde, de la Provincia Argentina. Expresa que no fue su intención ni la de quien lo rezara "pedir cosa contraria á la fu-

tura libertad é independencia desus compatriotas". Agrega copia de la citada novena y solicita su devolución con las indicaciones que crea del caso formular.]

[Montevideo, setiembre 27 de 1816.]

[F. 11]/

/Para mas solemnizar lafiesta de N.ª S.ª de la Merced en la Iglesia de este Hospital de Caridad, se dispuso rezar el novenario de la S.ª Virgen para lo qual escogi entre algunas Novenas compuestas en España, la que se imprimió en Cadiz compuesta en Buenos Ayres por el R. P. presentado Fr. Jose Leandro Velarde, Religioso Americano de los mas acreditados de su Provincia Argentina, y no me ocurrió acerca de el expresado impreso ningun reparo, por averse rezado esa Propia Novena en la misma Iglesia el año proximo anterior despues de haverla revisado el P.º Capellan, que era entonces del Hospital D.ª Leon Peralta, sugeto del mas conocido / patriotismo.

[F. 1 v.]/

Ahora para satisfacer a el Oficio de VS de hoy, he reconocido toda atencion la cuestionada Novena, y hallo que en la Oracion del primer Día se dice: "Vuelve esos ojos misericordiosos a tus devotos y afligidos Españoles que se invocan en el naufragio de tantas calamidades." Mi intencion al rezar esta Novena, no ha sido otra que la del piadoso Autor que la compuso, y de ningun modo le pasó por la imaginacion el pedir cosa contraria á la futura libertad é independencia desus compatriotas. Yo pienso que dicho autor interesa la mediacion de la S.ª Virgen para contodos los Cristianos y especialmente con los devotos Navegantes mas expuestos de proximo a caer bajo la / potestad y cautiverio de los Mahometanos; aunque confieso á VS contodo candor y verdad que en el caso de haberme sido de prevenir el presente reparo por razon de las circunstancias, habria evitado el nombrar los Españoles, diciendo en lugar de la antedicha clausula: "Vuelve esos ojos misericordiosos a tus afligidos devotos".

[F. 2]/

Es quanto me ocurre en Satisfaccion al reparo que se ha servido VS indicarme, adjuntando el impreso de la citada Novena, p.ª q.ª VS de todo punto se satisfaga dignandose VS de bolvermela.

Dios guarde a VS m.ª a.ª

Montevideo 27 de Septiembre de 1816

Pedro Ang.ª Saucedo

S.ª Gobernador D.ª Joaquin Suarez.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 604. Folio 230. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 203 mm.; interlínea 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1888 [Copia del acta contenida en la piedra fundamental del templo de la villa de Guadalupe en la que consta que Joaquín Suárez colocó dicha piedra y que el templo se va a levantar con la protección y limosnas del Cabildo Gobernador por especial empeño de Miguel Barreiro, Delegado del General Artigas.]

[Canelones, octubre 18 de 1816.]

[F. 11/

/Copia del docum.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> va en la targeta dentro de la piedra fundamental.

En trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y seis Año Septimo de la libertad de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y Segundo de la absoluta independ.<sup>cia</sup> de esta Oriental, la piedad del S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Joaq.<sup>o</sup> Suarez Capitulador actual del Exmo Cabildo de Montevideo, Co - Gobern.<sup>or</sup> de esta Prov.<sup>ia</sup> vecino de esta Villa de Guadalupe Departam.<sup>to</sup> de Canelones, colocó esta piedra fundamental en el nuevo Templo q.<sup>o</sup> se va á levantar á honra y gloria de Dios, y de Su Stma Madre baxó el titulo de Guadalupe con la proteccion, y limosnas de dho. Exmo. Cabildo concedidas el año proximo pasado p.<sup>r</sup> especial empeño del animo religioso del Exmo S.<sup>or</sup> D. Mig.<sup>l</sup> Barreyro Co - Gobern.<sup>or</sup> de esta Prov.<sup>ia</sup>, Delegado del Exmo. S.<sup>or</sup> Capitan gral. de los Orientales D.<sup>o</sup> Jose Artigas: Siendo Capituladores de esta Villa los SS.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Gab.<sup>l</sup> Gonzalez Alcalde, D. Eulogio Mentasti Alguacil Mayor - D. Gregorio Perez Regidor - D.<sup>o</sup> Juan Man.<sup>l</sup> Gutierrez Sindico Procurador.

Tomas Xav.<sup>r</sup> de Gomensoro

[Cubierta:]

Colocación de la piedra fundamental de la Iglesia.

---

Archivo Parroquial de Canelones. Canelones. Año 1816. Cuadernillo de dos fojas; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; papel con filigrana; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 1889 [Fray Miguel Antonio Quiñones a Fray José Ambrosio Albornoz. Le consulta sobre si tiene en su poder algún documento que autorice la entrega del Convento al Padre Fray José Reyna, designado guardián de él, en mérito a no tenerse para la expulsión del Padre Martín José Velasquez, más que una tabla capitular, la que fue presentada al Presidente Juan José Durán, quien ordenara la consulta al Padre Ministro Provincial, el que hasta el momento no ha contestado al respecto.]

[Montevideo, octubre 16 de 1816.]

[F. 11/

/Haviendo llegado á este Convento el día 13., del que corre el Padre Fr. José Reyna denominandose Guardián de el, y no teniendo nosotros mas documento para la entrega del Convento q.<sup>o</sup> V. E. se ha dignado conferirnos para la expulsión del R.<sup>do</sup> P.<sup>o</sup> Guardián Lector Jubilado Fr. Martín José Velazquez que una tabla capitular que hemos recibido á los quatro meses de la celebracion de la congregacion capitular la misma que en nada la autoriza y presentamos al Señor Presidente don Juan José Durán y hechos en ellos algunos reparos y ordenados dñesemos parte como lo executamos al Reverendo Padre Ministro Provincial y de lo que nada ha contextado deseamos saber si V.E. tiene en su poder algun documento posterior en que autorize al dicho Padre Reyna poderle entregar el Convento segun arreglo á las Leyes de la Provincia Oriental y nuestras Constituciones y evitar escandalos y disturbios.

[F.1v.]/

Tenemos el honor con esta ocasión de recomendarnos nuevamente a V.E. á qui/en Dios guarde muchos años.  
Convento de San Bernardino de Montevideo y Octubre 16-1816

Fr. Mig.<sup>l</sup> Ant.<sup>o</sup> Quiñones

Presid.<sup>o</sup>

Carlos Maria Gonzalez

Discreto

Fray Jose Ambrosio Albornos

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Folio 51. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 204 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 1890 [José Artigas a Tomás Javier de Gomensoro, espera que como Delegado Eclesiástico en la Banda Oriental desempeñará eficazmente su ministerio propendiendo al mejor servicio de la Iglesia y del Estado.]

[Purificación, junio 3 de 1817.]

[F.1]/

/Habiendo V. recibido los despachos de un Delegado Eclesiástico en la Banda oriental, los pondrá V. en execucion, desempeñando eficazm.<sup>te</sup> este nuevo ministerio y propendiendo al mejor Servicio de la Iglesia, y del Estado.

Tengo el honor de Saludar a V. con todo mi afeto.

Purificacion 3 Junio del 1817.,

Jose Artigas

Al S.<sup>r</sup> Cura y Deleg.<sup>do</sup> Ecl.<sup>co</sup> D.<sup>o</sup> Tomas Jav.<sup>r</sup> de Gomensoro.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.